Multitudes

UNCAC Coalition
CIVIL SOCIETY

INFORME DE SOCIEDAD CIVIL

sobre la Implementación del Capítulo II (Prevención) & Capítulo V (Recuperación de Activos) de la

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

EN CHILE

por Fundación Multitudes

Agradecimientos

Con el objetivo de contribuir al examen nacional de la CNUCC en Chile durante su segundo ciclo, este informe paralelo fue redactado por Fundación Multitudes utilizando los materiales de orientación y la plantilla de informe diseñados por la UNCAC Coalition y Transparency International. La elaboración de este informe contó con el apoyo de la UNCAC Coalition, que fue posible gracias a la financiación proporcionada por la Agencia Noruega de Cooperación al Desarrollo (Norad) y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca (Danida).

Las conclusiones de este informe son las de los autores, no reflejando necesariamente las opiniones de la UNCAC Coalition y de los donantes que han hecho posible este informe.

Se ha hecho todo lo posible para verificar la exactitud de la información contenida en este reporte. Toda la información se considera correcta a la fecha del 28 de noviembre de 2022.

Los autores de este informe son Paulina Ibarra, Ana Quijada, Valeria Acuña, Gabriela Miranda y Cynthia Giuritza de Fundación Multitudes quienes agradecen la participación y aportes de los representantes de la academia, el sector público y la ciudadanía en el presente documento. El informe fue revisado por Danella Newman de la UNCAC Coalition.

Fundación Multitudes
Pérez Valenzuela 1635, Providencia, Región Metropolitana
https://fundacionmultitudes.org/
Twitter: @fmultitudes
Facebook: https://www.facebook.com/fundacionmultitudes/
LinkedIn: https://www.linkedin.com/company/fundaciónmultitudes/
YouTube: https://www.youtube.com/user/FundacionMultitudes
Instagram: @fmultitudes

Fundación Multitudes, desde su creación el año 2014, tiene como misión acercar a la ciudadanía a las instituciones públicas, entregándoles herramientas para la incidencia y rendición de cuentas efectiva, ampliando así los espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones.

Índice

Abreviaturas **1**

Lista de personas consultadas **4**

I. Introducción **6**

II. Resumen ejecutivo **8**

III. Evaluación del proceso de examen de Chile **18**

IV. Evaluación de la aplicación de las disposiciones UNCAC **22**

4.1 Capítulo II – Medidas preventivas Anticorrupción **22**

4.1.1 Art. 5 – Políticas y prácticas de prevención de la corrupción 22

4.1.2 Art. 6 – Órgano u órganos de prevención de la corrupción 24

4.1.3 Art. 7.1 – Empleo en el sector público 27

4.1.4 Art. 7.3 - Financiación política 31

4.1.5 Art. 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes 35

4.1.6 Art. 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores 39

4.1.7 Art. 9.1 – Contratación pública 41

4.1.8 Art. 9.2 – Gestión de la hacienda pública 44

4.1.9 Art. 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad 47

4.1.10 Art. 11 – Poder Judicial y ministerio público 53

4.1.11 Art. 12 – Transparencia del sector privado 56

4.2 Capítulo V **58**

4.2.1 Art. 14 – Medidas para prevenir el blanqueo de dinero 58

4.2.2 Art. 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero 62

4.2.3 Art. 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes 64

4.2.4 Art. 54 – Herramientas de decomiso 66

4.2.5 Art. 51, 54, 55, 56 y 59 – Cooperación internacional para fines de decomiso 69

4.2.6 Art. 57 – Restitución y disposición de activos 72

4.3 Estadísticas 73

V. Acontecimientos recientes **76**

VI. Recomendaciones **79**

VII. Anexo **82**

7.1 Cuadro sobre las solicitudes de acceso a la información **82**

7.2 Referencias bibliográficas **84**

7.3 Información básica de las Instituciones consultadas **94**

Abreviaturas

ADP	Alta Dirección Pública
ALA	Antilavado de Activos
ALM	Asistencia Legal Mutua
AJL	Asistencia Jurídica Legal
ANI	Agencia Nacional de Inteligencia
BIPE	Brigada de Investigaciones Policiales
BF	Beneficiarios finales
BRILAC	Brigada de Lavado de Activos
CAIGG	Consejo de Auditoría Interna General del Gobierno
CDE	Consejo de Defensa del Estado
CFT	Contra el Financiamiento del Terrorismo
CGR	Contraloría General de la República
CMF	Comisión para el Mercado Financiero
CPP	Código Procesal Penal
CPLG	Grupo de Políticas y Derecho de la Competencia
CPLT	Consejo para la Transparencia
DDC	Debida Diligencia del Cliente
DEPTE	Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo
DFL	Decreto con Fuerza de Ley
DICREP	Dirección General de Crédito Prendario
DIRECTEMAR	Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada de Chile
DIP	Declaración de Intereses y Patrimonio
DIPRES	Dirección de Presupuestos
DISIN	División de Seguridad Internacional y Humana
DL	Decreto Ley
DNSC	Dirección Nacional del Servicio Civil

EBR	Enfoque Basado en el Riesgo
ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
EFSUR	Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países de América del Sur
ENR	Evaluación Nacional de Riesgo
FNE	Fiscalía Nacional Económica
FT	Financiamiento del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
ICAR	International Center for Asset Recovery
IFAC	Federación Internacional de Contadores
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto a las Ventas y Servicios
MP	Ministerio Público
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
NORAD	Agencia Noruega de Cooperación al Desarrollo
LA	Lavado de Activos
LOCBGAE	Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
OSC	Organización de la Sociedad Civil
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
PDI	Policía de Investigaciones
PEP	Personas Políticamente Expuestas
POAS	Planes Operativos Anuales
ROS	Reporte de Operaciones Sospechosas
RTS	Reporte de Transacciones Sospechosas

SADP	Sistema de Alta Dirección Pública
SEGPRES	Ministerio Secretaría General de la Presidencia
SEGEGOB	Ministerio Secretaría General de Gobierno
SENDA	Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
SERVEL	Servicio Nacional Electoral
SICOGEN	Sistema de Contabilidad General de la Nación
SIGFE	Sistema para la Gestión Financiera del Estado
SO	Sujetos Obligados
S/I	Sin Información
UAF	Unidad de Análisis Financiero
UCIEX	Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía
UIF	Unidad de Información Financiera
ULDECCO	Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado
UNAC	Unidad Especializada Anticorrupción
UNCAC/CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
UZF	Usuarios Zonas Francas

Lista de personas consultadas

Las personas entrevistadas para el informe paralelo están mencionadas en la tabla a continuación:

Nombre	Cargo de trabajo	Organización o institución	Fecha de la entrevista
Francisco José Silva Durán	Fiscal	Servicio Civil	20 de julio 2022
Hernán Fernández	Subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción	Ministerio Público	26 de julio 2022
Carlos Pavez	Director	Unidad de Análisis Financiero	3 de agosto 2022
Carolina Ortega	Jefa de Comunicaciones	Unidad de Análisis Financiero	3 de agosto 2022
Nicole Duffau	Analista Senior de Asuntos Internacionales	Unidad de Análisis Financiero	3 de agosto 2022
Jaime Lara	Encargado de Transparencia	Unidad de Análisis Financiero	3 de agosto 2022
Raúl Garcia	Director Nacional	Servicio Electoral	4 de agosto 2022
David Ibaceta	Director General	Consejo Para la Transparencia	10 de agosto 2022
Juan Cristobal Moreno	Jefe Observatorio de Chile Compras	Chile Compras	26 de agosto 2022
Dora Ruiz Madrigal	Jefa División Compras Colaborativas	Chile Compras	26 de agosto 2022
Hassen Kamal	Consultor Desarrollo y Legal	Fundación Generación Empresarial	22 de septiembre 2022

Isidora Castillo	Coordinadora de Desarrollo	Fundación Generación Empresarial	22 de septiembre 2022
Valeria Lübbert	Secretaria Ejecutiva Comisión Integridad Pública y Transparencia	Ministerio Secretaría General de la Presidencia	17 de octubre 2022
Pamela Cuevas	Jefa de Comunicaciones	Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda	24 de octubre 2022
Gonzalo Gaete	Jefe del subdepartamento de Revisión de Gasto y Transparencia Fiscal	Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda	24 de octubre 2022

I. Introducción

Chile firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) en octubre de 2006. Este informe paralelo revisa la aplicación de determinados artículos del Capítulo II (Medidas preventivas) y del Capítulo V (Recuperación de activos) de la CNUCC por parte de Chile. El informe pretende ser una contribución al proceso de examen de la implementación de la CNUCC que se está llevando a cabo actualmente que abarca estos capítulos. Chile fue seleccionado por el Grupo de Examen de la Aplicación de la CNUCC en enero de 2020 mediante un sorteo para su revisión en el cuarto año del segundo ciclo. Se proporcionó un avance de este informe paralelo al gobierno de Chile en el contexto de la visita in situ desarrollada durante el 30 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2022.

1.1 Alcance. Los artículos y temas de la CNUCC que reciben especial atención en este informe son los que cubren:

Capítulo II:

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción (artículo 5)
- Órganos de prevención de la corrupción (artículo 6)
- Empleo en el sector público (artículo 7.1)
- Financiación política (artículo 7.3)
- Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes (artículos 7, 8 y 12)
- Mecanismos de denuncia y la protección de los alertadores (artículos 8.4 y 13.2)
- Contratación pública (artículo 9.1)
- Gestión de la hacienda pública (artículo 9)
- Acceso a la información y participación de la sociedad (artículos 10 y 13.1)
- Poder judicial y el ministerio público (artículo 11)
- Transparencia del sector privado (artículo 12)
- Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (artículo 14)

Capítulo V:

- Lucha contra el blanqueo de dinero (artículos 52 y 58)
- Medidas para la recuperación directa de bienes (artículos 53 y 56),
- Herramientas de decomiso (artículo 54)
- Cooperación internacional con fines de decomiso (artículos 51, 54, 55, 56 y 59)
- Restitución y disposición de activos (artículo 57)

1.2 Estructura. El informe comienza con un resumen ejecutivo, que incluye los principales hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones sobre el proceso de examen, la disponibilidad de información, así como la aplicación y el cumplimiento de determinados artículos de la CNUCC. La siguiente parte cubre los hallazgos del proceso de examen en Chile así como las cuestiones relativas al acceso a la información con más detalle. Posteriormente, se revisa la aplicación de la Convención y se ofrecen ejemplos de buenas prácticas y de deficiencias recopiladas hasta el momento. Finalmente, se discuten los acontecimientos recientes y, por último, se

ofrecen recomendaciones de acciones prioritarias para mejorar la aplicación de la CNUCC.

1.3 Metodología. El informe fue elaborado por el equipo de investigación de Fundación Multitudes con el apoyo técnico y financiero de la UNCAC Coalition. El grupo se esforzó por obtener información para los informes de las oficinas gubernamentales y por entablar un diálogo con los funcionarios del gobierno de Chile. Como parte de este diálogo, se puso a nuestra disposición un borrador del informe de la visita al país por parte de Jamaica y Uzbekistán.

El informe se elaboró utilizando las directrices y plantilla de informe diseñadas por la UNCAC Coalition y Transparency International para el uso por parte de las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Estas herramientas reflejan, de manera simplificada, la lista de autoevaluación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), solicitando evaluaciones relativamente cortas en comparación con la detallada lista de autoevaluación oficial. La plantilla del informe incluyó una serie de preguntas sobre el proceso de examen y, en la sección sobre la aplicación, se solicitaron ejemplos de buenas prácticas y áreas que necesitaban mejoras en los artículos del capítulo II de la CNUCC sobre la prevención de la corrupción y del capítulo V sobre la recuperación de activos.

En la elaboración de este informe, los autores tuvieron en cuenta la revisión de Chile llevada a cabo por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), en específico, la Evaluación Mutua de Cuarta Ronda[1] de la República de Chile publicada en septiembre de 2021. Como también el diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos de International Centre for Asset Recovery, en América Latina (2022) que evalúa la capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos.

[1] GAFILAT (2021) “Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile”, https://tinyurl.com/y9yeo5al, fecha de Acceso: 26 de agosto de 2022

II. Resumen ejecutivo

El presente informe examina la implementación por parte de Chile del Capítulo II (Medidas Preventivas) y del Capítulo V (Recuperación de Activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y pretende ser una contribución al proceso de examen de la implementación de la CNUCC que actualmente está en curso y abarca los mencionados capítulos. Se contó con el contacto y comunicación fluida con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile sobre el proceso de examen a la CNUCC, del cual Fundación Multitudes fue partícipe en la visita realizada el 30 de agosto hasta el 1 de septiembre en el panel referente a la sociedad civil.

El informe paralelo comenzó a prepararse el 5 de mayo de 2022, proceso en que se contactó al punto focal de Chile, se adaptó la metodología entregada por la UNCAC Coalition y se solicitó audiencias de lobby y solicitudes de transparencia a las instituciones seleccionadas para la investigación.

2.1 Descripción del proceso de examen oficial

Chile se encuentra en el segundo ciclo de revisión, siendo los Estados examinadores de Chile Jamaica y Uzbekistán, y cubre los Capítulos II, Medidas preventivas, y V, Recuperación de activos. Esta evaluación dio comienzo a inicios de 2020, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando remitió a la UNODC el Cuestionario de Autoevaluación ya habiendo realizado comentarios y retroalimentación de los mismos. Chile, junto con la Secretaría de la UNODC, organizó y realizó la visita in situ, el 30 agosto hasta el 1 de septiembre de 2022, en la cual Fundación Multitudes participó como OSC que ejecuta el informe paralelo.

2.2 Disponibilidad de la información

A lo largo de esta investigación, se realizaron tres metodologías para acceder a la información requerida. En primer lugar, mediante solicitudes de acceso a la información pública, a través de los instrumentos previstos en la Ley de Transparencia N° 20.285, se entregó un cuestionario con preguntas sobre las materias correspondientes a 8 instituciones públicas: **Servicio Civil, Ministerio Público (Fiscalía), Unidad de Análisis Financiero (UAF), Servicio Electoral (Servel), Consejo para la Transparencia (CPLT), Chile Compra y Contraloría General de la República (CGR) y Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda** (ver Anexo 7.4), con respecto a su rol y competencias en las materias descritas en la CNUCC. Las respuestas de las instituciones fueron calificadas conforme a su claridad y formato, el tiempo de respuesta y la completitud de los contenidos informados respecto de la solicitud de información entregada.

En segundo lugar, se realizaron solicitudes de audiencia a las 8 instituciones públicas mencionadas anteriormente a través de la plataforma de Ley de Lobby, la cual permite gestionar audiencias con autoridades, registrar viajes y donativos de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.730 y su reglamento[2]. Para la elaboración de la entrevista se realizaron pautas semi-estructuradas utilizan0do las directrices y plantilla de

[2] Ley Nº 20.730, https://tinyurl.com/2lqztqfv, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.

informe diseñadas por la UNCAC Coalition y Transparency International. Como resultado de ello, se realizaron ocho audiencias de lobby de aproximadamente 1 hora, de las cuales seis han sido virtuales y dos han sido de manera presencial. Además, se envió un cuestionario y solicitud de entrevista a Fundación Generación Empresarial, como parte de la sociedad civil respecto a sus comentarios y apreciaciones sobre los capítulos consultados, como también su rol dentro del cumplimiento de los artículos de la CNUCC.

En una tercera instancia, y por la vía de solicitud de acceso a la información, se solicitó información pertinente a las distintas instituciones públicas mencionadas con el fin de acceder a datos que no son de fácil acceso en sus páginas web. Las distintas instituciones recibieron las solicitudes de acceso a la información, sin embargo, no se obtuvo respuesta en todas debido a que no entraban dentro de la ley de transparencia.

2.3 Aplicación en la ley y en la práctica

A lo largo de los años, Chile ha incorporado una serie de leyes acordes con las recomendaciones de la UNCAC enfocadas a distintos temas anticorrupción. Estas recomendaciones, como la cooperación internacional y la cooperación entre instituciones para combatir la corrupción, buscan dotar a las distintas instituciones y servicios del país de altos estándares de transparencia y probidad.

En cuanto a las políticas de prevención de la corrupción y los organismos que emanan de esta legislación, la Ley N° 19.653[3] no ha sido objeto de mayores modificaciones y la normativa sobre probidad administrativa se encuentra vigente desde 1999. A la fecha, tampoco se han modificado los distintos organismos encargados de investigar, fiscalizar y sancionar los casos de corrupción. Sin embargo, las buenas prácticas se basan en la constante fiscalización, investigación y sanción por parte de organismos especializados.

La normativa laboral del sector público chileno cumple con las recomendaciones de la CNUCC. Existe un portal del empleado público que cada institución utiliza de forma descentralizada para publicar ofertas de empleo. Casi el 80% de los empleados estatales son contratados a través de un sistema estandarizado y rigurosamente aplicado de reclutamiento basado en el mérito, que asegura la estabilidad en el empleo público y la continuidad en la ejecución de los servicios públicos, el otro 20% son contratados para contratos de corto plazo o como contrataciones directas. A comienzos de 2022, la Contraloría General de la República emitió una norma que establece que para 2023 los nuevos trabajadores a honorarios sólo podrán ser contratados para tareas de corta duración o para trabajos que requieran un nivel de especialización de empleados temporales. Además, la ley chilena no incluye una definición precisa que entregue elementos para determinar cuándo se ha cometido una irregularidad o falta de probidad administrativa, que es precisamente lo que se busca denunciar. Además, esta ley no contempla el principio de retroactividad, es decir, antes de 2007, cualquier acto que hubiera sido denunciado no estaría cubierto por esta ley.

[3] Law N° 19.653. https://tinyurl.com/2lks9o6q, date of access: August 26, 2022.

El financiamiento político se basa en las Leyes N° 19.884[4] y N° 19.885[5], que generan mecanismos de control para el financiamiento legal de partidos y candidatos, tanto por parte del Estado como del sector privado. Esto se aplica no sólo a las campañas políticas, sino también al financiamiento anual de cada partido constituido en el país. En los últimos años, el número de denuncias de irregularidades ha disminuido, lo que es consecuencia directa de un mayor cumplimiento de la normativa por parte de partidos y candidatos. Sin embargo, la mayor deficiencia de estas leyes y de la regulación de la institución encargada (SERVEL) radica en que ésta actúa sobre la base de la existencia de una denuncia de irregularidades o faltas.

Los códigos de conducta y los conflictos de intereses se abordan en la legislación chilena en la Ley 20.955[6], que ordena a los ministerios y a sus servicios dependientes o relacionados establecer normas de aplicación general para la elaboración de códigos de ética sobre la conducta de los funcionarios. Sin embargo, el mayor problema sería que la legislación no se aplicaría en gran medida a los funcionarios de los gobiernos locales. Si bien el gobierno presentó en 2018 un proyecto de ley para fortalecer la integridad pública con el objetivo de prevenir conflictos de interés que puedan surgir en el ingreso y egreso de funcionarios públicos, así como otras cuestiones relacionadas con la prevención de actos de anticorrupción, en la práctica no existe una institución encargada de tomar medidas para controlar los conflictos de interés relacionados con ex funcionarios públicos en entidades privadas. El proyecto se encuentra actualmente en tramitación en el Senado.

La Ley N° 20.205[7] regula la protección de los funcionarios que denuncien irregularidades y faltas al principio de probidad, lo que incluye los derechos de los funcionarios públicos y municipales que presenten denuncias ante la autoridad administrativa competente. Asimismo, la Ley N° 19.640[8] contempla la protección de víctimas y testigos, así como mejoras en su atención. Si bien la norma existe y se aplica parcialmente en el país, su debilidad es que sólo se aplica a denuncias ante el estatuto administrativo y no ha sido actualizada desde 2007. El gobierno del Presidente Boric, presentó una ley que genera un nuevo mecanismo de denuncia, a cargo de la Contraloría General de la República, a través del cual los denunciantes podrán denunciar actos de corrupción que puedan constituir infracciones administrativas y eventualmente delitos. Se garantiza la confidencialidad y una serie de medidas de protección para evitar represalias contra el denunciante. El proyecto de ley se encuentra actualmente en la comisión mixta de la Cámara de Diputados debido al rechazo de enmiendas.

El manejo de las finanzas públicas se enmarca en la Ley General de Presupuesto y la Ley Nº. 4.520[9] de la Ley Orgánica de Presupuesto, entregando el análisis y las tareas necesarias para dicho manejo a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Finanzas. Si bien esta Dirección debe generar una gran cantidad de insumos y revisar los gastos del Estado, está limitada a lo asignado por el presupuesto nacional.

[4] Ley N° 19.884, https://bcn.cl/2f90n, fecha de acceso: 17 de agosto de 2022.
[5] Ley N° 19.885, https://bcn.cl/2lxan, fecha de acceso: 17 de agosto de 2022.
[6] Ley Nº 20.955, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1095821, fecha de acceso: 7 de agosto de 2022.
[7] Ley N° 20.205: https://tinyurl.com/2mpuo9g8, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022..
[8] Ley Nº19.640, https://bcn.cl/2jm44, fecha de acceso: 25 de agosto de 2022.
[9] Ley Nº 4520, https://tinyurl.com/2emczkjt, fecha de acceso: 25 de octubre de 2022.

Además, sólo depende de un Ministerio, lo que burocratiza la aplicación de cualquier política pública.

La Ley Nº 20.285[10] regula el principio de Transparencia de la Función Pública, el derecho de Acceso a la Información, los procedimientos para el ejercicio del derecho y establece normas que dan origen a la transparencia activa y pasiva, a través del Consejo para la Transparencia. Lo mencionado anteriormente es para garantizar el acceso a la información, sin embargo, la aplicación de esta no es amplia ya que si bien se cumple para generar acceso a la información en los diferentes organismos seleccionados, existen otras instituciones autónomas que no rinden cuentas o están fuera del alcance de la ley, lo que termina siendo contraproducente y no cubre a todo el Estado en esta materia.

Las medidas para el Ministerio Público y el Poder Judicial son ampliamente aplicadas en nuestro país, respetando también la autonomía constitucional otorgada a este poder. El marco legal, como se mencionó, es de rango constitucional y también está regulado en gran parte por el Código Orgánico de Tribunales[11]. Sin embargo, los limitados recursos financieros y humanos dificultan las investigaciones intersectoriales, principalmente en materia de drogas y corrupción pública.

La transparencia en el sector privado no está regulada por ninguna ley o reglamento en el país. Esto sienta un precedente a la hora de evaluar este artículo y su aplicación, ya que muchas veces la información es escasa y depende de la voluntad del sector privado. En definitiva, el Estado de Chile está en deuda con esta medida.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) y su ley nº 19.913[12] son la base de la lucha contra el blanqueo de capitales en Chile. Esta ley entró en vigor en diciembre de 2003 y va de la mano de la ley nº 20.393[13], que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y cohecho.

El decomiso de bienes y los mecanismos para su recuperación también forman parte de la Ley nº 19.913[14], junto con la Ley nº 20.393[15]. En este contexto, las autoridades chilenas han impulsado la implementación de una política destinada a incrementar la incautación y decomiso de activos provenientes del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, con el fin de combatir la economía de las organizaciones criminales.

En resumen, en relación a los distintos temas a evaluar en este informe, y de acuerdo a la normativa y legislación chilena, la mayoría de ellos cumplen con las bases de las recomendaciones generadas por la UNCAC. Sin embargo, la aplicación de las leyes para el cumplimiento de las medidas y recomendaciones de la UNCAC es lo que termina siendo un poco más complejo en Chile. Reiterando, en muchas ocasiones las

[10] Ley 20.285. https://bcn.cl/2lswp. Fecha de acceso: 26 de agosto, 2022.
[11] Código Orgánico de Tribunales, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=25563, Fecha de acceso: 24 de noviembre, 2022.
[12] Ley N°19.913.https://bcn.cl/2k18x, Fecha de acceso: 26 de octubre de 2022.
[13] Ley Nº 20.393. https://tinyurl.com/2jop2m46, Fecha de acceso: 26 de octubre de 2022.
[14] Véase Ley N°19.913.
[15] Véase Ley Nº 20.393

leyes y reglamentos están desactualizados o se encuentran estancados en el Congreso.

Cuadro 1: Resumen de la aplicación y el cumplimiento

Artículos de la CNUCC	Estado de aplicación de la ley	Estado de aplicación y cumplimiento en la práctica
Art. 5 - Políticas y prácticas de prevención de la corrupción	**Aplicado en gran medida**	**Bueno**
Art. 6 - Órgano u órganos de prevención de la corrupción	**Aplicado en gran medida**	**Moderado**
Art. 7.1 - Empleo en el sector público	**Aplicado en gran medida**	**Moderado**
Art. 7.3 - Financiación política	**Aplicado parcialmente**	**Moderado**
Art. 7, 8 y 12 - Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes	**Aplicado en gran medida**	**Moderado**
Art. 8.4 y 13.2 - Mecanismos de denuncia y protección de alertadores	**Aplicado parcialmente**	**Pobre**
Art. 9.1 - Contratación pública	**Aplicado parcialmente**	**Moderado**
Art. 9.2 - Gestión de la hacienda pública	**Aplicado en gran medida**	**Bueno**
Art. 10 y 13.1 - Acceso a la información y participación de la sociedad	**Aplicado en gran medida**	**Moderado**
Art. 11 - Poder judicial y ministerio público	**Aplicado en gran medida**	**Moderado**
Art. 12 - Transparencia del sector privado	**No aplicado**	**Pobre**
Art. 14 - Medidas para prevenir el blanqueo de dinero	**Aplicado en gran medida**	**Bueno**
Art. 52 y 58 - Lucha contra el blanqueo de dinero	**Aplicado en gran medida**	**Bueno**

Art. 53 y 56 - Medidas para la recuperación directa de bienes	**Aplicado parcialmente**	**Moderado**
Art. 54 - Herramientas de decomiso	**Aplicado parcialmente**	**Pobre**
Art. 51, 54, 55, 56 y 59 - Cooperación internacional para fines de decomiso	**Aplicado parcialmente**	**Bueno**
Art. 57 - Restitución y disposición de activos	**Aplicado parcialmente**	**Pobre**

Cuadro 2: Rendimiento de las instituciones clave seleccionada

Nombre de la institución	**Desempeño en relación con las responsabilidades cubiertos por el informe**	**Breve comentario sobre el rendimiento** ***(por ejemplo, recursos inadecuados, falta de independencia, buenos conocimientos técnicos)***
Servicio Civil	Bueno	Se destaca el desarrollo de mecanismos de contratación de funcionarios públicos mediante mecanismos altamente digitalizados favoreciendo la transparencia y el acceso a la información pública. Sin embargo, estos mecanismos se aplican a nivel de gobierno central y no a nivel de gobiernos municipales. Se han desarrollado códigos de ética y mecanismos de denuncia. La aplicación de tales mecanismos no es obligatoria para todos los órganos del Estado.

Ministerio Público	Bueno	Se evidencia positivamente el ejercicio de la institución en cuanto a la acción penal pública en la forma prevista por la ley y el debido proceso, al igual que su participación activa en mesas de trabajo en temáticas de anticorrupción y trabajo multisectorial. A pesar de que se requieren modificaciones legislativas en torno a la cooperación internacional en materia de recuperación de activos y protección de denunciantes y víctimas en temáticas de corrupción, la institución es considerada de manera positiva dada la disposición a la colaboración entre instituciones, mesas de trabajo multisectorial y voluntad a cooperar con organismos internacionales a pesar de la falta de normativas legales.
Servicio Electoral de Chile, SERVEL	Moderado	Se destaca la asignación de recursos mediante una fórmula inalterable, pudiendo mejorar su desempeño a través de una mayor cantidad de recursos, cooperación e integración con otros organismos del Estado competentes para la fiscalización.
Unidad de Análisis Financiero	Bueno	El informe sobre Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile de 2021 destaca la labor y conocimiento de la UAF en las medidas antilavado y como parte del mecanismo de anticorrupción, otorgándole un buen puntaje en lo que refiere a las áreas de su competencia.
Consejo para la Transparencia	Bueno	El Consejo para la Transparencia vincula el acceso a la información y participación de la sociedad en general. En base a ello las grandes funciones de la institución, como son la garantía, fiscalización y promoción, funcionan y se extienden a toda la administración pública. Además, posee diversas vías de comunicación para garantizar la participación ciudadana. Hoy en día se busca una mayor representatividad territorial regional, trabajando en estrategias para implementar un sistema de integridad con los municipios. Por otro lado, el proyecto “Ley Transparencia 2.0” que facilita la participación ciudadana, la rendición de

		cuentas, y el uso de los recursos públicos. Incluye la creación de un estatuto único de transparencia; nuevos sujetos obligados; establece nuevas obligaciones de transparencia activa; mejora el mecanismo y procedimiento para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública; robustece el procedimiento sancionatorio de infracciones y de las sanciones; crea la Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia; crea el Portal de Transparencia del Estado; fortalece la institucionalidad del Consejo para la Transparencia; y fortalece institucionalmente al Ministerio de la Segpres en lo referente a integridad, probidad y transparencia.
Contraloría	Bueno	De la Contraloría General de la República, se destaca sus competencias, cuerpo normativo y su papel en el circuito anticorrupción chileno con múltiples herramientas de fiscalización que buscan activamente acercar a la ciudadanía a través de distintas herramientas de educación. A su vez, Contraloría participa como miembro de pleno derecho en la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y otras instancias anticorrupción tanto sectoriales, locales e internacionales.
Chile Compras	Moderado	El sistema de Chile Compras destaca por la claridad en los distintos procedimientos para participar del proceso de compras del Estado. No obstante, no se cuenta con un área anticorrupción como tal, y resulta difícil identificar riesgos específicos de corrupción en el sistema de compras públicas puesto que existe una limitante a la hora de buscar intercambiar información con los distintos organismos estatales.
DIPRES	Bueno	La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda es la encargada de regular y supervisar la ejecución del gasto público. Se detecta que cumplen su función de forma clara, precisa y con correcta comunicación con todos los órganos de la Administración Pública, generando información constante y precisa en torno a los balances presupuestarios de las distintas instituciones,

		lo que conlleva a que el proceso presupuestario sea claro, eficiente y puntual. Sin embargo, se detecta como deficiencia un lenguaje muy técnico y poco cercano con la ciudadanía y una falta de herramientas de participación ciudadana en el ciclo presupuestario.

2.4 Recomendaciones para las acciones prioritarias

1. Promover la implementación de la “Estrategia Nacional de Integridad Pública” para que sea la articuladora de la administración pública chilena en torno a políticas y conductas anticorrupción.
2. Promover la implementación de un marco legal para generar modelos de prevención, transparencia y seguimiento de delitos en el ámbito privado.
3. Implementar una sistematización, con respecto a los códigos de ética, en los controles internos y auditorías que permita certificar buenas prácticas, prevenir delitos y tipificar aquellos casos que incurran en irregularidades.
4. Implementar una estrategia nacional de anticorrupción, sumando a miembros a la Alianza Anticorrupcion UNCAC claves, como por ejemplo SERVEL.
5. Generar mayor estructura en la Alianza Anticorrupción Chile. Adoptar una directriz apropiada y que le permita a la Alianza Anticorrupción UNCAC Chile plasmar un grupo de trabajo integrado transversalmente a la administración pública, entes privados, academia, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Dotar de instrumentos para que puedan trabajar en la planificación de la institución, posibilitando la medición del impacto, mayor organización y análisis de resultados.
6. Impulsar el proyecto de Reforma Tributaria para poder obtener mayores recursos. Implementar el registro nacional de personas beneficiarias finales de rentas, y llevar a cabo las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.
7. Implementar dentro de la norma una ampliación de los sujetos obligados a brindar Operaciones Sospechas.
8. Incluir en la legislación de financiamiento electoral un apartado específico que permita las campañas y la propaganda en los espacios de las redes sociales. Mejorar los instrumentos para poder generar mayor transparencia en la arena política y posibilitar la rendición de cuentas de los gastos electorales. Incorporar la gestión de los reembolsos no debidos. Regular los gatos y generar una fiscalización de los mismos, tipificando prácticas indeseadas con sus respectivas sanciones.
9. Adoptar un mecanismo de sistematización de información que permita sistematizar/normalizar y/o tipificar diversos casos de conflictos de intereses.
10. Otorgar prioridad al Proyecto de Ley que perfecciona la denuncia para funcionarios públicos.
11. Incluir dentro de la normativa SERVEL un apartado que permita normalizar/tipificar diversos casos que actualmente no quedan por fuera del

marco legal actual, dígase actualizar los gastos permitidos de publicidad en redes sociales, tipificar irregularidades en caso de desinformación, etc.

12.
13. Sancionar e implementar normativa para recuperación de activos entre Estados Partes.
14. Promover la implementación de leyes que permitan generar un estadío más desarrollado de lo que hoy es el decomiso en Chile, como el decomiso sin condena, extendido, entre otros.
15. Implementar un registro de datos de bienes decomisados que sea nutrido por las diversas instituciones que gestionan la temática. Conformar este listado como la base de los activos incautados con su respectiva información, y pueda servir de insumo para utilizarlo de referencia con la información de los montos decomisados por sentencias.
16. Actualizar la evaluación nacional de riesgo de UAF. No se sabe si se está trabajando en otra a partir del año 2021, puesto que la última fue desde el año 2017 al 2020.

III. Evaluación del proceso de examen de Chile

Fundación Multitudes a través de UNCAC Coalition, entró en contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, institución encargada de organizar la visita de los países examinadores, así como de la coordinación del proceso de evaluación, por lo que contactamos con la División de Seguridad Internacional y Humana (DISIN) de Cancillería, en específico con el analista Julio Torres, quien de forma directa nos brindó la información y documentos sobre el proceso de evaluación y visita de los países examinadores, entre ellos, el documento de la autoevaluación enviada de parte de Chile a UNODC. Al contrastar dicha información con lo disponible a todo público, es la página de la Alianza Anticorrupción UNCAC Chile la encargada de publicar la información del proceso de visita y que actualmente cuenta con un resumen del proceso del segundo y actual ciclo de revisión[16]. Sin embargo, en dicha página no se encuentra disponible aún la autoevaluación del país. La fecha y agenda de la visita de los países, así como una invitación a participar de la misma, fue facilitada por el mismo analista Julio Torres a Fundación Multitudes, la cual se realizó del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2022.

3.1 Informe sobre el proceso de examen

Cuadro 3: Transparencia del gobierno y participación y de la sociedad civil en el proceso de examen de la CNUCC

¿Reveló el gobierno información sobre el punto focal del país?	Sí	Hasta el momento de la entrega del informe, se nos entregó toda la información disponible vía el contacto con Cancillería.
¿Se ha publicado en algún sitio/se ha hecho público el calendario del proceso de examen?	Sí	Se ha hecho público el proceso de participación en el examen, publicando las etapas realizadas hasta el momento, siendo el último el de la visita involucrada por los países examinadores. Mayor información disponible en: http://www.alianzaanticorrupcion.cl/AnticorrupcionUNCAC/convencion-de-las-naciones-unidas-contra-la-corrupcion-uncac-en-chile/
¿Se consultó a la sociedad civil en la preparación de la autoevaluación?	No	En la preparación del cuestionario de autoevaluación solo participaron entidades públicas.
¿Se publicó en línea la autoevaluación o se	Desconocido	Se facilitó el resumen de la autoevaluación a Fundación Multitudes, sin embargo, no se

[16] Alianza Anti Corrupción UNCAC Chile (2022), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en Chile, https://tinyurl.com/2mfcnba9, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.

facilitó a la sociedad civil?		ha publicado la autoevaluación en la página web.
¿El gobierno aceptó una visita al país?	Sí	La visita se realizó desde el 30 de agosto hasta el 1 de septiembre del presente año.
¿Se realizó una visita al país?	Sí	La visita se realizó del 30 de agosto hasta el 1 de septiembre del 2022.
¿Se invitó a la sociedad civil a hacer aportaciones a los revisores oficiales?	Sí	Fueron invitadas las siguientes organizaciones de sociedad civil de anticorrupción o de acceso a la información: Chile Transparente Fundación Multitudes Fundación Generación Empresarial Chile Transparente y Fundación Multitudes participaron como parte de la reunión con la sociedad civil, mientras que Fundación Generación Empresarial participó en la evaluación del Artículo 14, sobre el Sector Privado, por ser propio de su especialidad. La invitación se realizó de forma directa a las organizaciones.
¿Se invitó al sector privado a hacer aportaciones a los revisores oficiales?	Sí	Las empresas/organizaciones invitadas son: Cámara Comercio de Santiago Cámara Chilena de la Construcción Ambas asociaciones gremiales participaron en la evaluación del Artículo 14, sobre el Sector Privado.
¿El gobierno se ha comprometido a publicar el informe completo del país?	Sí	La visita se concretó durante la redacción de este informe, aún encontrándose recabando antecedentes, resolviendo dudas y analizando la información dispuesta en dicha visita, por ello aún no existe la publicación de dicho informe completo. Sin embargo, existe el compromiso de publicarlo, dado el Compromiso de Transparencia de la UNCAC Coalition que Chile firmó en el año 2020.[17]

[17] UNCAC Coalition (2020), Chile firma el Compromiso de Transparencia de la Revisión de la CNUCC. https://tinyurl.com/2pk98bo5, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.

3.2 Acceso a la información

Dentro de la legislación chilena, se encuentra la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la cual regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.[18] Durante el año 2018, se presentó el proyecto de ley de "Transparencia 2.0" para fortalecer la institucionalidad y los procedimientos de acceso a la información pública, que modifica la Ley N° 20.285. Se estableció un estatuto unitario de transparencia y acceso a la información pública para todos los órganos del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial), perfeccionando el procedimiento de acceso a la información. Se confirieron nuevas atribuciones al Consejo para la Transparencia (órgano a cargo de la fiscalizar el cumplimiento de la ley), estableciendo obligaciones de transparencia respecto de empresas privadas. El proyecto ya fue aprobado en la Cámara de Diputados y se encuentra en su segundo trámite constitucional ante el Senado. Asimismo, dentro de la Ley Nº 20.730[19], que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, se encuentra la resolución exenta 112[20] que establece a los funcionarios del Consejo para la Transparencia como sujetos pasivos de lobby, constituyendo un insumo importante para suministrar en la actividad pública herramientas que hagan más transparente su ejercicio.

Para asegurar el cumplimiento de los canales destinados para la transparencia de información pública, se realizaron audiencias por Ley de Lobby y Solicitudes de Acceso a la Información Pública (ver punto 7.2 Cuadro sobre las solicitudes de acceso a la información). Estas herramientas están abiertas tanto a personas naturales como jurídicas y se pueden encontrar con facilidad en la plataforma del Consejo para la Transparencia como en los sitios web de cada institución.

Para obtener la información necesaria para la elaboración de este informe, en primera instancia se realizaron ocho solicitudes de Acceso a la Información por la Ley de Transparencia[21], de las cuales tres tenían su propia plataforma digital para ingresar el requerimiento. Estas se pueden encontrar en sus sitios web respectivos y corresponden a SERVEL, Contraloría y Ministerio Público (Fiscalía). A las cinco instituciones restantes se les realizó el requerimiento a través de la plataforma del Consejo para la Transparencia.

La información entregada por las distintas instituciones consultadas es acorde a las preguntas realizadas. Además, dado a los tecnicismos legales y preguntas que referían a subjetividad y percepción no se obtuvo un amplio nivel de respuesta. Sin embargo, un porcentaje de las respuestas emitidas tanto por las instituciones a las cuales se les consultó, como a las cuales fueron derivadas resultaron ser claras y concisas para esta investigación. Para evaluar al sector privado y contar con la participación de la sociedad civil, se envió un cuestionario a Fundación Generación Empresarial y solicitando una entrevista, que se realizó de manera telemática. Finalmente, se utilizó bibliografía realizada por instituciones públicas, y de la sociedad

[18] Ley 20.285. https://bcn.cl/2lswp. fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.
[19] Ley 20.730. https://bcn.cl/2f8jc, fecha de acceso: 26 agosto de 2022.
[20] Resolución 112 Exenta. https://bcn.cl/3a0rp, fecha de acceso: 26 agosto de 2022.
[21] Ley 20.285. https://bcn.cl/2lswp. fecha de acceso: 20 de diciembre de 2022

civil además de información provista por medios de comunicación en contadas ocasiones.

Si bien, se considera relativamente fácil ingresar a la plataforma y enviar la solicitud según las instrucciones de la plataforma, a nivel de usuario puede resultar complejo conocer qué información puede o no puede preguntarse bajo la Ley de Transparencia al momento de realizar la solicitud. Asimismo, la información que proporcionan es en algunos casos incompleta, en formato inadecuado y/o ilegible. A partir de esto, algunas de las respuestas a nuestras solicitudes con las preguntas de UNCAC Coalition fueron descartadas al no pertenecer a los temas abarcados por la ley y en otros casos fueron derivadas a otros sectores, dando por finalizada la solicitud y delegando la responsabilidad de respuesta a otros organismos.

En una segunda instancia, se solicitó a las distintas organizaciones y organismos una respectiva entrevista y/o audiencia mediante la plataforma de Ley de Lobby, donde en términos generales se contó con una buena disposición y cumplimiento de la norma al momento de agendar las reuniones y responder ante las pautas de entrevistas. Sólo la Fiscalía Nacional Económica (FNE) rechazó la solicitud por "no corresponder a materias de Ley de Lobby" y Contraloría General de la República, a la que se realizaron dos solicitudes de audiencia de lobby. En la respuesta a la primera solicitud se recomendó realizar otra audiencia de lobby a la unidad correcta, en vez de derivarla de forma interna, como lo hicieron otras instituciones. En el caso de la segunda solicitud que fue realizada a dicha unidad, no se obtuvo respuesta. Además, es importante mencionar, que existe abundante información disponible por parte de los organismos consultados en las páginas web (transparencia activa) de cada uno de ellos, también existe la posibilidad de pedir información más específica mediante el portal de transparencia (transparencia pasiva).

En suma, a pesar de que existe una limitación de la información sobre las temáticas que se pueden pedir mediante la Ley de Transparencia, la información entregada por parte de los mencionados organismos correspondió a estadísticas, políticas, reglamentos y normativas en línea con la materia anticorrupción.

Finalmente, como experiencias de acceso a la información pública durante esta investigación, se identificó que los principales problemas no están relacionados a la falta de recopilación gubernamental, las barreras legales existentes para acceder a la información o la voluntad del gobierno y/o instituciones públicas para permitir el acceso a la información requerida; más bien se asocia a cómo se dispone y explica la información existente dentro de estas plataformas para que sea entendible para el público en general, como también, el conocimiento de qué tipo de información se puede o no demandar a través de las vías legales correspondientes.

IV. Evaluación de la aplicación de las disposiciones UNCAC

A continuación se analiza la aplicación de las disposiciones del capítulo II de la CNUCC sobre medidas preventivas y del capítulo V sobre recuperación de activos en Chile a través de la aplicación de leyes, reglamentos y prácticas, destacando tanto las buenas prácticas como las áreas de mejora.

4.1 Capítulo II – Medidas preventivas Anticorrupción

4.1.1 Art. 5 – Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

Chile cuenta con un amplio marco legislativo en torno a las temáticas anticorrupción. En primer lugar, se encuentra la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado[22] (LOCBGAE), la cual busca regular los aspectos esenciales de la administración del Estado así como también garantizar la carrera funcionaria y sus principios técnicos y profesionales, además es esencial la Ley N° 19.880[23] sobre Procedimientos Administrativos. Ambas leyes definen un paraguas del actuar de la Administración Pública que aborda valores anticorrupción. Lo anterior se complementa con la Ley Nº 19.645[24], que modernizó las disposiciones del Código Penal sobre delitos de corrupción y la modificación del Código Penal mediante la Ley Nº 21.121[25] para la prevención, detección y persecución de la corrupción. En otro parámetro se encuentra la Agenda de Integridad Pública y Transparencia[26]; que busca fortalecer las instituciones públicas. En cuanto a alianzas se encuentra la Alianza para el Gobierno Abierto, iniciativa multilateral creada en 2011 que busca promover los valores y pilares del gobierno abierto, que a través de planes de acción co-creados impulsa medidas anticorrupción[27]. También se encuentra la Alianza Anticorrupción UNCAC Chile[28], grupo de trabajo creado en 2012 que reúne a representantes de instituciones públicas, privadas, academia, sociedad civil y organismos internacionales, con el objetivo de diseñar acciones y estrategias para dar cumplimiento a la CNUCC. Cabe mencionar que este circuito político refleja principios de Estado de Derecho, gestión de bienes públicos, integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Respecto a la implementación de las prácticas de prevención de la corrupción, se detallarán en los siguientes artículos del informe, sin embargo, se resalta que hasta el momento el país no cuenta con una estrategia nacional anticorrupción en desarrollo. Incipientemente se está preparando la Estrategia de Integridad Pública, proceso que busca elevar los estándares a nivel de Estado en materias de transparencia, anticorrupción e integridad. Por demás este proceso se destaca por su

[22] Ley Nº 18.575,https://bcn.cl/2felc, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.
[23] Ley N° 19.880. https://bcn.cl/2ips6, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.
[24] Ley N°19.645 https://bcn.cl/3a0s7, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.
[25] Ley N° 21.121, https://tinyurl.com/2qkh23ke, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.
[26] Comisión de Integridad Pública y Transparencia (2019), Agenda de Integridad Pública y Transparencia del Gobierno del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera. https://tinyurl.com/2m48dmp8, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.
[27] Gobierno Abierto Chile (2022), Quienes somos. https://www.ogp.gob.cl/, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.
[28] Alianza Anticorrupción Chile (2022), Quienes somos. http://www.alianzaanticorrupcion.cl/AnticorrupcionUNCAC/, fecha de Acceso: 10 de noviembre de 2022.

proceso de co-creación que involucra a la sociedad civil, academia, sector privado y de forma transversal la administración pública chilena. Sin embargo, dicha estrategia se encuentra en proceso de definición y pre proyecto, por lo que hasta el momento se cuenta solamente con alianzas sectoriales y la Alianza Anticorrupción UNCAC Chile, que involucra a varias instituciones claves del circuito anticorrupción, pero no es transversal a toda la administración pública, además de resultar difuso medir su impacto, organización, método de trabajo, planificación y resultados.

Dentro de las políticas anticorrupción, se incluye la transparencia a través de la Ley N° 20.285[29] Sobre acceso a la información pública, la cual regula el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información del Estado. Por otro lado mediante la Ley N° 20.730[30], que regula el lobby, estableciendo como deber de los funcionarios públicos, registrar y dar publicidad a reuniones y audiencias solicitadas por lobbistas y gestores de intereses particulares. Esta ley también dispone el establecimiento de la página web "Plataforma Ley del Lobby" donde la ciudadanía puede solicitar reuniones con autoridades y funcionarios públicos. Por otro lado, encuentra la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública la cual dentro de sus competencias implica que cada institución del Estado debe establecer las modalidades de participación que tendrán la ciudadanía. Estas modalidades deben mantenerse actualizadas y publicarse. Dichos órganos deben hacer una cuenta pública de sus acciones, planes, políticas, programas y ejecución presupuestaria, a su vez, también pueden existir consultas públicas que deben ser informadas, pluralistas y representativas. Finalmente, podrán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo (COSOC), conformados por integrantes de la comunidad relacionadas con la materia y competencia del órgano respectivo[31]. Por último, están las modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que fija las formas en que las agrupaciones ciudadanas pueden participar de la gestión comunal. Además la Alianza Anticorrupción realiza actividades de educación, difusión y participación con la sociedad civil.

Respecto a la evaluación de la eficacia de las medidas para prevenir y detectar la corrupción se encuentran informes que buscan evaluar dicha realidad, por ejemplo, la "Radiografía de la corrupción: ideas para fortalecer la probidad en Chile"[32], también el informe "Control público para una mejor democracia"[33] realizada por CGR y, además una cuenta pública anual que recopila, entre otros elementos, los principales resultados de la función auditora[34].

Buenas prácticas

- Se detecta que Chile cuenta con un amplio marco normativo de leyes para prevenir la corrupción, además de proveer un buen marco para la transparencia y el acercamiento a la ciudadanía.

[29] Véase Ley N° 20.285, https://bcn.cl/2f8ep.
[30] Ley N° 20.730, https://bcn.cl/2f8jc, fecha de acceso: 07 de noviembre del 2022 .
[31] Ley 20.500, https://bcn.cl/2f7nb, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.
[32] Contraloría General de la República (2020), Radiografía de la corrupción: Ideas para fortalecer la probidad en Chile. https://tinyurl.com/2hwldmm7, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.
[33] Contraloría General de la República (2021), Control público para una mejor democracia, https://tinyurl.com/2lcbd4fq, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.
[34] Contraloría General de la República (2021), Cuenta Pública, https://tinyurl.com/2plrq26r, fecha de acceso: el 07 de noviembre 2022.

- Existe diversidad de actores y temas involucrados en el marco normativo de la lucha contra la corrupción del país.
- Se destaca la Estrategia de Integridad Pública, que busca elevar los estándares a nivel de Estado en materias de transparencia, anticorrupción e integridad. Por demás este proceso se destaca en especial por su proceso de co-creación involucrando sociedad civil, academia, sector privado y de forma transversal la administración pública chilena.

Deficiencias

- Se detecta que algunas instituciones claves no se encuentran integradas en la Alianza Anticorrupción UNCAC, en específico que SERVEL, actor clave del financiamiento político, no es parte de la Alianza.
- Se detecta que la Alianza Anticorrupción no posee una estructura clara de funcionamiento o plan de trabajo claro, lo que dificulta medir su impacto.
- Hasta el momento el país no cuenta con una estrategia nacional anticorrupción.

4.1.2 Art. 6 – Órgano u órganos de prevención de la corrupción

Chile no cuenta con un órgano único, encargado de los temas vinculados con la prevención de la corrupción, más bien se detecta un circuito anticorrupción que actúa por medio de distintas instituciones de la administración pública que trabajan individualmente, o en coordinación. Los organismos que se identifican claves son: el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), Contraloría General de la República (CGR), Ministerio Público (MP), Servicio Electoral (SERVEL), Consejo para la Transparencia (CPLT), Chile Compra, Servicio Civil, Unidad Análisis Financiero (UAF), Consejo de Defensa del Estado (CDE), Servicio de Impuestos Internos (SII), Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Sin embargo, respecto al mandato de los órganos encargados de prevenir la corrupción, incluyendo tareas como la prevención, la educación y concienciación pública se declara de parte de algunas instituciones entrevistadas que existe una falta de integración entre las instituciones, lo que empaña la claridad en el circuito[35], además de no existir una Estrategia Nacional Anticorrupción que las coordine en estas materias.

En referencia a la independencia de estos órganos, nuestro ordenamiento jurídico se encuentra articulado en base a un sistema de pesos y contrapesos que garantiza la independencia de los poderes del Estado comenzando por la Constitución Política que demarca dicha independencia, además, de diversos grados de autonomía, salvaguardias jurídicas y competencias delimitadas en los marcos jurídicos de los órganos. En el caso de los órganos autónomos, dígase aquellos con personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran algunos del circuito anticorrupción, justamente para asegurar su independencia, y asegurar sus competencias fiscalizadoras o reguladoras, tales como la CGR y el Servicio Electoral.

Para garantizar la asignación de los recursos, las Oficinas de Presupuesto de cada una de los órganos de la administración pública, incluidas las relacionadas con el ciclo anticorrupción, deben preparar los proyectos de gasto que se incluyen en la Ley de Presupuesto, debiendo calcular los gastos habituales y consultar los efectos

[35] Entrevista al Director de SERVEL, realizada el 4 de julio de 2022.

presupuestarios que implican los nuevos programas indicados por los Jefes de Servicios[36]. Esto permite que los órganos, y los proyectos de anticorrupción, tengan disponibilidad de recursos oportunos y planificados. Cada institución debe ejecutar el presupuesto aprobado, ajustándose a los sistemas de rendición de cuentas, tanto presupuestario a cargo de la DIPRES, como de evaluación de los programas a cargo de cada Institución y rendimiento institucional según poder ejecutivo.

Respecto a la regulación de la carrera funcionaria y nombramiento de jefes en el país, la Ley N° 19.882[37] se refiere a los funcionarios públicos y competencias de la Dirección Nacional del Servicio Civil y las definiciones de la Alta Dirección Pública (ADP) al que estarán sujetos los funcionarios de exclusiva confianza y cargos de jefaturas en la dirección de órganos o unidades (altos directivos públicos)[38]. La selección de personal en la administración pública es un proceso técnico de evaluación de los candidatos que incluye la verificación de los requisitos, factores de mérito y competencias. Esto será abordado en el artículo correspondiente.

Con respecto a las inhabilidades para entrar y permanecer en la Administración pública estas se encuentran reguladas por el Estatuto Administrativo, la Ley Orgánica N° 18.575 y la Ley N° 19.863 [39] entre otros dictámenes. En dicha normativa se busca que no existan conflictos entre los funcionarios y la gestión pública estableciendo incompatibilidades, por ejemplo, parentescos con otros funcionarios, contratos suscritos con la administración pública, litigios pendientes con el órgano, medidas disciplinarias previas, condena por delitos, entre otros. Respecto a la imparcialidad, se establece que las funciones de los altos directivos son incompatibles con el ejercicio de funciones unipersonales en los órganos de dirección en partidos políticos[40], además de que los servidores y autoridades están impedidos de realizar, en el ejercicio de sus funciones, y utilizando recursos públicos, cualquier actividad que, a través del cargo que ejerce, favorece o perjudica candidaturas, tendencias o partidos políticos.[41] Los funcionarios públicos se encuentran sometidos a distintos tipos de responsabilidad en las que derivan los procedimientos disciplinarios, encontrándose la responsabilidad penal (a cargo de tribunales), política (que se hace efectiva por juicio político), civil (también a cargo de tribunales) y finalmente, la administrativa, aquella en que incurren funcionarios públicos, incumpliendo una obligación o infringiendo una prohibición propia de su cargo, en cuya consecuencia se impone una medida disciplinaria[42]. Las sanciones pueden ser mediante una investigación sumaria, que puede conllevar una anotación en la hoja de vida, multa o suspensión, o mediante un sumario administrativo que puede derivar en destitución y la incapacidad de ejercer por 5 años en la administración del Estado, sin perjuicio de otras responsabilidades que hayan sido vulneradas en el hecho investigado en sí.

---

[36] DFL 106 (Art.12), https://bcn.cl/2m36z, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.
[37] Ley N° 19.882.https://tinyurl.com/2mvuqd48, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.
[38] Véase Ley N° 19.882.
[39] Ley N° 19.863, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=207386&t=0, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.
[40] Véase Ley N° 19.882.
[41] Probidad y Ética Pública (2022), Marco Normativo, https://tinyurl.com/2z25hec2, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.
[42] Contraloría General de la República (marzo, 2012), Guía Metodológica de los Deberes Funcionarios, https://tinyurl.com/2fft7ke2, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.

Por otra parte, la continuidad en caso de suspensión, destitución, dimisión, jubilación o fin del mandato de los jefes, actúa bajo el principio de la continuidad de la función pública, establecido en la Ley N°18.575, donde se define que las personas que desempeñen cargos de planta podrán tener calidad de titulares, suplentes o subrogantes. Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentren vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a 15 días, en casos como encontrarse la plaza vacante (cuyo plazo no puede ser mayor a seis meses), licencias médicas, entre otros. Por último, son subrogantes aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el solo ministerio de la ley, cuando estos últimos se encuentren impedidos de ejercer.[43]

Con respecto a canalizar las quejas y reclamaciones ciudadanas, estas se realizan a través de dos vías principales, la CGR y los tribunales de justicia. Las denuncias realizadas a CGR son declaraciones mediante la cual el ciudadano pone en conocimiento información concreta relacionada con una eventual situación irregular cometida por un funcionario o servicios sometido a la fiscalización de la CGR, esto a través de sus oficinas o su página web[44], respecto a los hechos que posiblemente constituyan delito se puede realizar una denuncia en Carabineros, PDI, fiscalía o tribunales, ya sea de forma personal, como víctima o testigo o familiar del mismo.[45]

Por otra parte, en lo referente a participación ciudadana, existen variados mecanismos, ya sea promoción de canales de denuncia, de las competencias de los órganos del Estado, investigaciones o instancias de participación pública, además de los canales que se abren con la Ley de Transparencia, Ley del Lobby y Ley 20.500 de Participación Ciudadana. Los distintos órganos del circuito anticorrupción realizan anualmente cuentas públicas, además de publicar en sus respectivas páginas web los balances generales presupuestarios y otros informes recopilatorios como por ejemplo informe de auditorías en CGR, datos gestión de personas del Servicio Civil, informe de denuncias en CPLT, entre otros. La CGR promueve activamente el uso de su portal para realizar denuncias mediante sus redes sociales, donde también tienen campañas de concientización y educación de las competencias de Contraloría además de otros temas como la probidad pública y funcionaria. Además, refiriéndonos a los informes, Contraloría también destaca con publicaciones regulares sobre las temáticas anticorrupción, como las mencionadas “Radiografía de la corrupción: ideas para fortalecer la probidad en Chile” y el informe “Control público para una mejor democracia”, además de ser responsables de La Revista Chilena de la Administración del Estado, de publicación semestral del Centro de Estudios de la Administración del Estado (CEA), la cual busca fortalecer la gobernanza a través de la promoción del debate e investigación sobre la Administración del Estado y, en particular, la función y probidad pública[46].

[43] Ley N°18.834. https://bcn.cl/2fxvv, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.
[44] Contraloría General de la República (2022), Denuncia en línea, https://tinyurl.com/2hh7gmh6, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.
[45] Fiscalía. (2022), Víctimas y testigos, https://tinyurl.com/2m6n9efd, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.
[46] Centro de Estudios de la Administración del Estado, Revista Chilena de la Administración del Estado, https://www.ceacgr.cl/CEA/revista/, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.

Se destaca a su vez la participación de CGR, como miembro de pleno derecho, en la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) la cual es la organización central para la fiscalización pública exterior, con un estatus especial con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC)[47], ser sede de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)[48] y las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de América del Sur (EFSUR)[49], grupo subregional de OLACEFS.

Buenas prácticas

- Se destaca la transparencia de la información disponible y canales de comunicación establecidos para con los órganos del circuito anticorrupción.
- Se destaca el papel de Contraloría como actor fiscalizador del circuito anticorrupción.
- Se destaca la difusión de las competencias y canales de denuncia por parte de la CGR en sus redes sociales para acercar a la ciudadanía a su labor.
- Se destaca la participación de la Contraloría General de la República en instancias internacionales de cooperación de entidades fiscalizadoras como INTOSAI, OLACEFS y EFSUR.

Deficiencias

- Se detecta falta de claridad de comunicación en el circuito anticorrupción y la percepción de falta de coordinación entre los distintos órganos encargados de la anticorrupción.

4.1.3 Art. 7.1 – Empleo en el sector público

Para poder comprender el funcionamiento del empleo público dentro de Chile es condición necesaria reconocer cómo son las diversas modalidades de contratación presentes en la actualidad: trabajadores de planta, a contrata y contratados a honorarios. Los primeros se configuran como la segmentación que permite igualdad de oportunidades para el ingreso, capacitación y ascenso, estabilidad de empleo y la objetividad en las calificaciones en función del mérito y antigüedad. En segundo lugar, los trabajadores a contrata son aquellos que duran en su cargo, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual los servidores expiran en funciones, salvo que hubiere sido propuesta la prórroga con anticipación, pudiendo renovarse indefinidamente. En último lugar, las personas contratadas con honorarios son profesionales y técnicos que son contratados para acciones no habituales de las instituciones y se rigen por las reglas estipuladas en su contrato, además el estipendio se ajusta a un grado de escala de remuneraciones de servicios. No se consideran empleados públicos y están impedidos de gozar de gran parte de los beneficios como funcionarios. Como veremos más adelante, en general estas dos modalidades suelen

[47] INTOSAI (2022), Miembros, https://www.intosai.org/es/acerca-de-nosotros/miembros, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.
[48] Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (2022), Quienes somos, https://olacefs.com/, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.
[49] Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de América del Sur, ¿Quienes somos?, https://efsur.org/, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.

desempeñar labores permanentes, incluso fuera de dotación[50], sin acceso a la carrera funcionaria.

Según el "Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central 2012-2021" de Chile[51] podemos evidenciar una reducción del porcentaje de puestos de trabajo en 2021, respecto al año anterior.[52] Por otro lado, la distribución del personal según calidad jurídica, si tomamos el periodo comprendido entre 2012-2021, se observa una clara disminución del porcentaje de empleados públicos de planta, alcanzando el punto más bajo en dicho rango (27,5% de 2021 vs. 39,1% de 2012). Por otro lado, es posible evidenciar un incremento del porcentaje de los empleados a contrata, aumentando un 7,9%. Los empleados a honorarios, por su parte, evidencian un aumento menos pronunciado, en el orden del 3,8%.

En cuanto a la normativa, en primera instancia se encuentran la Ley N°18.575, además de la Ley N°19.882[53], que crea el Sistema de Alta Dirección Pública (SADP) y la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC). Enmarcadas en dicha norma se encuentran el reclutamiento y la selección de personal. Es oportuno señalar que para la designación de los cargos del SADP se utilizan los concursos públicos.[54]

En cuanto a las revisiones de los postulantes a cargos adscritos al SADP, estas se realizan de forma periódica, compuesto por tres instancias; en primer lugar, se genera la solicitud de Declaración Jurada; después se genera una evaluación gerencial y una vez conformada la nómina de postulantes idóneas, Servicio Civil revisa los antecedentes de los postulantes en relación al cumplimiento de estándares éticos y de competencia. Allí se revisan inhabilidades e incompatibilidades y prevención de conflictos de intereses, principalmente sobre aquellos que se consideren vulnerables a la corrupción. Estos criterios actúan como filtros y se aplican en todos los certámenes a cargo del Servicio Civil y/o del Consejo de Alta Dirección Pública, respecto de todos los postulantes. En este sentido, la Ley 19.882[55] consagra el principio de tratamiento igualitario a todos los candidatos, desarrollándose en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud.

Retomando la diferenciación que existe dentro de las modalidades de contratación dentro del sector público chileno, es posible reconocer una flexibilización. En muchas oportunidades, la ocasionalidad o especificidad de la contratación no son tales, y los empleados públicos simplemente se encuentran enmarcados bajo un régimen que no les permite gozar de los derechos y beneficios que si amparan a los empleados de planta. La dotación dentro del empleo público bajo la modalidad dotación ronda en un 78,5%, mientras que el de fuera de dotación alcanza una cifra del 21,5%[56]. Este dato

[50] DIPRES (marzo, 2022), Informe Anual del Empleo Público, https://tinyurl.com/2p8tpcel, fecha de acceso: 26 de noviembre de 2022.
[51] DIPRES (Julio, 2022), Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central 2012-2022, https://tinyurl.com/2fknhfok, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.
[52] Véase: DIPRES, Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central 2012-2022 (Julio, 2022), p. 15.
[53] Ley Nº 19.882, https://bcn.cl/2k3js, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.
[54] Servicio Civil (2022), Servicio de Alta Dirección Pública, https://tinyurl.com/2kb47ow4, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.
[55] Véase Ley Nº 19.882.
[56] Véase: DIPRES, Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central 2012-2022 (Julio, 2022), p.19.

es relevante ya que da la pauta de la estabilidad en el empleo público y la continuidad en la ejecución de las políticas públicas.

Para este artículo, la mayor cantidad de datos se puede encontrar en el Banco de Estudios[57] del Servicio Civil. No obstante, la mayor radiografía al empleo en el sector público fue realizada por la DIPRES mediante el Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central 2012-2021 de Chile[58]. Dicho anuario presenta las estadísticas en cuanto a la cantidad de personas que trabajan ya sea por contrata, de planta, a honorarios, cuantos días son los que efectivamente trabajan, la cantidad de gente que se encuentra fuera de dotación, y la distribución de estos a lo largo del país.

Destacan datos como el aumento de la dotación de personal en los distintos ministerios, por ejemplo, desde el gobierno central pasaron de 268.021 personas el año 2012 a 453.154 el año 2021. Se adjunta gráfico realizado en el mencionado estudio.

a) Distribución por grupos de interés

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Gobierno Central	**268.021**	**278.928**	**302.989**	**315.555**	**321.213**	**335.843**	**367.581**	**378.660**	**428.964**	**453.154**
Dotación	216.609	223.733	231.717	243.172	255.155	278.254	299.992	317.823	336.577	354.736
Fuera de Dotación	51.412	55.195	71.272	72.383	66.058	57.589	67.589	60.837	92.387	98.418
Resto del Gobierno Central	**152.051**	**156.142**	**167.801**	**173.826**	**176.655**	**185.268**	**188.929**	**195.780**	**204.155**	**207.954**
Dotación	120.236	124.418	127.912	134.929	138.149	152.721	157.330	165.668	165.626	166.799
Fuera de Dotación	31.815	31.724	39.889	38.897	38.506	32.547	31.599	30.112	38.529	41.155
Servicios de Salud	**115.970**	**122.786**	**135.188**	**141.729**	**144.558**	**150.575**	**167.701**	**171.682**	**204.020**	**212.533**
Dotación	96.373	99.315	103.805	108.243	117.006	125.533	131.985	141.316	150.322	156.461
Fuera de Dotación	19.597	23.471	31.383	33.486	27.552	25.042	35.716	30.366	53.698	56.072
Servicios Locales de Educación	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**10.951**	**11.198**	**20.789**	**32.667**
Dotación	-	-	-	-	-	-	10.677	10.839	20.629	31.476
Fuera de Dotación	-	-	-	-	-	-	274	359	160	1.191

Gráfico 1: Distribución por grupos de interés. DIPRES, p. 15.

Otro dato interesante resulta ser la variación, y la cantidad de personal que está bajo la modalidad de honorarios en el servicio público. En la siguiente tabla proporcionada en el mismo informe queda demostrado que en primer lugar ha aumentado la cantidad de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios. En segundo lugar, hay una mayor cantidad de mujeres contratadas vs hombres.

[57] Servicio Civil. Banco de Estudios (2022), https://www.serviciocivil.cl/banco-de-estudios-2/, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.
[58] DIPRES (2022), Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central 2012-2021, https://www.dipres.gob.cl/598/articles-282404_doc_pdf.pdf, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.

III.2.1.1 Personal a Honorarios, según jornada, permanencia y sexo

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total personal a honorarios										
En jornada parcial o sin jornada	11.916	13.531	22.883	18.757	18.988	13.951	12.411	12.513	15.836	18.826
En jornada completa	20.724	23.335	26.318	29.274	27.836	22.174	20.590	14.617	29.168	31.095
Con permanencia de hasta un año	13.811	11.705	14.780	21.055	11.420	9.370	8.305	6.844	20.548	17.585
Con permanencia superior a un año	6.913	11.630	11.538	8.219	16.416	12.804	12.285	7.773	8.620	13.510
Hasta dos años	2.354	4.517	4.919	3.010	7.099	4.913	4.628	3.675	4.193	8.502
Más de dos años y hasta tres años	1.388	2.592	2.434	1.923	4.222	4.208	3.221	1.233	1.585	1.770
Superior a tres años	3.171	4.521	4.185	3.286	5.095	3.683	4.436	2.865	2.842	3.238
Total	**32.640**	**36.866**	**49.201**	**48.031**	**46.824**	**36.125**	**33.001**	**27.130**	**45.004**	**49.921**
Variación Porcentual		12,9%	33,5%	-2,4%	-2,5%	-22,8%	-8,6%	-17,8%	65,9%	10,9%
Mujeres										
En jornada parcial o sin jornada	6.465	7.134	11.637	9.379	9.791	7.023	6.165	6.144	8.468	10.352
En jornada completa	12.131	13.767	15.865	17.601	16.570	13.119	12.585	8.593	18.711	19.909
Con permanencia de hasta un año	8.431	7.357	9.072	12.800	7.011	5.451	5.068	4.191	13.910	11.617
Con permanencia superior a un año	3.700	6.410	6.793	4.801	9.559	7.668	7.517	4.402	4.801	8.292
Hasta dos años	1.313	2.684	3.142	1.896	4.378	3.218	2.918	2.309	2.570	5.753
Más de dos años y hasta tres años	791	1.435	1.453	1.131	2.510	2.709	2.153	680	873	973
Superior a tres años	1.596	2.291	2.198	1.774	2.671	1.741	2.446	1.413	1.358	1.566
Total Mujeres	**18.596**	**20.901**	**27.502**	**26.980**	**26.361**	**20.142**	**18.750**	**14.737**	**27.179**	**30.261**
Variación Porcentual		12,4%	31,6%	-1,9%	-2,3%	-23,6%	-6,9%	-21,4%	84,4%	11,3%
Hombres										
En jornada parcial o sin jornada	5.451	6.397	11.246	9.378	9.197	6.928	6.246	6.369	7.368	8.474
En jornada completa	8.593	9.568	10.453	11.673	11.266	9.055	8.005	6.024	10.457	11.186
Con permanencia de hasta un año	5.380	4.348	5.708	8.255	4.409	3.919	3.237	2.653	6.638	5.968
Con permanencia superior a un año	3.213	5.220	4.745	3.418	6.857	5.136	4.768	3.371	3.819	5.218
Hasta dos años	1.041	1.833	1.777	1.114	2.721	1.695	1.710	1.366	1.623	2.749
Más de dos años y hasta tres años	597	1.157	981	792	1.712	1.499	1.068	553	712	797
Superior a tres años	1.575	2.230	1.987	1.512	2.424	1.942	1.990	1.452	1.484	1.672
Total Hombres	**14.044**	**15.965**	**21.699**	**21.051**	**20.463**	**15.983**	**14.251**	**12.393**	**17.825**	**19.660**
Variación Porcentual		13,7%	35,9%	-3,0%	-2,8%	-21,9%	-10,8%	-13,0%	43,8%	10,3%

Tabla 2: Personal a Honorarios, según jornada, permanencia y sexo. (p. 151)

Asimismo, el Área de Modelos y Desarrollo del Servicio Civil desarrolló en el año 2015 un análisis con el estado del empleo público en nuestro país, y generando recomendaciones tanto como para el Servicio Civil como para la Alta Dirección Pública. Destaca dentro de estas recomendaciones el diseño e implementación de un modelo integral de empleo público que articule las distintas categorías de funcionarios que actualmente ejercen la función pública[59].

Finalmente, Servicio Civil cuenta con una capacitación en torno al Código de Ética de esta institución, y para el sector público[60]. En conjunto, el Centro de Estudios de la Administración del Estado que pertenece a la Contraloría General de la República

[59] Modelo de Empleo Público en Chile: Nudos críticos, desafíos y líneas de desarrollo para una agenda 2030 (2015), https://tinyurl.com/2hhmuupp, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022, p.107.
[60] Servicio Civil (2022). Sistemas de Integridad y Código de Ética. https://tinyurl.com/2houf7z7 , fecha de acceso 21 de diciembre de 2022.

ofrece un curso sobre Ética, Transparencia y Lobby en el Sector Público para los distintos funcionarios públicos[61].

Buenas prácticas

- Existen herramientas para hacer los procesos de selección y las contrataciones competitivas, abiertas y meritocráticas. Se cuenta con un portal de empleo público abierto, donde cada institución lo utiliza de forma descentralizada para informar la apertura de cargos.
- Poseen filtros y criterios de selección que se aplican de manera uniforme y con rigurosidad.
- El sistema de Alta Dirección Pública cuenta con un registro de los reclamos vinculados al no cumplimiento de los procesos de selección y contratación pública. En base a los reclamos, la institución está generando una mejora en sus procesos, diseñando una categorización de los mismos[62].
- Contraloría General de la República emitió un dictamen que pretende subsanar la informalidad laboral de los trabajadores a honorarios del Estado, estableciendo que para el año 2023 sólo podrán persistir o ser contratados(as) bajo esta modalidad para labores accidentales, transitorias o con un nivel de experticia que se requieran para funciones no permanentes[63].

Deficiencias

- Importante porcentaje de personal contratado como a contrata o a honorarios dentro del empleo público. Ausencia de igualdad de oportunidades para el ingreso, capacitación y ascenso, estabilidad de empleo y la objetividad en las calificaciones en función del mérito y antigüedad.
- Se detecta en cuanto a los reclamos, que solo se tienen cuantificados los aquellos que ingresan por el Portal de Transparencia.
- Del sistema de puntaje, se detecta que los cargos públicos suelen ser criticados bajo los supuestos de poca capacitación de sus funcionarios, y en la práctica, el 98 % del personal se encuentra en los más altos estándares de calificación. Sin embargo, no se puede acceder al listado de orden de mérito donde se evidencie las calificaciones de los postulantes y luego funcionarios.

4.1.4 Art. 7.3 - Financiación política

El financiamiento de la política es delimitado por parte del Estado, y se compone de dos formas: a candidatos y candidatas para cargos de elección popular, y a los partidos políticos establecidos como tal y de una manera proporcional a la cantidad de votos.[64] A su vez, el Servicio Nacional Electoral (SERVEL) fiscaliza los aportes de privados hacia los candidatos y candidatas junto a los partidos políticos. Esto mediante las leyes N° 19.884[65] y N° 19.885[66] que generaron mecanismos tanto para el financiamiento privado legal a campañas electorales, estableciendo límites para

[61] Centro de Estudios de la Administración del Estado (2022). Programa de formación. https://tinyurl.com/yj7q93zq , fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022.
[62] Entrevista Servicio Civil, 20 de julio del 2022.
[63] Dictámen N°E173171, https://tinyurl.com/2gxo5cdg, fecha de acceso: 20 de diciembre de 2022.
[64] Gutiérrez, P; Zovatto, D. (2011), Financiamiento de los partidos políticos en América Latina. https://tinyurl.com/2mlqh99u, fecha de acceso: 11 de noviembre del 2022.
[65] Ley N° 19.884, https://bcn.cl/2f90n, fecha de acceso: 17 de agosto del 2022.
[66] Ley N° 19.885, https://bcn.cl/2lxan, fecha de acceso: 17 de agosto del 2022.

donantes y candidatos, como para la entrega de recursos públicos a partidos y candidatos. Como contraparte, se pusieron límites al gasto electoral[67].

La Ley 19.884 hace referencia al "financiamiento, los límites, el control y las medidas de publicidad de los gastos electorales que realicen los partidos políticos y candidatos, como consecuencia de los actos eleccionarios" (artículo 1 y 2). A partir de ello se define lo que corresponde a gasto electoral, entendiéndose como todo desembolso o contribución avaluable en dinero, efectuado por el precandidato en lo que corresponda, el candidato, un partido político o un tercero en su favor, con ocasión y a propósito de actos electorales. En suma, la legislación chilena regula el financiamiento de las candidaturas en temas como límites, periodos de gasto de campaña, la definición/distinción entre donación y contribución, además de los límites de estos, la manera en que se deben rendir los gastos ante el SERVEL y cómo se han de reembolsar estos según cada gasto en campaña. En el ámbito del financiamiento a los partidos políticos la legislación delimita el subsidio por parte del Estado según la fórmula que asigna fondos buscando fomentar la participación política pero no la proliferación de partidos que sólo busquen financiamiento[68].

A su vez se exige a los partidos políticos y a los candidatos que mantengan registros de todos sus ingresos y gastos, incluidos los préstamos y las donaciones que puedan recibir. Además de entregar un informe y contabilidad correspondiente a SERVEL, detallando los ingresos y gastos realizados durante la campaña, y durante el año. La no valorización y declaración de este tipo de aportes y/ gastos es una infracción al artículo 40[69] del Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N°3 del año 2017. La normativa vigente prohíbe a cualquier entidad controlada por el Estado hacer contribuciones financieras o en especie a los partidos políticos, los candidatos políticos y las campañas electorales[70]. También, la misma normativa define la reglamentación con respecto a las contribuciones en especie y a otras formas de apoyo financiero.

La actual ley electoral no considera como donaciones a los préstamos a los partidos políticos y candidatos, ya sean cancelados o no pagados, puesto que todo acto que constituya un ingreso en términos monetarios a los candidatos y partidos debe ser declarado, como ya se mencionó anteriormente.

Lo que el Estado aporta a los partidos se determina de acuerdo a una fórmula que no es susceptible de ser adulterada, y se relaciona con los votos que obtuvo el partido en la última elección de diputados. Lo que ocurre según el Servicio es que el dinero que el Estado de Chile aporta a los partidos políticos tiene y debe ser utilizado de cierta manera y no a discreción de los partidos. En esta temática se hace presente la fiscalización al uso de estos recursos.

SERVEL como institución maneja estadísticas en torno a distintas temáticas como: nivel de participación, padrón electoral, y el gasto público asignado a cada partido político y los gastos electorales correspondientes a los distintos ciclos. A la fecha son

[67] Agostini, C. (s/f). Financiamiento de la Política en Chile: Campañas Electorales 2009-2010. Universidad Adolfo Ibáñez.: https://www.uai.cl/RePEc/uai/wpaper/wp_026.pdf, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.
[68] Ley N° 19.884 y Ley N° 19.885.
[69] DFL 3., https://bcn.cl/2f90n, fecha de acceso: 17 de agosto de 2022.
[70] DFL 2 https://bcn.cl/2f6ur, fecha de acceso: 17 de agosto de 2022.

públicos los datos de gastos electorales correspondientes a la elección de las Elecciones Presidencial, Parlamentarias y de Consejeros Regionales del año 2017, y se puede observar en el siguiente gráfico que el 49,7% del gasto corresponde al aporte público, y el 41,9% corresponde al aporte privado de los partidos políticos durante ese ciclo electoral[71].

Gráfico 2: Tipo de aporte recibido y tipo de receptor

Finalmente, está disponible en la página web los balances de los distintos partidos políticos para el año 2021, y si estos fueron rechazados o no, y los motivos correspondientes si fueron rechazados[72]. Como ya se mencionó, el último ciclo electoral evaluado fue el correspondiente al 2017, y no existe data pública correspondiente a las diferentes elecciones realizadas durante el año 2019 y 2022.

Según distintas noticias e informes de CIPER Chile existen casos donde los partidos políticos y los candidatos mantienen el dinero fuera de los libros o han encontrado maneras de eludir la regulación del financiamiento político, y tal como se mencionó en la entrevista realizada a SERVEL, sólo se investiga mediante la denuncia de estos casos. Es decir, muchos de los casos que la prensa ha destapado han pasado a investigarse, y a sancionarse según corresponda.

Casos recientes como la campaña de Karina Oliva para la gobernación de la Región Metropolitana, donde siete de sus asesores -militantes de Comunes- presentaron boletas por un total de $137 millones, donde se buscó establecer si esos valores están dentro de los precios de mercado, y se compararon con otras candidaturas. Los registros históricos del Servel indican que cuatro asesores de Oliva están entre los mejor pagados en una campaña[73]. Por otro lado, CIPER también indagó sobre los registros de Facebook e Instagram -redes sociales que transparentan datos sobre gastos en publicidad- y detectaron que al menos 36 organizaciones no sometidas al control del Servel, por lo que no están obligadas a declarar el origen de sus dineros,

[71] SERVEL (2022), Estadísticas de Gasto Electoral por Tipo de Aporte Recibido, Tipo de Receptor y Tipo de Elección, https://tinyurl.com/2gqffsyy, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.
[72] SERVEL (2022), Balances, https://servel.cl/balances/, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.
[73] CIPER Chile. (2021) Rendición de la campaña a gobernadora de Karina Oliva: siete militantes de su partido presentan boletas que suman $137 millones. https://tinyurl.com/2g9atvym , fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022

han difundido contenido a favor o en contra de la nueva Constitución en las primeras semanas del periodo legal de campaña[74].

Los datos acerca de los registros sobre ingresos y egresos de cada uno de los partidos políticos, junto a los gastos electorales de los distintos candidatos, tal como se mencionó están disponibles en la página web de SERVEL[75] según el ciclo eleccionario, y hasta ahora el más reciente para el análisis público es el del año 2017. En cuanto a la accesibilidad de los datos, estos pueden ser descargados y se prestan para el análisis privado y de cada uno de los ciudadanos. No obstante, y como se mencionó anteriormente no están de manera oportuna[76].

Las sanciones aplicadas por violación a la normativa en temas de financiamiento se entregarían de manera oportuna, y de manera colaborativa al Poder Judicial debido al convenio firmado en el año 2019 entre dichas instituciones[77]. En cuanto a la celeridad de aquellas, dependerá netamente del tiempo de investigación y resolución de los distintos casos como se destacó en la entrevista realizada a SERVEL[78].

La sociedad civil puede supervisar el financiamiento de la política, puesto que puede ser un ente fiscalizador para las distintas irregularidades que pueden devenir del financiamiento de la política, ya sea desde vigilar los gastos de campaña de cada uno de los candidatos o partidos políticos, cómo los partidos políticos se financian, o finalmente cómo destina el estado sus recursos al financiamiento de la política. Otra herramienta que ha de tener la sociedad civil es permitir ser un agente de cambio, es decir, proponer reglamentos o actualizar la legislación con el fin de hacer más transparente el financiamiento y el funcionamiento de las campañas electorales.

Los mecanismos que faciliten la vigilancia pública o fiscalización ya sea mediante declaración de patrimonio e intereses, o declaraciones de gastos existen en la legislación, pero como se ha detallado a lo largo del artículo son deficientes en cuanto al nivel de oportunidad, es decir, no están actualizadas. Distinto es el caso de sanciones, puesto que son públicas una vez finaliza la investigación.

La existencia de los casos mencionados anteriormente pone de manifiesto las deficiencias en la legislación, y normativa vigente en cuanto al financiamiento de la política en sus distintas esferas.

Buenas prácticas

- Se detecta una disminución del número de denuncias, producto de un mayor cumplimiento de la normativa por parte de los partidos y candidatos.[79]
- Se detecta claridad y probidad una vez que se asignan los recursos para partidos políticos y candidatos.[80]

[74] CIPER Chile (2022). La campaña sin control en las redes: 36 entidades han gastado $119 millones sin fiscalización del Servel, https://tinyurl.com/2p2wbfcl, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[75] SERVEL (2022) Módulo de Archivos, https://tinyurl.com/2ll98fqz , fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[76] Al día 23 de diciembre, la página web no contaba con mayores datos.
[77] SERVEL (2019). Servel y Poder Judicial firman convenio para la entrega de información sobre sentencias, https://tinyurl.com/2jrngjvf, fecha de acceso: 22 de diciembre de 2022.
[78] Entrevista al Director Nacional del Servicio Electoral, 4 de agosto del 2022.
[79] Entrevista al Director Nacional del Servicio Electoral, 4 de agosto del 2022.
[80] Entrevista al Director Nacional del Servicio Electoral, 4 de agosto del 2022.

- Se destacan las facultades de SERVEL para fiscalizar la utilización de los recursos entregados a los diversos partidos políticos y candidatos. Lo anterior permite incurrir en sanciones ante irregularidades.
- Se destaca la capacidad de generar fiscalizaciones de oficio sin necesidad de existencia de una denuncia[81].
- Se destaca la obligación de recibir y canalizar todo tipo de denuncias que se hagan por medio de la ciudadanía.[82]
- Se destaca que SERVEL goza de autonomía constitucional.
- SERVEL cuenta con Comité de Ética que vela por las buenas prácticas internas que colabora en la prevención de prácticas corruptas.

Deficiencias

- Se detectan preceptos rígidos, en cuanto a la legislación de financiamiento, generando vacíos legales. La propaganda electoral y campaña tienen espacios importantes de mejora, como por ejemplo en la gestión de los reembolsos no debidos.
- Se detecta escasez de recursos para generar fiscalizaciones activas y oportunas respecto del uso de los recursos por parte de los partidos políticos y su rendición de cuentas.[83]
- Se detecta falta de comunicación y colaboración con distintos organismos del Estado en pro de una lucha contra la corrupción.[84]
- Se detectan comunicaciones con un lenguaje poco claro y técnico para la ciudadanía en general.

4.1.5 Art. 7, 8 y 12 – Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes

Existen diversas normas que se relacionan a las cuestiones de ética de los funcionarios públicos: estatutos administrativos de los funcionarios municipales, LOCBGAE y la Ley Nº19.633[85]. En dicha norma se incorpora la declaración de intereses para autoridades y alta dirección pública y emanan una serie de códigos de conducta que regulan los conflictos de intereses. También, en virtud de las propuestas efectuadas por el Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, se propició la creación de los sistemas de integridad. En base al marco jurídico señalado, y la Ley N°20.955[86], es el Servicio Civil la institución coordinadora que imparte e implementa normas de aplicación general para la elaboración de códigos de ética y sistemas de integridad.

Los sistemas de integridad, son instrumentos que fomentan un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad implementados por los servicios públicos, y representan procesos de difusión y formación, canales de consulta, denuncia y sanciones asociadas a la normativa vigente, como también plataformas de monitoreo en cada organización. Los avances

[81] Entrevista al Director Nacional del Servicio Electoral, 4 de agosto del 2022.
[82] Entrevista al Director Nacional del Servicio Electoral, 4 de agosto del 2022.
[83] Entrevista al Director Nacional del Servicio Electoral 4 de agosto del 2022.
[84] Entrevista al Director Nacional del Servicio Electoral 4 de agosto del 2022.
[85] Ley Nº19.633, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=143005, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.
[86] Ley Nº 20.955, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1095821, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.

muestran un 87% de instituciones con Sistemas de integridad y un 63% de instituciones que han fortalecido espacios en su intranet y plataformas de reportabilidad[87]. Por otro lado, hoy existen más de 280 códigos de ética de diferentes instituciones[88], los cuales son realizados a través de metodologías participativas que contienen procedimientos en materia de denuncia y consulta, estrategias de capacitación y difusión al interior de las organizaciones públicas y reportabilidad en relación a estas materias. En la actualidad se detectan acciones concretas para fortalecer la construcción de códigos éticos, como la Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política y el "Convenio de Colaboración para la Construcción de Sistemas de Integridad con Base en la Construcción de Códigos de Ética en los 345 Municipios del País" teniendo una proyección de implementación en todos los municipios para el 2026. Sin embargo, lo mencionado, los códigos de ética son lineamientos no vinculantes ni obligatorios para los funcionarios públicos.[89]

En cuanto a los conflictos de intereses que se puedan dar en el ejercicio del cargo, si existiera una situación en que la vinculación a un empleo anterior en el sector privado pueda restar imparcialidad a un funcionario en el ejercicio de su cargo, corresponde aplicar el deber de abstención a que se refiere el artículo 12 de la Ley N° 19.880[90]. Existe una norma que inhabilita para ejercer el cargo a quienes tienen vinculación en la propiedad o por razones de parentesco con empresas consultoras externas especializadas que participan en los procesos de selección de Altos Directivos Públicos[91]. También la Ley Nº 19.886[92] regula situaciones en las que puedan existir conflictos de interés, estableciendo que ningún órgano empresa o corporación de la Administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano, ni con personas con vínculos de parentesco, de sociedades o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. En el 2005, se introdujeron nuevas reformas constitucionales mediante la Ley Nº 20.050[93], estableciendo en el artículo 8 de la Constitución el principio de probidad. Así, los casos regulados por el principio de probidad para evitar conflictos de intereses se dan por parentesco, por materias judiciales y económicas. Asimismo, la Ley Nº 20.414[94] reformó la Constitución en materias de publicidad de la declaración de intereses y patrimonio (DIP), disponiendo que a los Ministros les serán aplicables las incompatibilidades establecidas para el caso de los diputados y senadores.

Por otro lado, la Ley Nº 20.088[95] establece como obligatoriedad la declaración patrimonial de bienes a las autoridades que tengan una función pública (reglamentada por el Decreto N° 45 de SEGPRES) e incorpora la obligación de enajenar determinados bienes que supongan conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública. La declaración de intereses y patrimonio (DIP) es de carácter pública y se debe efectuar una vez asumido el cargo, luego a cada año y finalmente cuando cesan

[87] Gobierno Abierto Chile (2022), Plan estratégico para el fortalecimiento del Sistema de Integridad Pública https://tinyurl.com/2zvd5r44, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.
[88] Entrevista al Fiscal del Servicio Civil Francisco José Silva, 20 de julio del 2022.
[89] Entrevista al Fiscal del Servicio Civil Francisco José Silva, 20 de julio del 2022.
[90] Ley Nº 20.880 https://bcn.cl/2f82e, fecha de acceso: 07 de septiembre de 2022.
[91] Véase Ley Nº 19.882.
[92] Ley Nº 19.886, https://bcn.cl/2f72u, fecha de acceso: 07 de septiembre de 2022.
[93] Ley Nº 20.050, https://bcn.cl/2f96j, fecha de acceso: 07 de septiembre de 2022.
[94] Ley Nº 20.414, https://bcn.cl/2mg2w, fecha de acceso: 07 de septiembre de 2022.
[95] Véase Ley Nº 20.880 https://bcn.cl/2mag8, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.

sus funciones, en cumplimiento de las normas sobre Transparencia Pública. En el caso de las DIP, el organismo encargado de fiscalizar el cumplimiento es la CGR. Los funcionarios/as que están obligados a prestar DIP, cuentan con un procedimiento que asiste para prestar dichas declaraciones directamente en la plataforma disponible por la Contraloría u se publican en la página de InfoProvidad[96].

En suma, la CGR posee la independencia y los conocimientos especializados, junto a los recursos necesarios para cumplir su mandato, y en consecuencia fiscalizar constantemente las declaraciones de patrimonio e interés.

En la práctica, se aplicarían las medidas destinadas a prevenir los conflictos de intereses relativos a ex funcionarios públicos de entidades privadas y son eficaces para prevenir los posibles conflictos de intereses, puesto que el Servicio Civil junto al Sistema de Alta Dirección Publica han hacer públicos cada uno de los mecanismos de selección, y buscaría mitigar el efecto de puerta giratoria. No obstante quedan fuera de esta órbita los cargos de confianza designados por el Ejecutivo.

El Servicio Civil promueve programas de formación y capacitaciones sobre los riesgos de la corrupción, difunden y fomentan el cumplimiento de las normas de probidad administrativa y transparencia a través de apoyo técnico. Instruyen a cada una de las instituciones a elaborar Códigos de Ética y conformar un Sistema de Integridad, liderado por Jefes Superiores de Servicio, el Código, un coordinador y un comité de integridad. Además, se cuenta con una plataforma de integridad[97] que permite generar canales de consultas y denuncias. Se espera que cada institución pública asuma la responsabilidad de difundir al interior de la organización su código de ética respectivo, a través de su página web.[98] Los incumplimientos a los estándares establecidos por código y que ameriten una sanción disciplinaria por Ley, estarán circunscritos al régimen disciplinario establecido en el Estatuto. Una vez comprobada la responsabilidad administrativa de un funcionario, las medidas disciplinarias que se podrían aplicar son la censura, multa, suspensión, de treinta días a tres meses, y destitución, según sea la gravedad del hecho, independientemente de la responsabilidad civil y penal.

Finalmente, el Consejo para la Transparencia y la CGR, cumplen un rol importante en materia de coordinación a nivel nacional entre las diferentes instituciones públicas en este sentido. Tanto el Poder Legislativo, representado por el Congreso Nacional, como el Poder Judicial, internamente, poseen estructuras destinadas a evitar los conflictos de interés y a denunciar la existencia de hechos que puedan configurar infracciones al Principio de Probidad, entre otros. El portal del empleo público[99]y Alta Dirección Pública[100] son dos ejemplos de los esfuerzos en la transparencia del Servicio Civil.

---

[96] Info Probidad (2022), Inicio,https://www.infoprobidad.cl/#!/inicio, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.
[97] Vease, InfoProvidad (2022), Inicio.
[98] Dirección Nacional Servicio Civil (2022), Sistemas de Integridad y Código de Ética, https://www.serviciocivil.cl/sistemas-de-integridad-y-codigo-de-etica/, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.
[99] Dirección Nacional Servicio Civil (2022), Empleo Público https://www.empleospublicos.cl/, fecha de Acceso 07 de septiembre del 2022.
[100] Dirección Nacional Servicio Civil (2022), Portal de Alta Dirección Pública, https://adp.serviciocivil.cl/concursos-spl/opencms, fecha de acceso: 07 de noviembre del 2022.

Según los datos de la página web Info Probidad[101], se han realizado a la fecha 88.983 declaraciones de patrimonios e intereses. A su vez, estas declaraciones se distribuyen de la siguiente forma según la misma plataforma:

Gráfico 3: Tipos de declaraciones ingresadas. InfoProbidad (2022)[102]

Los criterios para descalificar a una persona o inhabilitarla como candidato a algún cargo público son de público acceso, y en la práctica se han de cumplir de manera justa y aplicada a la norma. Del mismo modo, las declaraciones de intereses e ingresos de los funcionarios públicos son públicas y accesibles para toda la ciudadanía.

Las pruebas de que las declaraciones se presentan con información verídica, y exacta se encuentran disponibles a la ciudadanía, y existe un exhaustivo proceso de verificación, de manera que sea correcta y certera.

Por otro lado, CIPER consultó a la Contraloría cuántos controles de veracidad habían terminado en observaciones o sanciones a funcionarios públicos en 2019 y 2020. Desde la institución aseguraron que hubo: 122 mil errores de veracidad en las DIP (puede haber más de un error por DIP), 1.200 oficios para avisar a funcionarios sobre este tipo de errores y 470 formulaciones de cargos (apertura de sumarios)[103].

Contraloría añadió que “se han confeccionado diversos Reporte de Operación Sospechosa (ROS), de carácter reservado, los cuales han sido remitidos a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Ministerio de Hacienda. Además, la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio ha entregado diversos insumos en los procesos de planificación de auditorías, principalmente en contexto de

[101] InfoProbidad (2022), Inicio, https://www.infoprobidad.cl/#!/inicio, fecha de acceso: 24 de noviembre de 2022.
[102] Véase Info Probidad (2022), Inicio.
[103] CIPER. (2021) Transparencia inútil: engaño de convencional Rojas Vade revela grave falla en fiscalización de las declaraciones de patrimonio, https://tinyurl.com/2fp8rx47, fecha de acceso: 22 de diciembre de 2022.

pandemia, así como también ha colaborado con otras instituciones en diversas investigaciones"[104].

Buenas prácticas

- Se detecta la adopción de códigos de ética con canales de consulta y denuncia respecto de la contratación pública.
- El sistema de Alta Dirección Pública cuenta con un registro de los reclamos vinculados al no cumplimiento de los procesos de selección y contratación pública. En base a los reclamos, la institución se encuentra generando una mejora en sus procesos, diseñando una categorización de los mismos.
- Se destacan los lineamientos en la etapa de selección de candidatos para el Sistema de Alta Dirección Pública a fin de detectar conflictos de interés.
- Se destaca el protocolo de medidas a adoptar cuando existe conflicto de interés de acuerdo a la Ley.

Deficiencias

- Los códigos de ética no se aplican de forma total a gobiernos locales, por lo cual no existe un abordaje integral a todos los niveles del gobierno.
- Solamente se tienen cuantificados los reclamos que ingresan por los Tribunales, aunque existan más canales de reclamos.
- Se detecta una falta de claridad y desconocimiento por parte de la ciudadanía en cómo generar una consulta/denuncia.
- Se detecta que en la práctica no existe una institución a cargo que tome medidas destinadas a supervisar los conflictos de intereses relativos a ex funcionarios públicos en entidades privadas.
- No es posible identificar prácticas concretas que eviten casos de corrupción en las designaciones.
- No existen sanciones estipuladas por normativa ante el incumplimiento de códigos de ética y conducta.
- Cuentan con un registro de información de procesos públicos relacionados a denuncias donde se publican datos, pero no dan seguimiento ni conocen los resultados.

4.1.6 Art. 8.4 y 13.2 – Mecanismos de denuncia y protección de alertadores

La principal legislación en esta temática corresponde a la Ley Nº 20.205 la cual busca la Protección al Funcionario que denuncie irregularidades y faltas al principio de probidad publicada en el año 2007. En dicha ley se incorporan los derechos que tendrán los funcionarios públicos y municipales que efectúen las denuncias ante la autoridad administrativa competente.[105] Abarca todo tipo de fechorías o peligros para el interés público, no se ha de limitar a actos de corrupción. Su modificación fue realizada durante el año 2007. Se destaca además que dentro de la Ley Nº 19.640[106], que establece la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, se estipula la protección de las víctimas y testigos como también el mejoramiento en su atención.

[104] Véase CIPER. (2021) Transparencia inútil: engaño de convencional Rojas Vade revela grave falla en fiscalización de las declaraciones de patrimonio

[105] Sánchez, F. (2010), La protección de denuncias de hechos de corrupción: la regulación del whistleblowing en el derecho comparado, https://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-sanchez_f/pdfAmont/de-sanchez_f.pdf, fecha de acceso: 07 de noviembre del 2022.

[106] Ley Nº19.640, https://bcn.cl/2jm44, fecha de acceso: 25 agosto 2022.

Por lo que sí se han establecido mecanismos de denuncia para las violaciones de los códigos de conducta o las normas por parte de los funcionarios públicos, incluidas las medidas para la protección de los denunciantes.

Se detectan, sin embargo, debilidades en torno a la protección de los denunciantes, pues estos no tienen ningún incentivo para colaborar y cuentan con moderadas a insuficientes medidas de protección. Durante el año 2020 el gobierno presentó un proyecto de ley que "establece un Estatuto de Protección a Denunciantes" por hechos de corrupción, tramitado bajo el boletín N°13.565-07. El proyecto crea un canal de denuncia web, a cargo de la CGR, a través del cual se podrán efectuar denuncias sobre hechos de corrupción que puedan constituir infracciones administrativas y eventualmente delitos. Lo anterior busca incentivar a los denunciantes y protegerlos ante cualquier represalia.

A la hora de realizar la denuncia se debe presentar un formulario en donde se entregue información de quién denuncia, la narración circunstanciada de los hechos, la individualización de quienes los hubieren cometido y de los testigos o que tuvieren noticia de ellos, en cuanto tenga conocimiento el denunciante. Además se debe acompañar los antecedentes y documentos que le sirvan de fundamento, cuando ello sea posible[107]. Dicha denuncia deberá formularse por escrito y ser firmada por el denunciante. Si éste no pudiere firmar, podrá hacerlo un tercero en su lugar. Se puede solicitar que dichos antecedentes sean secretos, respecto de terceros, la identidad del denunciante o los datos que permitan determinarla, así como la información, antecedentes y documentos que entregue o indique con ocasión de la denuncia. En suma, se puede hacer una denuncia anónima.

Todas las normas constitucionales y legales de protección a los intervinientes del proceso penal alcanzan sólo a víctimas y testigos (sin perjuicio del estatuto de garantías del imputado), pero nada de eso se aplica a denunciantes. La reserva y confidencialidad de su identidad no se encuentra asegurada, al menos respecto del imputado[108], por lo que no existiría una aplicación en su totalidad de este artículo. Además no existen mecanismos para proteger a los denunciantes ante actos de corrupción, como la protección física, como tampoco la protección contra el lugar de trabajo u otras represalias.

Si bien no existe una estadística de público acceso sobre cuántas denuncias se reciben en los distintos organismos del Estado acerca de delitos y faltas a la probidad, si se cuenta con acceso público acerca de los datos de Sumarios y sanciones en la página web del Consejo para la Transparencia[109].

De acuerdo con la OECD[110], en Chile se brinda protección limitada a los denunciantes en el sector público que reportan crímenes bajo el Estatuto Administrativo. Los

[107] Ley Nº20.205, https://bcn.cl/2k5ma, fecha de acceso: 9 de noviembre de 2022.
[108] Gutiérrez, I. (2018), Sistema de Protección de Denunciantes de actos de corrupción en Chile. Informe Diagnóstico, https://tinyurl.com/2gszl2d4, fecha de acceso: 9 de noviembre de 2022.
[109] CPLT (2022), Datos de Sumarios y Sanciones, https://www.consejotransparencia.cl/tableau/ver-mas/, fecha de acceso: 9 de noviembre de 2022.
[110] Asociación de Especialistas Certificados en Delitos Financieros. (2016) La OCDE presenta un reporte para la protección del denunciante (whistleblower) en los sectores público y privado. https://tinyurl.com/2fvkk6tt, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022 ; OCDE. (s/f). Committing to

denunciantes sólo están protegidos contra transferencias sin consentimiento, suspensiones y despidos. La disposición no protege contra otras formas de represalias, tales como: amonestaciones, degradaciones, cambios de responsabilidades, denegación de privilegios, etc. No obstante, no habría mayor información acerca de la celeridad y que tan bien se encuentran resguardados los denunciantes.

Finalmente, la protección al denunciante también está limitada en el tiempo, es decir, termina cuando se rechaza el informe, o hasta 90 días después de la finalización de la investigación o procedimiento. Cabe señalar que los informes infundados que se demuestren que son falsos, así como los que se hacen con la intención deliberada de dañar a la persona, se castigan con el despido de su cargo.

Buenas prácticas

- Desde el 2019 se ejecutan convenios de colaboración que buscan promover buenas prácticas y capacitaciones mutuas entre distintas organizaciones e instituciones. Una práctica destacada que permite subsanar las deficiencias es que Chile Transparente provee un centro llamado Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC)[111] que permite recibir denuncias anónimas.

Deficiencias

- La Ley Nº 20.205 se encuentra desactualizada y con tópicos importantes sin considerar, como por ejemplo, que no abarca a las instituciones del Estado y los honorarios están fuera de protección. También se denota que las medidas de protección son limitadas en ámbitos administrativos.[112]
- Se detecta la inexistencia de un sistema de indemnización a la víctima y denunciante[113].

4.1.7 Art. 9.1 – Contratación pública

En Chile, la Ley Nº 19.886 (2003) define y regula las compras públicas, que corresponden a todos los contratos que suscribe el Gobierno para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, desde los más complejos como aquellos para la construcción de carreteras, hasta contratos simples como los insumos de oficina.[114]

En la actualidad, se han de utilizar procedimientos claros para determinar las condiciones de participación en una licitación, incluidos los criterios de selección y adjudicación. Lo anterior se puede apreciar directamente en la página web del servicio, donde se hacen públicas las licitaciones y las condiciones de estas, las etapas de cada procedimiento, además de información sobre los licitadores seleccionados (nombre, identificador único, oferta), información sobre la adjudicación del contrato y los documentos pertinentes, incluido el contrato completo.

Effective Whistleblower Protection, https://tinyurl.com/2mwopa7u, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

[111] ALACChile (2022), https://denunciacorrupcion.cl/, fecha de acceso: 9 de noviembre de 2022.

[112] Entrevista al Subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, 26 de julio de 2022.

[113] Entrevista al Subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, 26 de julio de 2022.

[114] Chile Compra (2002), Plan Estratégico 2002 - 2004. Sistema de Compras Públicas, https://tinyurl.com/2eckbrd5, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.

Chile Compras como institución, tiene independencia, los medios y las facultades necesarias para ejercer su mandato, esto según la Ley Nº19.886[115]. En este sentido, Chile Compras es autónomo en la administración de la plataforma electrónica donde se generan las licitaciones, y es cada organismo quién decide cuando comprar y a quién comprar mediante la plataforma. A su vez, dichas licitaciones y mecanismos de compras son completamente electrónicos.

En cuanto a la existencia de disposiciones que garanticen que los procesos de contratación se anuncien y publiquen de manera que los licitadores interesados puedan conocer la oferta y que les dé tiempo suficiente para preparar y presentar una oferta no es estándar y el tiempo necesario para cada compra, y el lanzamiento de la oferta mediante el portal de Chile Compras dependerá de cada organismo. Por otro lado, y según el reglamento de compras públicas, si el monto es menor a 30 UTM pasa a ser una "Compra ágil" y no es necesario ingresarlo al sistema. En la entrevista[116] realizada a la institución se responde que "estos datos (de cada compra) están disponibles en un espacio de datos abiertos".

Respecto a las prácticas para promover la integridad en la contratación pública, no se cuenta con un área anticorrupción. Sino que se presenta como una particularidad que el servicio posee un observatorio de compras públicas, que tiene como objetivo monitorear y analizar todo el proceso de compras públicas que ocurren a través del portal y mediante diferentes modalidades y tipologías. Sin embargo, en la entrevista a Chile Compras, los entrevistados mencionaron que resulta difícil identificar riesgos específicos de corrupción en el sistema de contratación pública puesto que no existe colaboración o intercambio de información entre los distintos organismos estatales. A su vez tampoco se exige a los licitantes que proporcionen información sobre sus beneficiarios efectivos, puesto que es el Estado quien los define.

A su vez, la principal problemática recae en "Convenios Marco" que son una figura en la cual Chile Compra selecciona proveedores de acuerdo a lo establecido en cada base, los que luego disponen sus productos en el catálogo de la tienda (plataforma del mismo organismo). Lo anterior es problemático ya que no hay manera de corroborar que sean las mismas empresas quienes presten los servicios, y que en el fondo no exista corrupción entre privados, y finalmente la prevención de la corrupción y la sanción a esto depende de las denuncias.

En cuanto a la existencia de organismos que tengan el mandato de supervisar el cumplimiento de las normas de adjudicación y ejecución de los contratos públicos es la CGR quién ha de velar por el cumplimiento de los contratos, y cualquier norma que surja de esta regulación. Si bien la legislación chilena es bastante específica, y busca que la gran mayoría de las compras estatales se hagan mediante el sistema Chile Compras, hay excepciones a la regla, tales como una catástrofe natural o calamidad pública donde es menester acelerar el proceso y el ejecutivo tendrá las facultades para hacerlo eficientemente. No obstante, la gran mayoría de los contratos son de acceso público. Están exentos de la plataforma: la Contratación de personal de la Administración del Estado y los contratos a honorarios que se celebren con personas

[115] Ley N°19.886, https://bcn.cl/2f72u, fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022.
[116] Entrevista al equipo de Chile Compras, 26 de agosto de 2022.

naturales para prestar servicios a organismos públicos; la ejecución de obras públicas y concesión de obras públicas que no hayan sido encargados al MOP o no tengan normas específicas relativas a la forma de contratación de obras públicas; obras urbanas con participación de terceros y contratos sobre material de guerra.

Por otro lado, no existe una lista de empresas prohibidas con las cuales el Estado no deba celebrar contratos. Esto dado que según Chile Compras constantemente se revisa o fiscaliza si el proveedor no tiene deudas con el Estado, deudas provisionales, no está condenado por prácticas antisindicales, entre otros requerimientos.

Finalmente, no se cuenta con información acerca de la disposición de evaluaciones gubernamentales o evaluaciones externas sobre la eficacia del sistema de contratación pública y la medida en que se basa en la transparencia, la competencia y criterios objetivos en la adopción de decisiones.

Respecto a este artículo analizado los principales casos a evaluar salen a la luz tras la pandemia del virus SARS- COVID 19. Dicha emergencia sanitaria, derivó en una "calamidad pública" que ameritaba declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, el cual fue renovado constantemente hasta el 2021. Esto no sólo impone medidas constitucionales para restringir la movilidad, sino que en este caso permitía en gran medida a los establecimientos del área de la salud realizar un alto volúmen de compras sin mayor justificación a Chile Compras. Esto se puede apreciar en la directriz realizada en abril de 2020 por la mesa directiva de Chile Compras mencionada a continuación.

"el artículo 8º, letra c), de la ley N° 19.886, así como el artículo 10, N° 3, del Reglamento establecen que procederá el trato o contratación directa "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente[117]."

Lo mencionado anteriormente permitió que más de cien empresas que tenían menos de un mes de existencia se adjudicaran contratos millonarios con servicios públicos por trato directo, es decir, muchas veces sin ninguna competencia[118]. Destacan casos como el del Hospital de La Florida compró 800 mil mascarillas con sobreprecio a una empresa constituida por un familiar de Cristóbal Salgado Corvalán, o el de "EDS JCM Ingeniería y Servicios", que fue contratada para la adquisición de 40 mil canastas familiares del programa Alimentos para Chile. La empresa amplió su giro a "venta al por mayor de huevos, lácteos, abarrotes y otros alimentos" solo un día antes de recibir la solicitud de cotización por las cajas por parte de la Intendencia de Antofagasta.[119]

A la fecha Chile Compra cuenta con un apartado en su página web en donde concede acceso al análisis de las distintas compras estatales, y se puede descargar conforme

[117] Resolución Exenta 257 B, https://tinyurl.com/yby4s5js, fecha de acceso: 24 de noviembre de 2022.
[118] Ciper Chile (2021), Sobreprecios y vínculos familiares en compras públicas a empresas creadas en pandemia, https://tinyurl.com/y3444unm, fecha de acceso: 24 de noviembre de 2022.
[119] Véase Ciper Chile (2021), Sobreprecios y vínculos familiares en compras públicas a empresas creadas en pandemia, https://tinyurl.com/y3444unm, fecha de acceso: 24 de noviembre de 2022.

a los distintos organismos del Estado una lista con las compras realizadas mes a mes[120]. No obstante, a la fecha de la redacción de este informe no se puede acceder al link en el cual se generan estadísticas de las compras en un nivel más general.

Buenas prácticas

- Se cuentan con procedimientos claros y concisos respecto a las licitaciones que el Estado realiza para las diferentes entidades.
- Es un organismo descentralizado y autónomo. Administran la plataforma de manera que cada organismo u entidad estatal decide a quién comprar a través de la plataforma.
- Se cuenta con un sistema y plataforma digital, de manera de hacer más expedita la tramitación de cada compra.

Deficiencias

- No existe una plataforma o lista de empresas que no puedan llevar a cabo o participar de licitaciones. Depende de cada organismo hacerlas partícipes o no, de manera que dicha información no es pública.
- No existen datos abiertos acerca de la evaluación al proceso, o la eficiencia de la contratación/licitación pública.

4.1.8 Art. 9.2 – Gestión de la hacienda pública

La gestión de la hacienda pública se encuentra regulado en el decreto ley N° 1.263[121] Orgánica de Administración Financiera del Estado, estableciendo las principales funciones y el circuito conformado por el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Presupuestos, Contraloría y Tesorería, además de contener definiciones sobre el sistema presupuestario, el sistema de contabilidad gubernamental, el programa financiero y el presupuesto del sector público. En esta materia, es importante la Ley N° 4.520[122] que entrega plazos, procedimientos y actores de la Ley de Presupuestos y el Decreto con fuerza de Ley N° 106 del Ministerio de Hacienda que establece las atribuciones de la DIPRES, indicando que es una agencia dependiente del Ministerio de Hacienda que tiene como función la de coordinar la formulación, orientación y aplicación de la política presupuestaria del Estado.

Respecto al presupuesto nacional, la Constitución Política de Chile establece que el Presidente de la República tendrá la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tienen relación con la Administración Presupuestaria del Estado, incluyendo el proyecto de Ley de Presupuestos, el cual deberá ser presentado al Congreso Nacional, al menos con tres meses de anterioridad a la fecha a regir. El Congreso sólo podrá reducir los gastos contenidos en el proyecto, y no podrá aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indiquen las fuentes de recursos para atender dicho gasto[123]. La Ley de Presupuestos es de carácter anual y compete a todas las instituciones de la administración pública.

Respecto a la información que deben presentar los organismos públicos al poder legislativo, DIPRES debe preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto mediante

[120] Entrevista al equipo de Chile Compras, 26 de agosto de 2022.
[121] Decreto ley N° 1.263 https://bcn.cl/38m84, fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022.
[122] Ley 4.520, https://bcn.cl/36mng, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.
[123] Véase Ley 4.520.

la revisión de las peticiones de los Servicios Públicos. En ese sentido las Oficinas de Presupuesto de cada uno de los órganos públicos deben preparar los proyectos de Presupuestos Corrientes y de Capital, debiendo calcular los gastos habituales de los servicios y consultar los efectos presupuestarios que implican los nuevos programas indicados por los Jefes de Servicios[124]. Además, es el Ministerio de Desarrollo Social y Familia el encargado de proponer anualmente las metas de inversión pública regional para el proyecto de la Ley de Presupuestos.[125]

Respecto a las consecuencias del incumplimiento de los reglamentos que rigen el presupuesto, Contraloría tiene como parte de sus competencias fiscalizar el ingreso e inversión de los fondos del Fisco, llevar la contabilidad general de la Nación y desempeñar el control previo, supervisando los procedimientos disciplinarios instruidos según la Ley N° 10.336 y otros cuerpos normativos[126]. La función jurídica de CGR se desarrolla a través distintas funciones, las cuales para efectos de este artículo, son la toma de razón y su función de realizar auditorías. Según la Ley de Organización y Atribuciones de la CGR en su Artículo 21 define que la CGR efectuará auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa, asimismo, evaluará los sistemas de control interno, ejecución presupuestaria, operaciones efectuadas, exactitud de estados financieros, veracidad de la documentación y normas estatutarias.[127] El CAIG también participa de este proceso, su función consiste en la coordinación técnica de la actividad de las unidades de auditoría interna de los Servicios Públicos dependientes o relacionados con el Ejecutivo.

Los funcionarios públicos que incurran en irregularidades relacionadas con fondos públicos pueden estar sujetos a distintos tipos de responsabilidad; penal, política, civil, administrativa, y en este caso responsabilidad pecuniaria. La responsabilidad surgirá por uso, abuso o empleo ilegal y por toda pérdida de los recursos que se produzcan, imputables a su culpa o negligencia. La función jurisdiccional se materializa en un procedimiento contencioso, de doble instancia, escriturado y de carácter especial denominado Juicio de Cuentas[128].

Por su parte, el marco de control y evaluación de la actuación de los contables y auditores públicos, además de lo mencionado por el papel de CGR, Poder Ejecutivo y autoridades a cargo de supervisar la gestión de sus respectivas instituciones, DIPRES está encargada de regular y supervisar la ejecución del gasto público[129], pudiendo solicitar y proporcionar a los Servicios Fiscales información para facilitar el control de los presupuestos, proporcionar al Congreso Nacional información periódica sobre las finanzas públicas, supervisar la elaboración de balances anuales, realizar estudios e investigaciones para una mejor utilización de los recursos, evaluar programas públicos, integrar los resultados de las evaluaciones al ciclo presupuestario y establecer compromisos institucionales de mejoramiento de los programas evaluados. Por demás también constituyen este ciclo de auditorías las

[124] DFL 106 https://bcn.cl/2m36z, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.
[125] Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2022), Misión, https://tinyurl.com/2gq6287f, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.
[126] Constitución Política de la República, https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.
[127] Decreto 2421, https://bcn.cl/2f904, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.
[128] Ley N° 10.336, https://bcn.cl/2g7de, fecha de acceso: 25 de noviembre de 2022.
[129] Decreto 1.263, https://bcn.cl/2k29c, fecha de acceso: 25 de noviembre de 2022.

Unidades de Auditoría Internas de cada servicio público, calificando y evaluando el grado de eficacia, eficiencia y economía con el cual se manejan los recursos institucionales y se alcanzan los propósitos de la organización[130]. También se encuentra el Consejo Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), órgano que debe efectuar proposiciones en cuanto a formulación de políticas, planes, programas y medidas de control interno de la gestión gubernamental, que tiendan a fortalecer el debido uso de los recursos públicos asignados.

Con respecto a los sistemas de gestión de riesgos, además de lo mencionado, DIPRES ha implementado gradual y progresivamente un Sistema de Evaluación y Control de Gestión, que tiene por objeto promover la eficiencia y la eficacia en la asignación y uso de los recursos públicos, a través de la aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación y control de gestión ligados al presupuesto. Si bien el proceso, tal como en la mayoría de los países que han adoptado esta buena práctica, se inició con el desarrollo de indicadores y evaluaciones ex post, paulatinamente se han ido incorporando iniciativas complementarias, tales como la planificación estratégica, la evaluación ex ante y el monitoreo de programas.

En relación a la información de los ingresos y gastos, en términos contables, es administrado por la DIPRES a través del Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), plataforma web que permite a las instituciones del Gobierno Central llevar seguimiento de la ejecución presupuestaria y la contabilidad en sus distintas etapas. Por su parte, la Contraloría administra el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN), plataforma web orientada a facilitar la captura, validación y publicación de la información que las entidades remiten a este Organismo de Control, quedando disponible a usuarios acreditados. La contabilidad sigue estándares internacionales públicos y privados, como son las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) a través del Consejo de Normas Internacionales para el Sector Público (IPSASB) adoptadas en forma indirecta por el sector público y municipal y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), implementadas en forma directa por las entidades de educación superior del Estado y las empresas públicas.

Respecto a la transparencia y participación ciudadana en la gestión presupuestaria, en la página web de cada organismo público se puede conocer el presupuesto anual, el balance de gestión presupuestaria del periodo anterior, transferencias, adquisiciones, contrataciones además del balance de saldos mensual actualizado vía la sección “Transparencia Activa”. Por demás en conjunto con la cuenta pública que realiza el Presidente de la República, las instituciones realizan cuentas públicas participativas y cada institución trabaja con su COSOC que pueden incorporar ideas en el proyecto presupuestario. Además, periódicamente CGR pública estudios en materias relacionados con información presupuestaria, financiera y patrimonial, de importancia para este capítulo, se encuentran los Informes de Gestión Financiera del Estado[131], los cuales anualmente presentan información patrimonial, financiera y presupuestaria del Sector Gobierno General, en el cual se agregan y consolidan el Sector Público y Municipal, mediante una metodología de eliminación de movimientos

[130] SEGPRES “Bases para la Creación de Unidades de Auditoría Interna”, Documento N° 6 y “Bases para la Creación de Unidades de Auditoría Interna en los Gobiernos Regionales”, Documento N° 9).
[131] Contraloría General de la República (2022), Informes de Gestión Financiera del Estado, https://www.contraloria.cl/web/cgr/igfe3, fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022.

recíprocos de transferencias, también se incluye la información patrimonial, financiera y presupuestaria de las Empresas Públicas, Sociedades del Estado e Institutos Tecnológicos CORFO y de las Entidades de Educación Superior del Estado. Además, se presenta el Fondo Solidario de Crédito Universitario y el Banco Central de Chile. Por tanto, en cada uno de dichos apartados, se indican los pasivos, activos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos y las variaciones entre el año del informe y el anterior.

Buenas prácticas

- Se destaca que en la página web de cada organismo público, la ciudadanía puede conocer el presupuesto anual, el balance de gestión presupuestaria del periodo anterior, transferencias, adquisiciones, contrataciones además del balance de comprobación de saldos mensual actualizado vía la sección "Transparencia Activa", información que es actualizada de forma periódica.
- Se cuenta con normas estandarizadas para la elaboración de los presupuestos en el país.
- Existe normatividad que obliga a la rendición de cuentas de información presupuestal de los órganos de la administración pública.

Deficiencias

- Se detecta que Chile presenta desafíos y deficiencias en cuanto a la participación ciudadana a lo largo del ciclo presupuestario, evaluación compartida por la Global Initiative for Fiscal Transparency, informe elaborado a petición de la Comisión de Gasto Público[132] la cual se repite en Open Budget Survey 2019.
- Se detecta que el lenguaje usado para los documentos de acceso público, es complejo y de difícil acceso y comprensión para la ciudadanía no especializada.

4.1.9 Art. 10 y 13.1 – Acceso a la información y participación de la sociedad

La Ley Nº 20.285[133] regula el principio de Transparencia de la Función Pública, el derecho de Acceso a la Información, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo y las excepciones a la publicidad de la información, establece reglas que dan lugar a la transparencia activa y pasiva, a través del Consejo para la Transparencia (CPLT), definido como una corporación autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas en los órganos públicos, aplicar las sanciones en caso de infracciones, y garantizar el derecho de acceso a la información. Aquellos organismos públicos que no cumplen el derecho de acceso a la información ciudadana requieren de amparos o reclamos, recurso que se realiza ante el CPLT. Las principales funciones del CPLT son resolver los reclamos por denegación de acceso a la información que le sean formulados, dictar instrucciones, requerir a las instituciones que ajusten sus procedimientos a la legislación, proponer perfeccionamientos normativos, velar por la debida reserva de los datos reservados

[132] Comisión de Gasto Público (2021), Libro Comisión Gasto Público, https://tinyurl.com/2ktqex94, fecha de acceso: 07 de septiembre de 2022.
[133] Véase Ley N° 20.285.

y velar por el adecuado cumplimiento de la Ley Nº 19.628[134], de protección de datos de carácter personal.

En el marco jurídico mencionado, los órganos de la Administración del Estado deben mantener a disposición permanente de la ciudadanía, a través de sus sitios web la información de su estructura orgánica, funciones y atribuciones; marco normativo, dotación del personal y sus remuneraciones; contrataciones para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; las transferencias de fondos públicos; actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros; trámites y requisitos para el acceso a los servicios que preste el respectivo órgano; diseño, montos y criterio de acceso de los programas de beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución; los mecanismos de participación ciudadana; presupuesto asignado e informes de ejecución; resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario y todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención en la institución. La información anterior debe incorporarse en forma completa y actualizada, y de modo que permita su fácil identificación. A su vez, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado a través de las oficinas de atención general (Oficina de Partes) o en su modo más usado, a través del Portal de Transparencia, tanto de la CPLT como de los mismos órganos. La autoridad respectiva que fuese requerida, deberá pronunciarse sobre la solicitud dentro de los plazos establecidos[135].

En tanto, la dirección del Consejo le corresponde al Consejo Directivo, integrado por cuatro consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado. Los consejeros duran seis años en sus cargos pudiendo ser designados sólo para un nuevo período. Por su parte, los consejeros pueden ser removidos, a requerimiento del Presidente de la República o de la Cámara de Diputados ya sea por incapacidad, mal comportamiento o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones. Además son causales de cesación en el cargo la expiración del plazo por el que fue designado, la renuncia ante el Presidente de la República, la postulación a un cargo de elección popular, e incompatibilidad sobreviniente, circunstancia que debe ser calificada por la mayoría de los consejeros con exclusión del afectado.

En cuanto a la implementación de este artículo, se destaca que desde la implementación del portal, el uso de este ha sido exponencial por parte de la ciudadanía, donde en lo que va del año, existen 252.040 solicitudes de transparencia, que desde el año anterior implica un aumento del 15%, promediando 15 días hábiles de respuesta a la solicitud.

[134] Ley N°19.628, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141599, fecha de acceso: 07 de septiembre de 2022.

[135] Podrá entregar la información solicitada o negándose a ello. En este último caso, la decisión debe ser fundada, especificando la causal legal y las razones, de reserva total o parcial, cuando la información su publicidad afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano, particularmente, tratándose de la persecución de un crimen o delito, tratándose de antecedentes a la adopción de una resolución o política, requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de antecedentes, cuando su publicidad afecte el bienestar de las personas o afecte la seguridad de la Nación e interés nacional y cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos.

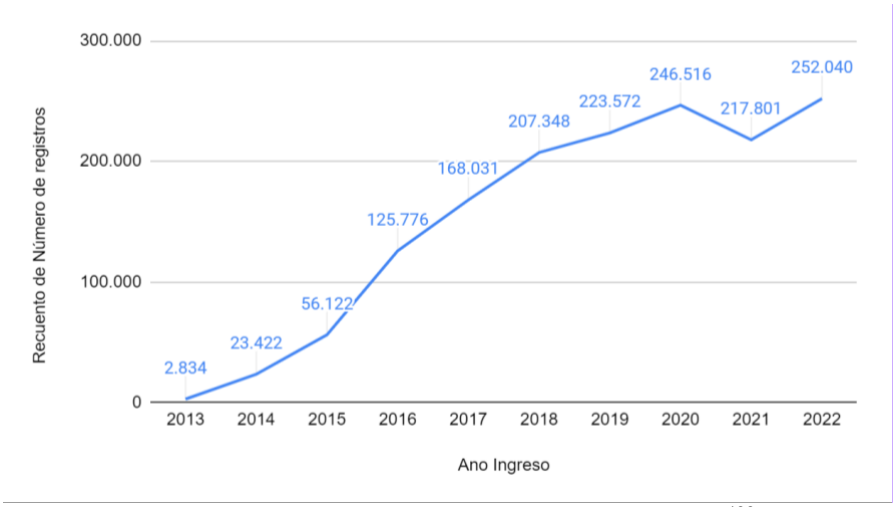

Gráfico 4: Solicitudes ingresadas por año, CPLT. [136]

Además, hasta la fecha[137] se han presentaron ante el CPLT 68.609 casos, de los que 56.929 son amparos y 11.680 corresponden a reclamos. De estos, un 24% se acogen de forma total o parcial, 8% se rechaza, 36% se declaran inadmisibles, 1% son desistimiento, 5% se encuentra en análisis y un 23% se derivan a al sistema alternativo de resolución de amparos al derecho de acceso a información en el consejo para la Transparencia (SARC)[138]. De las sanciones y multas realizadas, se han realizado, desde el 2010, 538 procesos, de los cuales 375 sumarios, además de aplicarse 296 multas, correspondiente al 73,6%, y 138 casos se absuelve, correspondiente al 25,7%.[139]

Estas cifras son interpretadas por parte de los funcionarios como la consecuencia de un mayor esfuerzo en el posicionamiento del CPLT y el reconocimiento, producto de las actividades regionales, las capacitaciones y confianza por parte de la ciudadanía.[140]. La información mencionada se encuentra públicamente en la plataforma del CPLT, la que cuenta con información sobre la cantidad de solicitudes de audiencia, información sobre la elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas las comisiones donde se elevaron 227.887 solicitudes. Por otro lado, correspondiente a la Celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos y que sean necesarios para su funcionamiento se elevaron 123.145 solicitudes, y para el Diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por la autoridad la cifra corresponde a 61.292.

[136] CPLT (2022), Estadísticas y Análisis, https://www.consejotransparencia.cl/estadisticas-y-analisis/, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.
[137] 23 de diciembre del 2022.
[138] CPLT (2015), Sistema alternativo de resolución de amparos al derecho de acceso a información en el consejo para la Transparencia, https://tinyurl.com/2pxjpxuj, fecha de acceso 23 de diciembre de 2022.
[139] CPLT (2022), Datos Sumarios y Sanciones, https://www.consejotransparencia.cl/tableau/ver-mas/ , fecha de acceso: 23 de diciembre del 2022.
[140] Véase CPLT (2022), Estadísticas y Análisis.

Respecto a la evidencia demostrada, se sugiere que si existe un acceso efectivo a la información, sin embargo, respecto a los casos en que se niega la solicitud de transparencia y/o se declara inadmisible el reclamo, las razones van desde que las solicitudes no son pertinentes a la ley de transparencia, el formato no es correspondiente o es incomprensible, la información se encuentra disponible ya de forma publica o fue enviada al solicitante.

Sin embargo han existido casos conflictivos, por ejemplo, no hay un juicio claro sobre los correos electrónicos. A raíz de una solicitud del medio de investigación independiente CIPER, CPLT accedió a la entrega de los correos electrónicos del ex subsecretario del Interior, Juan Francisco Galli, pero, tres meses después denegó los correos del exministro del Interior, Rodrigo Delgado. Se demostró que la posición del CPLT en esta materia varía radicalmente de la composición del consejo, si un consejero se inhabilita o si cambia su presidente. Esto da lugar a inconsistencias que pueden obstruir la transparencia y prevenir de conocer casos de corrupción[141].

Por otra parte, existen otros casos documentados, además del mencionado, en que la información ha sido dificultosa de obtener para periodistas, representantes de la sociedad civil o ciudadanos el acceso a información o documentos políticamente sensibles, siendo ambos casos presentados enmarcados en situaciones de crisis. En el estallido social, se identificaron distintas deficiencias en los datos e información relativa a personas detenidas, heridos, y circunstancias en las que se produjeron los casos de personas muertas. Se denunció, en su momento, que el Gobierno fue poco transparente en la puesta a disposición del público de datos oficiales, pues se ofrecía información incompleta que omitía datos relevantes, como el número de heridos y muertes producidas por las fuerzas de orden público o del ejército. Además organizaciones de derechos humanos denunciaron que Carabineros impidió el acceso al registro público de detenidos. Al respecto, CPLT emitió un oficio recordando el carácter de registro público de la información de personas detenidas y la obligación de los organismos públicos de facilitar el acceso a ella. A pesar de este aviso, se constató que distintas comisarías continuaron negando el acceso al registro. En los primeros días de noviembre, el Consejo para la Transparencia fiscalizó 27 comisarías de las regiones Metropolitana, de Valparaíso y Biobío, constatando que un 70% de las unidades policiales dieron libre acceso al registro de detenidos y 17 Fiscalía de Chile, que un 30% lo denegó, por lo que el 22 de noviembre remitió un nuevo oficio a Carabineros de Chile.[142]

Otro caso que se tiene registro, fue en plena pandemia COVID-19, donde el CPLT ordenó dos sumarios a las subsecretarías del Ministerio de Salud, la de Salud Pública y la de Redes Asistenciales, luego de detectar que no estaban cumpliendo con las obligaciones que impone la Ley de Transparencia al no entregar y transparentar los

[141] CIPER Chile (2022), Giro radical: Consejo para la Transparencia no accede a entrega de los correos del exministro Delgado, https://tinyurl.com/2hhzlxa3, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[142] Fundación Datos protegidos (2019), Libertad de expresión en el contexto de las protestas y movilizaciones sociales en Chile entre el 18 de octubre y el 22 de noviembre de 2019, https://tinyurl.com/2l6vwgzq, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

reportes enviados a la OMS con el recuento de fallecidos en pandemia.[143] En ambos casos, destaca el papel activo, aunque en principio de efecto moderado, del CPLT.

Sin embargo lo anterior, si existen ejemplos de solicitudes de información que han contribuido a informar y configurar los debates públicos en torno a cuestiones de transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza, o que hayan ayudado a poner de relieve o descubrir posibles casos de corrupción o falta de rendición de cuentas. En el libro realizado por CPLT "Diez años, diez casos" se describen diez casos de corrupción que pudieron darse a conocer por medio de la Ley de Transparencia, entre ellos el caso de CEMA Chile, pagos injustificados de hora extra en municipios, viajes injustificados de Concejales, entre otros[144]. Por demás, las solicitudes de Transparencia son una amplia herramienta usada en investigación, tanto periodista, académica o de incidencia.

También, existen ejemplos de participación de los ciudadanos en los procesos de adopción de decisiones, por ejemplo, procesos de co-creación de ciertas medas como Estrategia Nacional de Integridad Pública[145], Planes de acción de OGP[146], consultas públicas, tanto de organismos de la Administración pública central, como el Ministerio de Salud[147], Medio Ambiente[148], entre otros, además de consultas de Organismos de Administración local, como Municipios, por ejemplo, Las Condes[149].

Según lo declarado por el CPLT, si se han adoptado medidas para promover una cultura institucional de transparencia, datos abiertos, políticas de puertas abiertas, lo que se demuestra en los datos mencionados anteriormente. Por demás, si se han adoptado medidas para brindar a las personas la oportunidad de ser consultados durante los procesos de redacción de leyes, justamente en los procesos de consulta mencionados, pero además se encuentran las herramientas de lobby, donde gestores de intereses, lobbistas, entre los que puede encontrarse ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, se encuentran bien establecidas, pudiendo solicitarse reuniones con autoridades tomadoras de desiciones. Además, las instituciones realizan cuentas públicas participativas y cada institución que trabaja con su COSOC pueden incorporar ideas en el proyecto presupuestario a través de dichos procesos.

Respecto a la participación ciudadana, la Ley N° 20.500[150], reconoce el derecho de las personas a participar en sus políticas, planes, programas y acciones, donde cada

[143] CIPER Chile (2021), Ministerio de Salud enfrenta dos sumarios por no cumplir con la Ley de Transparencia, https://tinyurl.com/2ds9bz8v, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[144] CPLT (2018), Cuaderno de Trabajo, N°11, "Diez años, diez casos ¿Cómo la Ley de Transparencia ha permitido detectar casos de corrupción e irregularidades en el Estado chileno?", https://tinyurl.com/2ea5mgg3 , fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[145] SEGPRES (2022), SEGPRES lanza consulta pública para construir Estrategia Nacional de Integridad Pública, https://tinyurl.com/2eq8hbcu, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[146]Gobierno Abierto Chile (2022), Cuarto Plan de Acción 2018 - 2020, https://tinyurl.com/2mrz2o2n, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[147] Ministerio de Salud (2022), Consultas Públicas, https://tinyurl.com/2zzhqcrx, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[148] Ministerio de Mediambiente (2022), Consultas Públicas, https://tinyurl.com/2mu2pklu, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[149] Las Condes (2022), Consultas y Encuestas Ciudadanas, https://tinyurl.com/2omjzlyd, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[150] Véase Ley 20.500, https://bcn.cl/2f7nb.

órgano del Estado deberá establecer modalidades específicas de participación, además de deber de dar cuenta pública anual y "participativa" a la ciudadanía de su gestión y ejecución presupuestaria. Sin embargo, la ley no cuenta con mecanismos de participación de carácter obligatorio transversales, además de no contar con un refuerzo institucional que asegure su funcionamiento, lo que termina por dejar en manos de la voluntad de las autoridades políticas el si se realiza lo establecido o no[151]. Además, el carácter consultivo e informativo de las instancias de participación que se abren, donde la mayoría de estas instancias muchas veces carecen de carácter vinculante, tanto a nivel del Estado Central y Regional, como en los gobiernos locales. Sin embargo estas deficiencias, si existen requisitos de consultas públicas antes de emitir ciertos reglamentos u otras políticas administrativas, sin embargo, no se pudo comprobar la existencia de alguna consecuencia en caso de incumplimiento de este requisito de participación pública.

Respecto a casos de ataques contra grupos de la sociedad civil, activistas anticorrupción y de derechos humanos, periodistas y otras personas que defienden o informan sobre la corrupción, en Chile, estos casos son escasos, sin embargo, si existen casos de seguimientos a activistas[152], en particular, del movimiento Mapuche, en contexto de los conflictos de la región de Araucanía. Dichos casos, las unidades han sido disueltas y los responsables procesados, sin embargo, es un conflicto en curso, donde según activistas estos casos son más que los que se han resuelto.

Buenas prácticas

- Se destaca la proactividad de diagnóstico de las áreas no cubiertas por normativa, por ejemplo, de propuestas de incidencias legislativas.
- Se destaca la incorporación de sujetos obligados que reciben fondos públicos y/o cumplen funciones públicas, como corporaciones municipales a las obligaciones de transparencia.
- Se destaca la celebración de convenios con órganos públicos, para facilitar procesos de formación y promoción de mecanismos para cumplir con una transparencia proactiva.
- Se destaca el aumento de la actividad, estadísticas, promoción, consultas públicas y denuncias canalizadas por el Consejo de Transparencia
- Se destaca que cada vez que el Consejo para la Transparencia ha declarado una información pública a través de una decisión, eso inmediatamente significa una obligación de transparencia activa.
- Se destaca el manejo de estadísticas respecto al seguimiento de las decisiones de reclamos y amparos del Consejo Directivo, con información sobre los organismos reclamados, fecha y estado del seguimiento.
- Se destaca el lanzamiento del Portal educativo Educa Transparencia.

Deficiencias

[151] Senado (s/f), INFORME LEY 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en Servicios Inversores Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, https://tinyurl.com/2hrgt9kw, , fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.
[152] CIPER Chile (2022), Informe policial secreto: Camilo Catrillanca estaba en la mira de Carabineros, https://tinyurl.com/2onyqcu2, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

- La CPLT cuenta con limitación de acción, dado que los órganos autónomos como, Poder Judicial, Congreso Nacional, Banco Central, CGR, Tribunal Constitucional, empresas del Estado, y organizaciones que realizan funciones públicas con financiamiento público no se encuentran bajo su órbita.
- Cuenta con algunos espacios de acción restringidos respecto de ciertas áreas que desde lo conceptual no está clasificado si aplicaría a entes públicos o privados, como por ejemplo, empresas públicas donde solo hay competencias referidas a la transparencia activa, pero no desde el punto de vista del derecho de acceso.
- El Financiamiento asignado no varía de acuerdo a la incorporación de nuevos sujetos obligados, por lo que la capacidad institucional no es la ideal.
- Se detecta la necesidad de actualizar y mejorar la Ley N°20.500, en el marco de mejorar los mecanismos de participación ciudadana, dándole mayores recursos y uniformidad.

4.1.10 Art. 11 – Poder Judicial y ministerio público

El marco constitucional reconoce la independencia de los tres poderes del Estado, ejecutivo, legislativo y judicial. De acuerdo al artículo 83 se establece un organismo autónomo, jerarquizado, con el nombre de Ministerio Público, que dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercerá la acción penal pública en la forma prevista por la ley"[153]. El Ministerio Público, que se encuentra regulado por el Código Orgánico de Tribunales y otros cuerpos legales, cuenta con diversas unidades especializadas y de apoyo, entre las que destacan: la Unidad Especializada en Anticorrupción (UNAC), la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDECCO); y la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones (UCIEX)[154].

Con respecto a la transparencia, conforme con el Código Orgánico de Tribunales y en la Ley 20.285, el Poder Judicial de Chile posee una Comisión de Transparencia[155]. Los esfuerzos desplegados han permitido posicionar al Poder Judicial como uno de los más accesibles a través de canales electrónicos, obteniendo destacados lugares en los rankings internacionales elaborados por el Centro de Justicia de las Américas (CEJA)[156]. Además, a partir de 2013 es parte del Portal de Transparencia del Estado que integran otras instituciones, como la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputados.

En materia de capacitaciones, cabe mencionar que se establece en el programa de formación para ejercer cargos de jueces, 48 horas lectivas destinadas a analizar la función judicial. Además, la academia Judicial ha continuado ofreciendo cursos de

[153] Poder Judicial (2022), Institucional, https://tinyurl.com/2jjxc2c6, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.
[154] Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International, https://tinyurl.com/2lzqygyj, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.
[155] Código Orgánico de Tribunales, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=25563, fecha de acceso: 24 de noviembre de 2022.
[156] Poder Judicial (2022). Transparencia, https://tinyurl.com/2dszzmmt, fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022.

perfeccionamiento directamente relacionados con la materia para los distintos miembros del Poder Judicial, como son el curso “Acceso a la información pública y transparencia”, “compras públicas” y “protección de datos”, entre otros.

El procedimiento de nombramiento del Fiscal Nacional se encuentra en el artículo 15 de la Ley N° 19.640, que establece que para los efectos del nombramiento, la Corte Suprema, con noventa días de anticipación a la fecha de expiración del plazo del Fiscal Nacional actual, llamará a concurso público. Los postulantes que reúnan los requisitos serán recibidos en una audiencia pública citada por el pleno de la Corte Suprema, en la cual se dará a conocer los antecedentes presentados. La Corte Suprema establecerá la forma en que se desarrollará esta audiencia.

En cuanto a lo ético pública, el Poder Judicial ha adoptado un Código de Ética, siguiendo el Código Modelo Iberoamericano De Ética Judicial[157]. Asimismo, cuenta con una Comisión de ética. Además, en 2019 la Fiscalía de Chile inició, con el apoyo del PNUD, la implementación de un Sistema de Integridad a su interior[158]. En Chile no se han adoptado medidas como tal para garantizar la transparencia del proceso judicial dado el mandato de UNCAC, esto puesto que las medidas para proporcionar transparencia emanan principalmente por la legislación chilena y las normativas del Código Procesal Penal (CPP), según el artículo 19, todo tipo de información debe ser entregada por las autoridades correspondientes al Tribunal; asimismo según el artículo 182 se puede mantener bajo secreto la carpeta investigativa, y cualquier otro tipo de procedimiento. No obstante, se puede solicitar al Juez levantar dicho secreto. Finalmente las sentencias y acuerdos son públicas y se puede solicitar a través del sistema electrónico del Poder Judicial[159]. Una de las maneras que se podría evaluar la integridad del Poder Judicial en Chile, es el índice de la Calidad del Poder Judicial, el cual es un sistema de medición que cuantifica la gestión del Poder Judicial, enfocándose en la opinión que poseen los usuarios de esta institución[160]. No obstante, no existe información pública al respecto.

Según la Ley Nº 20.880 deben realizar la DIP, los jueces, fiscales y las altas directrices del Poder Judicial. Para lo anterior se habilitó un portal electrónico[161] en la misma página del Poder Judicial, el cuál es de público acceso. La obligación de fiscalizar, y analizar cada una de las declaraciones corresponde a la Fiscalía Judicial[162]. A su vez, si se han detectado irregularidades en este proceso corresponde a la Fiscalía Judicial levantar dicha irregularidad, y sancionar o permitir el subsanamiento de esta.

El único procedimiento que existe para la asignación y distribución de casos es el dispuesto por el artículo 27 ter. y el artículo 165 en el Código Orgánico de

[157] Poder Judicial (2018), Código Iberamericano de Ética Judicial, https://tinyurl.com/2pygfa8r, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.
[158] Ministerio Público y PNUD (diciembre, 2018), Proyecto Sistema de Integridad para el Ministerio Público, https://tinyurl.com/2l6nzxmc, fecha de acceso: 14 de noviembre de 2022.
[159] Código Procesal Penal, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.
[160] Poder Judicial. (2022), Índice de Calidad de la Justicia del Poder Judicial (iPJUD), https://tinyurl.com/2ry8laap, fecha de acceso: 14 de noviembre de 2022.
[161] Poder Judicial (2022), Oficina Judicial Virtual, https://tinyurl.com/2nn5k6qf , fecha de acceso: 20 de diciembre de 2022.
[162] Poder Judicial (2022), Declaración de patrimonio e intereses ley N°20.880, https://www.pjud.cl/post/patrimonio-intereses-ley-20880, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.

Tribunales[163], en donde la distribución de los casos depende de si ha de existir una Corte de Apelaciones en el Tribunal, o si no, del Secretario del Tribunal, además de la derivación según el tipo de oficio. En cuanto a posibles interferencias o conflictos de interés es el mismo juez o ministro quién debe declararse incompetente, o en su defecto los abogados que lleven la causa.

Los códigos de conducta y mecanismos disciplinarios que han de regir al Poder Judicial se remiten al ACTA Nº 108-2020[164], que resulta en un Auto Acordado sobre Procedimiento para investigar la responsabilidad disciplinaria de los integrantes del Poder Judicial. Dicho Auto Acordado, es un oficio administrativo en el cual se dispone una serie de medidas para poder investigar, y sancionar según corresponda a los distintos integrantes del Poder Judicial. Lo anterior se ha de basar en los artículos 532 y 537 del Código Orgánico de Tribunales que establecen distintos códigos de conducta para los Magistrados, Jueces y Fiscales. No obstante no se ha encontrado la cifra de las sanciones aplicadas a los miembros del poder judicial. Lo que está disponible en el Buscador Jurisprudencial de la Corte Suprema, y es la información disponible al público, son 65 casos de Prevaricación Judicial[165]. Sin embargo, y a través del levantamiento de información se pudo rescatar una investigación periodística por parte del Diario La Segunda el año 2012 acerca de las sanciones a jueces por parte de la Corte Suprema. Dicha publicación sostiene que "más de la mitad de las sanciones aplicadas en el período se refieren a jueces que cometieron diversos tipos de negligencias: suman 26 casos[166]". En cuanto a las negligencias cometidas destacan: conducción en estado de ebriedad, no cumplimiento de horario laboral y no dictar fallos en el plazo legal.

Como se mencionó anteriormente, hasta ahora los únicos mecanismos para designar los casos, están regulados por el Código Orgánico de Tribunales. Asimismo, no existiría una manera para prevenir conflictos de interés, puesto que se espera que cada una de las partes que pudiera entrar en conflicto se declare inhábil.

En materia anticorrupción, desde MP señalan que la capacidad es limitada en materia de investigación, tanto la Fiscalía en el Unidad Especializada Anticorrupción como la Brigada Anticorrupción de la Policía De Investigaciones De Chile (PDI) tratan de concentrarse en la configuración de los delitos y no en la recuperación de los activos, dado que cuando se identifican bienes sujetos a incautación y decomiso, estos son derivados a la Unidad de Lavado de Activos. Al respecto, las autoridades reportaron falta de incentivos y una deficiente articulación entre autoridades.[167]

En cuanto a declaración de intereses y patrimonio, durante el año 2020 la Fiscalía analizó 2.012 declaraciones de este tipo; por su parte se realizaron un total de 2.094

[163] Código Orgánico de Tribunales, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=25563, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.
[164] Acta Nº 108-2020 (2020), Auto Acordado 108, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149561, fecha de acceso: 14 de noviembre de 2022.
[165] Poder Judicial. (2022). Buscador Jurisprudencial de la Corte Suprema. https://juris.pjud.cl/busqueda?Buscador_Jurisprudencial_de_la_Corte_Suprema Fecha de acceso: 16 de noviembre de 2022
[166] La Segunda (2012), Castigo a jueces de mala conducta: Sus indisciplinas y la mano de la Suprema para sancionarlas. https://tinyurl.com/2gkdp5nx, fecha de acceso: 15 de noviembre de 2022.
[167] Entrevista al Subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, 26 de julio de 2022.

fiscalizaciones en lo que respecta a integridad, veracidad y exactitud de lo declarado. En materia de sistema recursivo existió una disminución de un 33,51% respecto del año anterior.

Sobre las causas que fueron resueltas durante el año 2020, se registró un 70,56% más que el año anterior, de las cuales el 65,10% fue acogida, lo que implica que se acogió casi 10 puntos porcentuales más que el año anterior. Por su parte, durante el año 2020 los ingresos de casos en la Corte Suprema aumentaron un 274,77% más que en el año 2019. Respecto de las causas terminadas, se fallaron más de 308,59% más que el 2019, mientras que las causas que quedaron pendientes corresponden a un 31,88% más que el año anterior[168].

Buenas prácticas

- Se logra ver una clara articulación entre la Fiscalía y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) facilitando un flujo eficiente de la inteligencia y los diversos procesos penales. Asimismo, la CGR se considera un aliado estratégico para el Ministerio Público en la investigación de los delitos de corrupción. La mayoría de las investigaciones penales surgen como fruto de las fiscalizaciones realizadas por la CGR, quien detecta irregularidades que son remitidas a Fiscalía.
- El Ministerio Público cuenta con diversas unidades especializadas en la lucha contra la corrupción, el lavado de dinero y el crimen organizado, y la cooperación internacional.

Deficiencias

- Se detecta que la Ley Nº 19.640 se encuentra desactualizada respecto a las necesidades actuales de asistencia internacional para fines de decomiso y recuperación de activos, como en la protección de denunciantes y víctimas.
- Se aparenta una falta de recursos para la investigación de los delitos, la recuperación de activos, así como una falta de incentivos y una deficiente articulación entre autoridades.
- Se detecta que no se destinan suficientes recursos humanos y económicos para impulsar e implementar la investigación de manera transversal a los demás delitos, principalmente en materia de drogas y corrupción pública.[169]

4.1.11 Art. 12 – Transparencia del sector privado

En cuanto a la transparencia del Sector Privado, no existe mayor legislación o normativa que apele a este artículo. El sector privado en Chile no tiene mayor regulación más allá del ámbito monetario, y en esta línea se crea la Comisión para el Mercado Financiero la cual tiene como mandato velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, correspondiéndole la fiscalización de las entidades de los mercados de valores, seguros, y bancos e instituciones financieras, incluyendo, entre otros, aquellas empresas que se encuentran inscritas en el Registro de Valores que lleva la Comisión[170], ya sea porque son emisores de

[168] Instituto Nacional de Estadísticas. Informe Anual de Estadísticas Judiciales 2020. https://tinyurl.com/2qj4lbra , fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022.
[169] Entrevista al Subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, 26 de julio de 2022.
[170] CMF (2022), Entidades Fiscalizadas, https://tinyurl.com/, fecha de acceso: 11 de noviembre 2022.

valores de oferta pública o porque son sociedades anónimas que cuentan con 500 o más accionistas o, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de 100 accionistas.

En tal contexto, y en cuanto a lo referido a "mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado", cabe señalar que la Comisión cuenta con la atribución, conferida por el numeral 6 del artículo 5 del D.L. N°3.538[171], para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, sin embargo, las organizaciones públicas y privadas no están obligadas. En este sentido, al no contar con normativa que posicione esta práctica, en lo operativo, se ve debilitada, tampoco existen sanciones a nivel legal general, salvo aquellas que cada quien realice de forma independiente. Pueden existir sanciones como la desvinculación del colaborador que no haya informado el conflicto de interés y/o la denuncia al Ministerio Público por un eventual delito que se haya cometido. Esta información no suele estar sistematizada, sin constituir una tipificación de prácticas y delitos. Además, las entidades privadas no se encuentran obligadas por normativa a publicar sobre las personas que la componen, como tampoco exige la publicación de los beneficiarios finales (BF) para el caso de sociedades. Sin embargo, es cada vez más frecuente que las organizaciones privadas publiquen quienes la componen, sobre todo los altos cargos, por voluntarismo. La Circular 57 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)[172], establece la obligación de informar sobre BF de personas y estructuras jurídicas, pero solo es aplicable a las organizaciones cubiertas por la UAF. Si bien las bases de datos o instancias para acceder a la información están cada vez más cerca y de fácil acceso, no existen multas a interponer ni tampoco procesos de verificación.

Hasta el momento no se ha desarrollado un registro central de BFs. El organismo fiscalizador y recaudador de impuestos de Chile, el SII, se encuentra trabajando en un proyecto de Ley, que busca que sea el organismo encargado de elaborar, conservar y utilizar este mecanismo.

La normativa actual que regula los procedimientos, limitaciones, derechos y obligaciones para las entidades privadas están contempladas en IFRS (Normas Internacionales de Información Financiera), así como también la CMF contiene normativa relativa a la obligación de las instituciones privadas (asesoras, clientes, Bancos e instituciones financieras).

Buenas prácticas

- Los conflictos de interés de organizaciones han sido sancionados por los Tribunales de Justicia de chile, según CMF[173].
- Personas que se hayan desempeñado en Organizaciones como lo es la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) poseen restricciones para poder realizar funciones en el ámbito privado. Se encuentran obligadas a informar sus Gobiernos Corporativos (Directorio y Gerente General).

[171] D.L. Nº 3.538, https://tinyurl.com/2lz3jddf, fecha de acceso: 07 de septiembre de 2022.
[172] UAF (2022) Inicio, https://www.uaf.cl/, fecha de acceso: 11 de noviembre en 2022.
[173] Entrevista a equipo de Fundación Generación Empresarial, del 22 de septiembre 2022.

Deficiencias

- Se detecta ausencia de marco legal. Las alianzas, para generar modelos de prevención de delitos junto con las organizaciones, se gestionan por voluntarismo.
- La adopción de medidas para prevenir la corrupción, generación de auditorías del sector privado, como la aplicación de sanciones civiles, administrativas o penales, requiere de un marco legal.
- La cooperación actual que se da entre diversos organismos se encuentra basada en voluntarismo, sin respaldo de normativa.
- Falta de normas y procedimientos para obligar a entidades privadas a que ejerzan sus actividades de acuerdo a los lineamientos de transparencia.

4.2 Capítulo V

4.2.1 Art. 14 – Medidas para prevenir el blanqueo de dinero

En este artículo, destaca el Sistema Nacional Antilavado de Activos (ALA) y contra el Financiamiento del Terrorismo (CFT). En este sistema, coordinado por UAF, participan todos los sujetos obligados (SO) a informar operaciones sospechosas de Lavado de Activos (LA) / Financiamiento Terrorista (FT) a la UAF y las instituciones públicas reguladoras y persecutoras del LA y FT en el país, entre ellas, el Banco Central, CMF, Ministerio del Interior, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, Crédito Prendario, SII, Aduanas, superintendencias y policías. También apoyan el trabajo del Ministerio Público, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada de Chile (Directemar), la Brigada de Lavado de Activos (BRILAC) de PDI y los Departamentos de Drogas y de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros.[174]

La ley más importante en esta materia es la Nº 19.913, que crea la UAF y las diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos[175]. UAF tiene como objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de la mencionada ley, y en el artículo 8º de la ley Nº 18.314[176]. La Ley N°19.913 demarca las competencias de la UAF además de definir las infracciones y sanciones en que pueden incurrir los SO, definición y procesos de la incautación y comiso de los bienes en investigaciones por LA, definición de los procesos que los SO deben realizar al informar a la UAF, los actos u operaciones realizadas o que realice alguna de las personas naturales o jurídicas individualizadas en las listas confeccionadas por el Consejo de Seguridad, así como de informar los actos, transacciones u operaciones realizadas o que intente realizar alguna persona natural o jurídica que haya cometido, cometa o intente cometer actos de terrorismo o participar en ellos o facilitar su comisión.[177] El marco jurídico de este artículo se completa con circulares normativas

[174] UAF (2022), Sistema Nacional ALA/CFT, https://www.uaf.cl/estrategia/sistema.aspx, fecha de acceso:18 de noviembre de 2022.
[175] Ley N° 19.913, http://bcn.cl/1v3yz, fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022.
[176] Ley Nº 18.314, https://bcn.cl/2k8cn, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.
[177] Véase Ley N° 19.913.

emitidas por la UAF, dentro de las que destacan la Circular N° 49 (2012), la Circular N° 59 (2019) y la Circular N° 57 (2017).[178]

La Circular 49 UAF, en su Título II, habla de la obligación de crear y mantener registros de parte de los SO, esto con el fin de detectar indicios que permitan identificar comportamientos sospechosos de sus clientes y generar perfiles de riesgo. También la Circular mandata que los SO deberán mantener los siguientes cuatro registros permanentes por un plazo mínimo de cinco años y a disposición de la UAF: Registro de Operaciones en Efectivo, Registro de Debida Diligencia del Cliente (DDC), el Registro de Operaciones Realizadas por Personas Políticamente Expuestas (PEP) y el Registro de Transferencias Electrónicas.[179]

El Título III de la mencionada Circular 49, refiere específicamente a la DDC, planteando la obligación de los SO de identificar y conocer a sus clientes para prevenir el lavado de activos. Con dicho fin, se realizará DDC antes o durante el establecimiento de una relación legal de carácter permanente entre el cliente respectivo y el SO, cuando se realice una o más transacciones ocasionales con un cliente con quien no se tiene una relación legal de carácter permanente, y esta sea por un monto igual o superior a los USD 1.000, ya sea una transacción de una única operación o en varias operaciones que parecen estar vinculadas y cuando existan sospechas de LA/FI, independientemente de los umbrales definidos anteriormente. Los SO deberán generar una ficha del cliente, la cual deberá mantenerse actualizada. Si algún cliente se negase a entregar parcial o totalmente la información solicitada, esto se considerará una alarma inmediata, con respectivo envío de un reporte de operación sospechosa (ROS) a UAF. La circular 59 además agrega que los SO deben desarrollar un análisis continuo del comportamiento de sus clientes, sus actos y/o transacciones a lo largo de la relación, a objeto de asegurar que se correspondan con el propósito declarado por el cliente, su giro comercial y perfil de riesgo, incluyendo el origen de los fondos. También en virtud de la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT publicada por la UAF y de los Riesgos sectoriales, la UAF podrá determinar, la intensidad de las medidas de DDC por sector, clasificando el procedimiento de DDC Reforzada o simplificada.

El Capítulo IV de la circular 49 trata sobre las PEP, donde se define que son chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas, se incluye en esta definición a jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, miembros de directivos de partidos políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales, militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como los cónyuges, parientes hasta segundo grado de parentesco de los ya mencionados, y por último, personas con las que se haya celebrado un pacto de actuación conjunta. Los SO deben implementar medidas de DDC con PEP, así establecer sistemas apropiados de riesgo, aprobación de gerencia para establecer relaciones comerciales con un PEP y tomar medidas para definir fuente de riqueza.
En cuanto a la evaluación de riesgos y su consideración en la aplicación de medidas para prevenir el blanqueo de dinero, Chile cuenta con una Evaluación Nacional de

[178] UAF, Normativa UAF, https://www.uaf.cl/legislacion/norm_sector.aspx?id=2&id1=, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.
[179] Circular N° 49, https://www.uaf.cl/legislacion/norm_sector.aspx?id=2&id1=, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.

Riesgo (ENR) LA/FT, herramienta que analiza las amenazas y vulnerabilidades económicas y legales que enfrenta Chile ante el LA/FT, y su impacto, considerando la presencia de mitigantes en el proceso. Dentro de los principales riesgos identificados se encuentra al lavado de dinero por narcotráfico, ya sea por producción de droga, dinero efectivo o narcotráfico interno, corrupción y trata de personas. La ENR sirvió de base para la elaboración de la segunda Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo[180] generada por las instituciones del Sistema Nacional ALA/CFT.

El informe GAFILAT, en lo referente al presente artículo concluye que los SO del sector financiero implementan medidas proporcionales a los riesgos que evalúan. En términos generales, el informe GAFILAT (2021) concluye que los SO aplican medidas de DDC y mantenimiento de registros adecuados. Otro punto para señalar es que, a diferencia de las IF, las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) no tienen la obligación de identificar el BF, aunque algunas parecen hacerlo. Particularmente, los bancos, aseguradoras, AFP y valores mostraron una correcta implementación de medidas de DDC y mantenimiento de registros por un período de 5 años, tal y como se establece. Sin embargo, las casas de cambio y remesas mostraron una baja aplicación de la DDC reforzada y el mantenimiento de registros. Como se mencionó, se establece la obligación de DDC reforzada en situaciones de mayor riesgo, lo que los sectores financieros hacen bien y las APNFD en menor grado. Los SO de Chile prestan atención a las transacciones con países exportadores de drogas, en línea con las conclusiones de la ENR que ha apuntado el narcotráfico como la principal amenaza al sistema ALA/CFT. [181] El informe declara también que los sectores financieros cumplen con la clasificación de DDC reforzada PEP durante el período correspondiente.[182]

En la entrevista a UAF, se visualizó además que se verifican desafíos importantes en términos de implementación, particularmente relativos a la frecuencia e intensidad de las supervisiones.[183] Si bien se han desarrollado acciones tendientes a lograr que exista coordinación entre los supervisores, en lo referente a las IF existen desafíos importantes en la coordinación entre la CMF y la UAF. Se detecta que si bien el trabajo realizado por la UAF es destacable, podría hacer uso de un rango de autonomía, fiscalización e investigación proactiva de los casos de corrupción y en el lavado de activos.[184] Los SO que debieran denunciar casos de corrupción, como los bancos, no reportan oportunamente las irregularidades dentro de sus instituciones, se ha evidenciado la práctica de reportar al momento en que la noticia ya está en manos de los medios de comunicación. Esto confirma el punto que en general, no es que la UAF no tenga la capacidad de analizar, sino que los SO no están cumpliendo con las denuncias y reportes.[185]

[180] UAF (2017), Evaluación Nacional De Riesgos De Lavado De Activos Y Financiamiento Del Terrorismo, https://www.uaf.cl/ArchivoEstatico/Evaluacion_Nacional_de_RiesgosLAFT.pdf, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.
[181] Véase GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", pág. 101.
[182] Véase GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", pág. 102.
[183] Entrevista a equipo del Unidad de Análisis Financiero, del 3 de agosto 2022.
[184] Entrevista a equipo del Unidad de Análisis Financiero, del 3 de agosto 2022.
[185] Entrevista al Subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, 26 de julio de 2022.

Con respecto a las cifras sobre Lavado de Activos, y blanqueo de capitales la UAF durante el año 2021 lanzó un análisis caso a caso de las sentencias por Lavado de Activos desde el año 2007 hasta el año 2020[186]. Según lo mencionado, se elaboró el siguiente gráfico. Se puede notar un aumento en la cantidad de casos desde el año 2017 en adelante, siendo hasta ahora el año 2019 con la mayor cantidad de sentencias por este tipo de delitos (20).

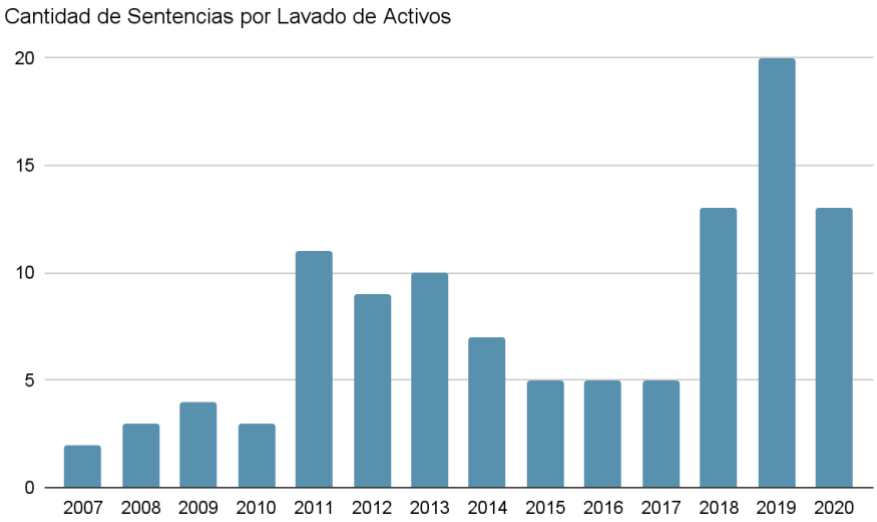

Gráfico 5: Cantidad de Sentencias por Lavado de Activos.
Fuente: Elaboración Propia

La cantidad de datos disponibles depende netamente de si estos casos tienen sentencia o no, ya que como se mencionó anteriormente la UAF puede difundir datos una vez que la investigación deje de estar en curso, y que se haya dado sentencia. No se manejan cifras que sean de público acceso sobre la cantidad de investigaciones en curso, o si estos han llegado a tribunales.

Finalemente, la Brigada Investigadora de Lavado de Activos, Brilac, mediante una investigación detectó durante 2020, cerca de 7 mil millones de fondos obtenidos de actividades ilícitas, entre las que destacan el fraude al Fisco y el contrabando, como las principales. La cifra es parte del informe que da cuenta solo de los resultados operativos de esta unidad especializada y no comprende, por ejemplo, las incautaciones relaizadas en el marco de la Ley de Drogas. No obstante, dicho informe no es público.[187]

Buenas prácticas

- Se destaca en el informe GAFILAT (2021) que Chile ha desarrollado dos Estrategias Nacionales para la Prevención y el Combate del LA/FT (junto con sus planes de acción). El Plan de Acción 2018-2020 registra un importante grado de avance en esta materia[188].

[186] UAF (2021), Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, https://www.uaf.cl/descargas/entidades/Casos2021.pdf, fecha de acceso: 24 de noviembre 2022, p.2 – 5.
[187] PDI (2021), Una Mirada al Lavado de Activos en Chile, https://tinyurl.com/2pzusw6r, fecha de acceso: 24 de noviembre 2022.
[188] Véase, GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", p. 8.

- Se detecta buena comprensión de los riesgos de LA y la aplicación de estas en políticas de LA/FT.
- El informe GAFILAT (2021) detecta que, en términos generales, los SO aplican medidas de debida diligencia y mantenimiento de registros adecuados.[189]
- La Recomendación 10 del informe GAFILAT (2021), en referencia a DDC se califica como mayoritariamente cumplida.

Deficiencias

- Se detecta comunicación deficiente, desde la UAF, con otras instituciones públicas, que se relacionen con la institución de una forma dual (como socio y como informante)[190].
- Existen desafíos importantes relativos a la frecuencia e intensidad de las supervisiones y en lo referente a la coordinación entre la CMF y la UAF.
- Los SO, como los bancos, no reportan oportunamente las irregularidades dentro de sus instituciones.
- Se detecta un retraso en la formulación de una Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo para el periodo actual.
- No se advierte la existencia de una obligación de considerar como PEP a aquellas personas a quienes una organización internacional les ha confiado una función destacada.[191]

4.2.2 Art. 52 y 58 – Lucha contra el blanqueo de dinero

La ley N° 20.393 (2009), establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica. Dicha ley va de la mano con la Ley Nº19.913.

De acuerdo a la ley N° 20.393[192], las IF que deben acogerse al proceso de diligencia debida son los bancos, cooperativas, emisores de tarjetas de crédito y de pago con provisión de fondos, firmas evaluadoras de almacenes generales de depósito y de sociedades de garantía recíproca, instituciones que coloquen fondos de manera masiva, oficinas de representación de bancos extranjeros, operadores de tarjetas de pago, sociedades de apoyo al giro bancario, de apoyo al giro de cooperativas, de cobranza, factoring, de garantía recíproca, de leasing inmobiliario y evaluadoras.

Por demás, las disposiciones del tipo “puerto seguro” en Chile como tal no existen. Sin embargo, la ley 19.628[193] sostiene que toda persona puede efectuar el tratamiento de datos personales, siempre que lo haga de manera concordante con esta ley y para finalidades permitidas por el ordenamiento jurídico, a su vez, la UAF tiene la facultad de solicitar información a las instituciones de interés para ellos. La protección de estos datos recae en la misma UAF, y podrán ser solicitados para las investigaciones correspondientes. Del mismo modo el Ministerio Público puede investigar, y mantendrá en secreto la carpeta investigativa.

[189] Véase, GAFILAT (2021), “Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile”, p. 100.
[190] Entrevista a equipo del Unidad de Análisis Financiero, del 3 de agosto 2022.
[191] Véase, GAFILAT (2021), “Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile”, p.192.
[192] Véase Ley Nº 20.393.
[193] Ley N° 19. 628, https://bcn.cl/3a0ih, fecha de acceso: 19 de noviembre del 2022.

A su vez, según la entrevista a UAF[194] y la bibliografía revisada, se cuenta con convenios desde hace tiempo con la superintendencia de casinos y juegos, la superintendencia de pensiones y con el mercado financiero con el fin de reportar Operaciones Sospechosas, puesto que estos no están considerados en la ley ya mencionada. Por demás, la prohibición de bancos ficticios recae en si las entidades financieras cumplen con la normativa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por la naturaleza de sus funciones, pueden ser utilizadas para depositar y transferir fondos, cuyo objetivo sea intentar legitimar activos provenientes del narcotráfico o de otras operaciones ilícitas, o que sean utilizados, por ejemplo, para obtener materiales y/u otros elementos logísticos necesarios para el financiamiento del terrorismo[195].

En cuanto a las cuentas financieras que los funcionarios públicos tengan en el exterior, estas deben ser declaradas, al igual que las propiedades y la participación en empresas con sede en el extranjero[196]. Además, los funcionarios públicos deben revelar sus bienes mediante la DIP. Esas declaraciones son verificadas por la CGR, o en el caso del Poder Judicial por la Fiscalía correspondiente. Según la ley 20.880[197] se sancionará a las autoridades, y funcionarios que no completen o entreguen tarde su DIP. Dicha declaración es de acceso público.

La Ley 19.913, en sus artículos 19 y 20 define un conjunto de infracciones y sus respectivas sanciones, aplicables a las personas naturales y jurídicas supervisadas por el servicio que incumplan las obligaciones legales para prevenir el LA/FT[198]. A su vez, como se ha mencionado la UAF como organismo tiene la facultad de solicitar datos e información a las instituciones de interés para ellos. La protección de estos datos recae en la misma UAF, y podrán ser solicitados para las investigaciones correspondientes. Del mismo modo el Ministerio Público puede investigar, y mantendrá en secreto la carpeta investigativa. Además, según la entrevista realizada a UAF[199], esta unidad cuenta con la independencia necesaria para disponer de regulaciones y normas. No obstante, y según declaran sería una mejora contar con más recursos para investigaciones, y fiscalización correspondiente. En la entrevista realizada a la Unidad, los presentes sostienen que sí se han de investigar las denuncias de blanqueo de dinero, pero no se puede entregar información ni cifras al respecto.

Como se mencionó anteriormente, Chile realiza periódicamente evaluaciones del riesgo de blanqueo de dinero para determinar los riesgos o vulnerabilidades en materia de lucha contra el blanqueo de dinero a través de la evaluación de GAFILAT[200]. De esta forma se abordaría de la mejor manera los riesgos y vulnerabilidades, disponiendo así de la UAF como el organismo que regula y genera

[194] Entrevista a equipo del Unidad de Análisis Financiero, del 3 de agosto 2022.
[195] Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (2008), Capítulo 1-14 Prevención del Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo, https://tinyurl.com/2nmykgc8, fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022.
[196] Ley N° 20.880, https://bcn.cl/2z7do, fecha de acceso: 17 de agosto del 2022.
[197] Véase Ley N° 20.880.
[198] UAF (2022), Sanciones. https://tinyurl.com/2qdghbtm Fecha de acceso:18 de noviembre de 2022
[199] Entrevista realizada a UAF, 3 de agosto de 2022.
[200] Entrevista realizada a UAF, 3 de agosto de 2022.

lineamientos apropiados para disminuir los riesgos, además del trabajo en conjunto a instituciones como Aduanas Chile y Ministerio Público. Además, según la evaluación GAFILAT, todas las entidades señaladas como SO deben aplicar las medidas de prevención del LA/FT contenidas en la Ley ALA/CFT y las regulaciones emitidas por la UAF, así como por sus reguladores prudenciales[201]. Las sanciones son impuestas una vez que la Unidad detecta irregularidades, y por ende investiga. Constantemente se están cotejando, analizando y procesando los informes sobre transacciones sospechosas (ROS) por parte de la UAF, mediante la información solicitada a los SO.

Buenas prácticas

- En la evaluación de GAFILAT (2021), se destaca el papel de UAF, el cual accede de manera directa e indirecta a diversas fuentes de información, y cuenta con herramientas tecnológicas que le permiten desarrollar un análisis operativo, estratégico, oportuno y de calidad.[202] Cuenta además con sistemas de seguridad para proteger adecuadamente la confidencialidad de la información de inteligencia financiera, proporcionando al MP un importante volumen de información para casos relacionados.
- Se detecta que el MP usa en buena medida la inteligencia financiera. Se destaca que en el 78% de las sentencias condenatorias por LA dictadas durante el período evaluado fue utilizada información de inteligencia financiera de la UAF.[203]
- El informe GAFILAT (2021) destaca en el ámbito el nivel de comprensión de los riesgos en cuanto a la UAF, el Ministerio Público, PDI, Carabineros y la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ).[204]

Deficiencias

- Según la entrevista realizada a las instituciones públicas, un aspecto que se podría mejorar es que no todos los organismos públicos generan reportes hacia la UAF, limitando su labor y rango de acción y fiscalización.[205]
- Se presenta una ausencia de normativa de la figura de “puerto seguro”.

4.2.3 Art. 53 y 56 – Medidas para la recuperación directa de bienes

Respecto a la normativa en el país de este artículo, los Estados Partes y a sus representantes legales no tienen impedimento para comparecer ante los tribunales de Chile en el caso de recuperación directa de bienes, pues pueden canalizar dichas acciones a través de los mecanismos de asistencia mutua en materia civil y penal, en tal caso, un Estado extranjero si podría entablar una demanda, por cuanto los bienes situados en Chile están sujetos a la competencia de las leyes chilenas, aunque sus dueños sean extranjeros y no residan en el país, sin perjuicio de lo que establezcan los tratados y contratos internacionales, contenido principalmente en el artículo 16 del Código Civil.[206] Salvo que el canal se realice vía asistencia mutua o tratados internacionales (multi o bilaterales) no se ha encontrado registro de que los Estados

[201] Véase, GAFILAT (2021), “Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile”, p.10.
[202] Véase, GAFILAT (2021), “Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile”, p. 5.
[203] Entrevista a equipo del Unidad de Análisis Financiero, del 3 de agosto de 2022.
[204] Véase, GAFILAT (2021), “Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile”, pág 29.
[205] Entrevista a equipo del Unidad de Análisis Financiero, 3 de agosto de 2022.
[206] DFL 1, https://bcn.cl/2f8ub, fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022.

Partes extranjeros se consideren una “categoría especial” de demandante, si bien esto puede ser un obstáculo para la participación de Estados Parte en las mencionadas instancias, en la bibliografía revisada no se ha tenido registro de dificultades[207].

Respecto al derecho a indemnización de daños o perjuicios hacia Estados, nuevamente no se encuentra un estatuto jurídico específico, sin embargo, en la misma lógica anterior, el proceso penal, la acción civil sólo puede ser entablada por la víctima y en la medida que el Estado pueda ser considerado como tal, puede decidir entablar la acción en el mismo proceso penal, o bien en un proceso civil, pues la legislación permite esa alternatividad en el artículo 59 del Código Procesal Penal (CPP)[208]. Las normas referidas a la indemnización de perjuicios se mencionan en la CPP, y sus distintos efectos, en los artículos 59, 78, 189, 240, 340, 348, 413. El efecto, se resume en “La sentencia condenatoria dispondrá también el comiso de los instrumentos o efectos del delito o su restitución, cuando fuere procedente”[209]. En el Código civil se menciona en el artículo 1556, que dentro de la indemnización se considera el perjuicios el daño emergente y lucro cesante[210], exceptuando los casos en que la ley la limita expresamente, sin embargo, en lo que respecta el daño no pecuniario, en Chile existe la figura del “daño moral” que en caso de las personas abarcaría los daños no pecuniarios, sin embargo, en Chile se usa una doctrina de “*pretium doloris*”[211] para definir esta indemnización, lo que podría limitar su aplicación a Estados Partes.

Respecto a la aplicación del marco, mencionar que las relaciones de cooperación de Chile con otros países se da en concordancia con lo establecido internacionalmente, destacándose por su colaboración proactiva y colaborativa, además que Chile cuenta con acuerdos bilaterales y multilaterales que facilitan dicha cooperación. En dicho sentido, en Chile no se ha dado el caso en que en un Estado Parte se presente en tribunales chilenos para reclamar daños y perjuicios. En cuanto a pruebas de que el país ha compartido información de recuperación de activos, la UCIEX, cuenta con un registro de las solicitudes de asistencia internacional.

Respecto si se publica en línea estadísticas e información sobre los casos de recuperación de activos, cabe mencionar que en Chile no existe un sistema central de datos sobre activos decomisados. Sin embargo, existen informes públicos que dan cuenta de dichos casos, como por ejemplo, el informe anual, realizado por la UAF sobre las sentencias condenatorias por lavado de activos, además del informe “sentencias condenatorias por lavado de activos en Chile 2007-2020”[212].

Buenas prácticas

[207] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), “La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International”.
[208] Ley N° 19.696 https://leyes-cl.com/codigo_procesal_penal/59.htm, fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022.
[209] Véase Ley N° 19.696, https://bcn.cl/2f7dm.
[210] Véase DFL 1.
[211] Barrientos, M. (2008), Del daño moral al daño extrapatrimonial: la superación del pretium doloris https://tinyurl.com/2qkyynfg Fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022
[212] Véase UAF (2021), Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile.

- El International Center for Asset Recovery (ICAR)[213] reconoce que las políticas de Chile en materia de recuperación de activos se han concentrado en el cumplimiento de las recomendaciones GAFI vinculadas al lavado de activos y el financiamiento al terrorismo. Lo anterior ha llevado a que Chile cumpla con los estándares GAFI de manera sustancial en la cuarta ronda de evaluación.
- En este contexto, sus autoridades chilenas han impulsado la implementación de una política dirigida a incrementar la incautación y decomiso de bienes provenientes del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, buscando combatir la economía de las organizaciones criminales.[214]

Deficiencias

- Se detecta que no existe una normativa clara que considere a los Estados Partes como una categoría especial de demandante ni que especifique su comparecencia ante tribunales chilenos, lo que podría traer disonancias con otros Estados partes ante los escenarios planteados.
- Se detecta que los datos de recuperación de activos son complejos de encontrar al no existir un Sistema centralizado de las mismas.
- Se evidencia una inexistencia de algún mecanismo adecuado de custodia y administración de los activos.[215]

4.2.4 Art. 54 – Herramientas de decomiso

Chile no cuenta en su ordenamiento jurídico con la figura de decomiso ampliado, decomiso sin condena o extinción de dominio. A pesar de ello, el país brinda cooperación internacional, dentro de los cuales se incluye casos de decomiso sin condena[216]. Sin embargo, existen esfuerzos institucionales por incorporar un mecanismo de extinción del dominio sobre los productos e instrumentos del delito, proceso que se encuentra en tercer trámite constitucional en la Cámara de diputados[217]. Sin embargo lo anterior, se detectan problemas en la aplicación frente a la muerte del penalmente responsable, a su fuga o a la prescripción de la acción penal, al ser el comiso una pena accesoria del proceso penal principal.[218]

Respecto a si la legislación chilena prevé la confiscación de activos de origen extranjero mediante el delito de blanqueo de dinero u otro delito de efecto equivalente, si bien esto no se encuentra específicamente regulado, la Ley N° 19.913, artículo 33, indica que se aplicará la misma pena si los bienes provienen de un hecho realizado

[213] Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", https://baselgovernance.org/sites/default/files/2022-07/220721_Diagnostico_Chile.pdf, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022, p. 6.
[214] Entrevista al Subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, 26 de julio de 2022.
[215] Véase, Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", p. 26.
[216] Véase, GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", pág. 232.
[217] Cámara de Diputados (2019), Dispone la extinción del dominio sobre los productos e instrumentos del delito, en los casos y en la forma que indica, https://tinyurl.com/2lgp4g6e, fecha de acceso: 22 de noviembre del 2022.
[218] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", p. 36.

en el extranjero, que sea punible en su lugar de comisión y en Chile constituya alguno de los delitos señalados en la mencionada ley. Además, de importante mención es el artículo 37, que menciona que durante la investigación de los delitos contemplados en dicha ley, en aquellos casos en que como consecuencia de actos u omisiones del imputado no pudiera decretarse la incautación o alguna medida cautelar real sobre los bienes que sean objeto o producto de los mismos, el tribunal podrá decretar la incautación sobre otros bienes que sean de propiedad del imputado por un valor equivalente a aquel relacionado con los delitos. Asimismo, ante una solicitud de autoridad competente extranjera, se podrá decretar la incautación de bienes por un valor equivalente, donde el tribunal que corresponda podrá decretar el comiso de aquellos bienes incautados o cautelados[219].

En el caso de los delitos determinantes cometidos en el extranjero que pudiesen derivar en doble incriminación, condena en el país de origen u otros casos, además de la normativa señalada, Chile se guía por los principios de Asistencia Legal Mutua (ALM) incluso en ausencia de la doble incriminación y, aun cuando la conducta que se investiga en el Estado requirente no sea constitutiva de delito en Chile, las autoridades nacionales proporcionan cooperación, regidas por el principio de reciprocidad mencionado[220]. Respecto si existen instrumentos para hacer frente a situaciones en las que no se puede obtener una condena penal, en específico en ausencia de decomiso sin una condena, como se mencionó Chile no tiene tipificado el comiso sin condena, sin embargo, a la fecha, no se tiene registro de ningún caso práctico de lo planteado. Sin embargo, a criterio de la autoridad central, dicha ejecución en Chile sería tramitada ante un tribunal en virtud del artículo 12 del CPP, que da validez a la sentencia extranjera.[221] Así mismo, las autoridades expresaron que no sería necesario solicitar la ejecución de la sentencia extranjera a través del procedimiento del exequátur[222].

Analizando la aplicabilidad del marco jurídico, la confiscación de activos de origen extranjero mediante la sentencia por un delito de blanqueo de dinero, pudiendo ser conexos, en virtud del artículo 13 del CPP, “tendrán valor en Chile las sentencias dictadas por tribunales extranjeros”. Para materializar la medida, el Estado Parte debe acompañar a la resolución de decomiso un requerimiento de ALM solicitando la ejecución de la resolución. Además, en materia de lavado de activos, el artículo 37 inciso segundo dispone precisamente que es posible acceder a las solicitudes de una autoridad competente extranjera en esta materia.

Tal como se abordará en otros artículos, no existe una gestión de los datos centralizados en torno a la figura del decomiso, por lo que la información accesible relacionada con el decomiso sin condena y la asistencia judicial recíproca que se presta en los casos de decomiso sin condena es más bien difusa.

---

[219] Véase Ley N°19.913.

[220] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), “La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International”, p. 26.

[221] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), “La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International”, p. 130.

[222] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), “La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International”, p. 26.

Conforme a lo mencionado, y el artículo 23 de UNCAC, según los antecedentes recabados por ICAR, en su informe "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos" (2022) existe una aplicación baja del decomiso sin condena en comparación con los otros países de la región en esta materia. A pesar de esto, el país ha hecho esfuerzos para incluir normativamente la figura del decomiso por valor equivalente, enfocado principalmente a la responsabilidad penal de la persona jurídica y en el marco del delito de lavado de activos, materia en la que también el país está por debajo del estándar regional[223]. A su vez, el informe de evaluación de fase 4 del Grupo de Trabajo de Cohecho Transnacional de la OCDE reporta que el decomiso es raramente impuesto en casos de corrupción.

De acuerdo al CPP, les corresponde a los jueces de garantía ejecutar el decomiso. En la práctica, sin embargo, esto no ocurre del todo, pues incluso cuando se ha obtenido el comiso penal, el sistema de recuperación de activos de Chile encuentra serios problemas en su ejecución nacional e internacional. En virtud de esto, las autoridades del Ministerio Público han tomado la iniciativa de coordinar con varias instituciones para que intervengan en el cumplimiento de la sentencia. Las autoridades reportaron que, al 2012, en Chile nunca se había liquidado un bien decomisado por sentencia y que, a noviembre del año 2021, existían 119 inmuebles decomisados, de los cuales 80 están inscritos a nombre del fisco. De estos últimos, tan solo 21 han sido liquidados o rematados y para 26 inmuebles se ha ratificado que no va a ser posible su inscripción dado el tiempo transcurrido. Finalmente, el Ministerio Público indica que a la fecha de la misión exploratoria no contaban con ningún caso donde se haya aplicado el decomiso por valor equivalente[224].

En cuanto a cifras de decomiso, hasta la fecha están publicadas en el Observatorio del Narcotráfico realizado por Fiscalía en el año 2021. Los principales descubrimientos son que durante el año 2020, Carabineros de Chile solo en procedimientos antidrogas, incautó 351 armas de fuego registrándose la mayor presencia de éstas en la región Metropolitana con el 26% (92 armas), seguidamente de la región de Valparaíso con el 19% (67 armas). Respecto a los vehículos, se incautaron 541 vehículos, el 21% (111) en la región Metropolitana y el 15% (81) en la región de Valparaíso. Además, se logró la incautación de $1.640.206.733 (mil seiscientos cuarenta millones doscientos seis mil setecientos treinta y tres pesos) en moneda nacional predominando con el 31% la región Metropolitana seguida de la región de Los Lagos con el 17%[225].

[223] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022) "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", p. 6.
[224] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", p. 36
[225] Fiscalía (2021), Observatorio del Narcotráfico, Informe 2021, http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio_2021.pdf, fecha de acceso: 24 de noviembre de 2022, p. 96.

Por otro lado, y como se mencionó en la sección 4.2.2 UAF realizó un análisis caso a caso de lavado de activos durante el 2021, y en el año 2011 en el caso 41 se decomisaron $10.058.328 en efectivo[226].

Buenas prácticas

- Se advierte que las autoridades de orden público son conscientes de la importancia del decomiso, y existen protocolos, manuales y mejores prácticas enfocados a dicha finalidad.[227]
- Se verifica la aplicación de incautaciones y otras medidas cautelares, dentro de un sistema que busca asegurar la inmovilización de los bienes y activos, con la finalidad de someterlos a los resultados del proceso penal.[228]
- A juicio de GAFILAT existe un buen nivel de control del tráfico transfronterizo de dinero y valores.

Deficiencias

- Existen limitaciones en materia de gestión de bienes incautados y decomisados, entre los cuales se encuentra también la falta de identificación clara de funciones en todo el circuito[229]
- Chile no cuenta en su ordenamiento jurídico con la figura del decomiso ampliado o extendido, el decomiso sin condena o la extinción de dominio.
- Se detecta la pena de Comiso como papel secundario de las condenas.

4.2.5 Art. 51, 54, 55, 56 y 59 – Cooperación internacional para fines de decomiso

Refiriendo al marco jurídico, Fiscalía cuenta con diversas unidades especializadas de especial mención para este artículo, entre las que destacan: la UNAC, la ULDECCO y la UCIEX. Al respecto, Chile ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, en el año 2003, donde actúa como autoridad central la UCIEX, quien también cumple la función de autoridad central también para los efectos de la Convención Interamericana contra la Corrupción[230]. En complemento además están los tratados internacionales, que en el país actúan de forma ejecutable y en caso de ausencia de tratado, Chile proporciona ALM sobre la base del principio de reciprocidad y los principios del derecho internacional[231]. En el ámbito de tratados bilaterales, Chile ha suscrito una serie de tratados que incluyen normas sobre comiso de bienes, algunos ejemplos son los tratados celebrados con Suiza, Italia, España, Perú, Paraguay y Uruguay, entre otros[232]. Todo lo anterior le permite a Chile contar con un marco legal para prestar formas de ALM y de cooperación internacional ALA/CFT. Esto se ve reflejado en la calificación del GAFILAT que atribuye una

[226] Véase UAF (2021), Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, p. 232.
[227] Véase GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", pág. 9.
[228] Véase GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", pág. 9.
[229] Véase GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", pág. 9.
[230] OAS (2022), Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, https://tinyurl.com/2prbkoed, fecha de acceso: 15 de noviembre del 2022.
[231] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", p. 39.
[232] Segovia, A. (2019), La recuperación trasnacional de activos en sede penal. En: Naquira J., Rosemblut V. (ed), Estudio de Derecho Penal Económico Chileno, p. 205-248.

apreciación favorable al resultado inmediato 2, y considera la recomendación como medianamente cumplida y las recomendaciones 37 y 38 como cumplidas[233].

En cuanto a la aseguración de bienes, durante la etapa de investigación, MP puede solicitar por escrito al juez de garantía que decrete medidas cautelares recogidas en el Código Civil, tales como la retención en bancos o entidades financieras depósitos, el impedimento de transacciones o acciones que faciliten la conversión del provecho ilícito o disimulen su origen ilícito, la prohibición de celebrar actos y contratos sobre bienes determinados y notificar su inscripción en toda clase de registros[234]. A su vez, en el marco de la Ley N° 19.913, y de la Ley N°20.000, el Ministerio Público puede solicitar al juez de garantías que decrete cualquier medida cautelar que sea necesaria para evitar el uso, aprovechamiento, beneficio o destino de cualquier clase de bienes, valores o dineros provenientes de los delitos materia del proceso.[235]

En cuanto a la aplicación del marco, según el ICAR (2020), declara que Chile no cuenta con sistema y organismo de gestión de activos adecuados. Además, en el Principio 4 sobre Incautación y otras medidas de aseguramiento, se declara que Chile cuenta con un marco jurídico que le permite la aplicación de medidas cautelares y cumple con el mínimo planteado en las convenciones.[236]

Respecto a las solicitudes de ALM, dado que el decomiso tiene una naturaleza jurídica de pena, se requiere de una sentencia condenatoria del país requirente para que las autoridades chilenas le den validez y procedan según lo previsto por el CPP, que establece que la ejecución de las sentencias penales extranjeras se sujetará a lo que dispusieron los tratados internacionales ratificados por Chile vigentes. Por otro lado, en términos estadísticos, de acuerdo al Informe de Resultados de la Gestión de 2019 del Ministerio Público, Chile contaba con 1.124 solicitudes activas y 524 solicitudes pasivas, solicitudes que incluían requerimientos de asistencia formales, informales, denuncias y extradiciones y que en su mayoría provenían de países como Bolivia, Perú, Colombia, Argentina y Estados Unidos. A pesar de lo anterior, no fue posible contar con datos estadísticos relativos al número de solicitudes tramitadas de AML, respecto a la aplicación de medidas cautelares relativas a la incautación, decomiso y recuperación de activos.

Según la evaluación de GAFILAT, contar con una legislación exigua en materia de decomiso significa un reto, tratándose de ALM con Estados requirentes que cuentan con la figura de decomiso sin condena por la falta de identidad con un mecanismo similar en Chile. A la fecha del informe GAFILAT no se ha presentado ningún caso en el que se haya solicitado la ejecución patrimonial de una sentencia extranjera que ordene el decomiso sin condena o la extinción de dominio en Chile. En dicho sentido Chile cuenta con varias peticiones de ALM pasivas que no requieren autorización judicial, ya que no implican la aplicación de medidas coercitivas. No obstante,

[233] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), “La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International”, p. 39
[234] DFL 1, https://bcn.cl/2f6t3, fecha de acceso: 28 de noviembre de 2022.
[235] Véase Ley N°19.913.
[236] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), “La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International”, p. 7.

tratándose del congelamiento, la incautación, el levantamiento del secreto bancario o cualquier medida que limite derechos fundamentales, será necesario tramitarse vía jurisdiccional, en cuyo caso sí sería necesario contar con el principio de doble incriminación. Sin embargo, tratándose de cooperación internacional para el congelamiento de bienes en un proceso de extinción de dominio, la UCIEX, ha remitido a la Corte Suprema de Justicia para que sea esta última quien decida si el congelamiento se tramitará por la justicia civil o penal[237].

Chile pertenece a redes de información, por ejemplo, al Grupo Egmont, del cual es miembro desde el año 2005[238]. Además, las autoridades de Chile forman parte de múltiples redes internacionales. En instancia, MP puede realizar pedidos a través de INTERPOL, La Red de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG), Red 24/7 de la Convención del Consejo de Europa sobre Cibercriminalidad.

Hasta el momento no ha habido casos de recuperación de activos internacionales en los que las disposiciones de la CNUCC hayan demostrado ser inadecuadas para permitir una cooperación internacional eficaz.

En Chile existen 65 tratados vigentes de cooperación internacional en materia de fines de decomiso y lavado de activos. Tal como se mencionó en los artículos tratados a lo largo de esta investigación, el mayor caso de Cooperación Internacional registrado en materia de lavado de activos es el Caso Honduras.

Buenas prácticas

- En general, Chile ofrece una amplia gama de asistencia legal mutua de manera constructiva y oportuna, al igual que la extradición. Las solicitudes de ALM y extradición se canalizan a través de la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía (UCIEX) y se ve facilitada por múltiples herramientas de cooperación tanto regional como a nivel mundial.
- Respecto a la Asistencia Legal Mutua, el país cumple con los parámetros establecidos internacionalmente y se destaca por su colaboración proactiva, colaborativa y constructiva, con respecto a la cooperación judicial internacional con fines de recuperación de activos.[239]
- El ministerio público participa activamente como representante de Chile en los foros organizados por la OCDE, donde las autoridades se reúnen para levantar información de prensa de los países miembros que pudiera estar vinculado a temas de sobornos a funcionarios públicos extranjeros, específicamente sobre empresas transnacionales que invierten en los diferentes países. Chile ha abierto múltiples procesos judiciales gracias a la información dentro de estos foros.[240]

[237] UAF (2022) EGMONT, https://www.uaf.cl/asuntos/egmont.aspx, fecha de acceso: 21 de noviembre 2022.
[238] Díaz, M. (2019), Sistema de Prevención de Lavado De Activos y Financiamiento del Terrorismo en La Ley 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero, https://tinyurl.com/2fwfu75u, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.
[239] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", pág. 7.
[240] Entrevista al Subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, 26 de julio de 2022.

Deficiencias

- Las deficiencias expuestas sobre decomiso en el país pueden afectar las cooperaciones internacionales al respecto, ya que no hay una regularización en materia de recuperación de activos, como también se evidencia una falta de capacidad de negociación desde Chile a otros organismos internacionales.[241]
- A pesar de que Chile posee varios acuerdos de cooperación internacional bilaterales y multilaterales, no hay un capítulo para recuperación de activos en particular y ninguno que especifique el lavado de activos[242].

4.2.6 Art. 57 – Restitución y disposición de activos

La restitución y disposición de bienes se encuentra regulada mediante el CPP, específicamente los Artículos 21 y 31, además del CPP, y las leyes N° 20.000 y N° 19.913. Chile no cuenta con una oficina de recuperación de activos. Además, la situación se agrava al no existir una política específica en materia de recuperación con indicadores vinculados a incautaciones y decomisos.[243] Por este motivo, se dificulta el seguimiento de los datos respecto a los activos incautados en los diferentes procesos, diagnóstico que coincide con la de ICAR (2022) "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos". En el mencionado informe se declara que Chile no ha adoptado las recomendaciones de las convenciones y organismos internacionales, al no contar con sistema y organismo de gestión de activos en caso de decomiso. Por esta razón no cumple el estándar internacional, manteniendo una estructura débil y poco eficaz en materia de administración de activos ilícitos[244]. En este mismo aspecto, no se pudo identificar normas que obliguen a exigir una decisión judicial definitiva en el Estado Parte requirente para proceder a la restitución de bienes decomisados o la restitución de bienes a otros Estado. Sin embargo, existen casos de decomiso en la materia en el país, que se regularon gracias a estándares internacionales y la buena cooperación internacional para decomiso, en los cuales se han logrado incautaciones y decomisos significativos, dígase los casos de Clan Mazza, caso Honduras, caso Yaupel, caso Oro, caso Verde Austral y caso La Polar.[245]

En el escenario nacional, según el informe GAFILAT, el enfoque adoptado para detectar, incautar y decomisar los instrumentos monetarios incluye, por ejemplo, procesos de inteligencia a cargo de la UAF. Además de que, en cierta medida, los bienes sujetos al decomiso son producto de incautaciones y otras medidas cautelares, además de un buen nivel de control del tráfico transfronterizo de dinero y valores[246],

[241] Entrevista al Subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, 26 de julio de 2022.
[242] Entrevista al Subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, 26 de julio de 2022.
[243] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", pág. 7.
[244] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", pág. 7.
[245] Véase GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", pág. 70.
[246] Véase GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", pág. 9.

esto a través de las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE) observados por Aduanas.

Vale mencionar a la Dirección General del Crédito Prendario (DICREP), actúa en particular para subastar públicamente los bienes incautados, decomisados, y aquellos respecto de los cuales se ha decretado judicialmente su enajenación[247]. Los productos de la subasta son ingresados a un fondo especial del SENDA, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación de drogas.

Mediante una solicitud de acceso a la información al Ministerio Público (Fiscalía) se entregan los siguientes datos: desde el año 2005 a 2021 se han recibido 63 requerimientos de asistencia legal mutua relacionados con recuperación de activos y se han remitido 92 requerimientos. Asimismo los requerimientos informados han sido librados en investigaciones por todo tipo de delitos, no solamente los relacionados a corrupción.

Del mismo modo, que estén relacionados con recuperación de activos significa que entre las diligencias solicitadas en dichos instrumentos hay solicitudes de identificación de activos, levantamiento de secreto bancario, incautación, congelamiento, comiso y devolución, pero en ningún caso se refiere al número de requerimientos en que efectivamente se obtuvo la repatriación de activos[248].

Buenas prácticas

- En el informe GAFILAT, indica que puede concluirse que los decomisos son consistentes con el perfil de riesgo del país, con una mayor presencia de decomisos relacionados con narcotráfico, corrupción y contrabando, aunque en menor medida respecto a otros delitos de alto riesgo.

Deficiencias

- Chile no cuenta con una oficina de recuperación de activos. Esto se agrava al no existir una política específica en materia de recuperación de activos que sea apoyada con indicadores vinculados a incautaciones y decomisos.[249]
- No se aprecia la existencia de un sistema consolidado de recopilación de datos de bienes, que brinde información detallada de los activos incautados y que permita ser comparado con la información de los montos decomisados por sentencias.[250]
- Asimismo, falta una identificación clara de roles de las autoridades competentes para hacer efectivos los decomisos y la administración de dichos bienes.

4.3 Estadísticas

Blanqueo de dinero

[247] Véase GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", pág. 69.
[248] Solicitud de Acceso a la Información desde Fundación Multitudes al Ministerio Público, SIAU ID. Nº 18060 y 18065.

[249] Véase GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", pág. 70.
[250] Véase Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", pág. 7.

Fase de información/inteligencia	Año: 2019	Año: 2020	Año: 2021
Número de órdenes de aplazamiento adoptadas en las transacciones notificadas	S/I	S/I	S/I
Número de informes de transacciones sospechosas (ROS) presentados por cada categoría de entidades obligadas: - Bancos e instituciones financieras - Empresas y profesiones no financieras (NFBP)[251]	4.798	6.201	9.738
Número de ROS enviados a las fuerzas del orden y sobre los que se ha realizado un análisis posterior[252]	511	295	514
Número de actividades sospechosas de dinero en efectivo en la frontera comunicadas a la UIF (incluidas las basadas en declaraciones y el contrabando)	S/I	S/I	S/I
Número de investigaciones sobre el blanqueo de capitales realizadas de forma independiente por las fuerzas del orden (sin un ROS previo)[253]	100	90	108
Número de personal dedicado a tiempo completo (o equivalente a tiempo completo) al blanqueo de capitales en la UIF	S/I	S/I	70

El aumento de ROS en 2021 no solo se explica por la tendencia creciente de personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF, sino también por la mayor reportabilidad de los bancos y del sector financiero, y el aumento de las transacciones a raíz del exceso de liquidez presente en la economía, muchas de las cuales fueron consideradas por algunos sujetos obligados como sospechosas de LA/FT.[254]

4.5 Información sobre los casos de recuperación de activos

[251] UAF (2021), "Balance Gestión Integral"https://www.uaf.cl/acerca/balance.aspx, fecha de acceso: 24 de agosto de 2022.
[252] Véase UAF (2021), "Balance Gestión Integral".
[253] Véase UAF (2021), "Balance Gestión Integral".
[254] Véase UAF (2021), "Balance Gestión Integral".

Dado que no existe un sistema centralizado de recuperación de activos, los casos presentados se basan en los encontrados en el informe GAFILAT (2020) en que se pudo comprobar cooperación internacional para recuperación de activos:

1) Caso Honduras, que involucró al Estado de Chile y Honduras. Delito de malversación de fondos públicos en Honduras y lavado de activos en Chile. Año 2015[255].
    - Delito de tipo penal. El origen del procedimiento se dio por la justicia hondureña, la cual solicitó la extradición de Ciuffardi (la imputada quien es chilena) en enero de 2015, la que fue concedida por la Corte Suprema, disponiendo que fuera juzgada en Chile por los delitos cometidos en el país centroamericano.
    - El proceso se encuentra finalizado. Esto se llevó a través de un juicio abreviado desarrollado en el 9° Juzgado de Garantía de Santiago, instancia que determinó además de la condena, el comiso de todos los bienes raíces y vehículos que Ciuffardi había adquirido en Chile y en Honduras con los dineros defraudados, la pena de comiso ascendió a USD$560.615.924[256].
    - Se detectó una falta definición legal, sin embargo, la cooperación se dio por asistencia mutua.
2) Caso Mazza, que involucró al Estado de Chile y Estados Unidos. Delito de lavado de activos.[257]
    - Delito de tipo penal cometido por Mazza de nacionalidad chilena, quien fue perseguido en Chile, por el delito de lavado de activos y también fue acusado y condenado en Estados Unidos por el delito de traslado de sumas de dinero en efectivo sin licencia, debiendo cumplir una pena de 3 años de prisión efectiva, siendo deportado a Chile en mayo de 2010.
    - En el marco de esta investigación, la Fiscalía de Nueva York, ofrecieron compartir con la República de Chile, por la colaboración prestada en la investigación, el 50% de los fondos incautados en Estados Unidos (USD$3.577.327,32).
    - Se trata de una incautación que realizó la justicia estadounidense y que se rigió por las disposiciones de ese país, que consideró compartir fondos con otras agencias que colaboraron en una investigación que concluyó con el decomiso de dineros. En ese contexto se logró obtener para el Fisco de Chile el equivalente a USD$1.776.398,1.

[255] Fiscalía (2015), Condenan a 5 años de libertad vigilada a Natalia Ciuffardi por el delito de lavado de dinero cometido en Honduras, https://tinyurl.com/2l3set34, fecha de acceso: 25 de noviembre de 2022.
[256] Véase UAF (2021), “Balance Gestión Integral”.
[257] Contraloría General de la República (2018), Respuestas recopiladas por la Contraloría General de la República, a partir de los aportes del Ministerio Público, Consejo de Defensa del Estado, Unidad de Análisis Financiero y Comisión para el Mercado Financiero, en el contexto de la Alianza Anticorrupción UNCAC, https://tinyurl.com/2hpkyprj, fecha de acceso: 25 de noviembre de 2022.

V. Acontecimientos recientes

Respecto a los temas tratados a lo largo del informe, se pueden apreciar claros acontecimientos que influyen directamente en la lucha anticorrupción.

Por una parte, contamos con el proceso constituyente, que a raíz del estallido social en el país, se emprendió el camino para que a través de una convención constitucional, de un año de duración, se escribiera una nueva propuesta de constitución en reemplazo de la actual. Este proceso se desarrolló desde el 25 de octubre del 2020 donde se votó mediante plebiscito si se quería una nueva constitución, siguiendo con el hito de la instalación de la convención constitucional el 4 de julio del 2021, hasta la votación del borrador creado por mencionada convención el día 4 de septiembre del 2022, fecha en que se rechazó la propuesta. Sin embargo, aún podría existir un nuevo proceso constitucional en respuesta, o bien, una gama de reformas en materias claves para este informe paralelo inspiradas en la propuesta. A noviembre del 2022, aún no existen noticias de un nuevo proceso o reformas a raíz de lo propuesto en el borrador.

Por otra, fue anunciada por el Presidente Gabriel Boric en su Cuenta Pública, del 1 de junio del 2022, la Estrategia Nacional de Integridad Pública[258], la cual apunta a establecer una cultura ética, de anticorrupción y a la promoción de valores éticos destinados a proteger el interés público y a fortalecer la democracia. El enfoque de la Estrategia, la cual incluye a la sociedad civil, sector privado, grupos en situación de vulnerabilidad y a todos los Órganos del Estado o con participación del Estado, considera cinco ejes, con sus consiguientes objetivos, en torno a los cuales se articula el concepto de integridad:

- Recursos públicos;
    - Asegurar el buen uso de los recursos públicos
    - Incrementar la transparencia de los recursos públicos
    - Incrementar la participación en el proceso presupuestario
- Función pública;
    - Promover una cultura de integridad en las instituciones del Estado
    - Velar por el desempeño ético de funcionarios públicos
- Política;
    - Contar con partidos políticos participativos y transparentes
    - Reducir los riesgos de corrupción en campañas electorales
- Transparencia;
    - Aumentar los estándares de transparencia en funcionarios públicos
    - Fortalecer la eficacia del derecho a acceso a información
    - Mejorar la efectividad de la información pública
- Sector privado.
    - Fortalecer el marco normativo de integridad y transparencia en el sector privado
    - Promover una cultura ética de negocios

[258] Comisión de Integridad Pública y Transparencia (2022), Consulta pública, Estrategia Nacional de Integridad Pública, https://consultaintegridad.gob.cl/, fecha de acceso: 24 de octubre del 2022.

Esta estrategia está bajo la coordinación de la Comisión para la Integridad Pública y Transparencia, de SEGPRES y actualmente se encuentra en la fase de co-creación de los objetivos, posteriormente el proceso continuará con la formulación de las medidas y planes de acción de la Estrategia, además de instancias de monitoreo del avance.

Por otra parte, el gobierno del presidente Gabriel Boric anunció la reforma tributaria en julio del 2022 boletín N° 15170-05[259], que incluye cambios sustanciales de los tributos y recursos fiscales en Chile, con el fin de obtener más recursos, además de aumentar la diversificación productiva y descentralización. El proyecto involucra un fortalecimiento del Servicio de Impuestos Internos con una ampliación de sus capacidades y obligaciones además de un perfeccionamiento del concepto que ya existe de Beneficiario Final (Circular N°57, de 2017 de la Unidad de Análisis Financiero).[260] Entre los principales aspectos de esta modificación se encuentra:

- Se establece un registro nacional de personas beneficiarias finales de rentas que será administrado por el SII.
- Contendrá información de personas beneficiarias finales de personas jurídicas, fondos de inversión, y otras entidades sin personalidad jurídica.
- La información se conservará por el SII por al menos 10 años.
- La definición y ampliación de los SO a informar a SII.
- Los organismos del Estado, en el marco de sus funciones y atribuciones, tendrán acceso completo y oportuno al registro.
- La información sobre el nombre y cédula de identidad o identificación será de acceso público sólo respecto de aquellos beneficiarios finales que reciban subvenciones del Estado o contraten con éste.
- Se establecen sanciones en caso de no cumplimiento oportuno o completo.

En marzo del 2021 se ingresó a la Cámara de Diputados por mensaje del Presidente de la República el proyecto de ley que moderniza el Sistema de Compras Públicas, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, correspondiente al Boletín N°14137-05. El proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados y el Senado. Esta modificación incluye las siguientes materias:

- Extiende el ámbito de aplicación de las reglas sobre compras públicas.
- Se modifica la causal de proveedor único para los tratos directos.
- Mejora el registro de proveedores y lo hace obligatorio.
- Hace pública la información sobre ejecución de los contratos.
- Establece estándares mínimos de probidad y transparencia para toda compra con recursos públicos
- Se establecen sanciones para compras efectuadas con contravención a la probidad
- Se obliga a efectuar declaraciones de patrimonio e intereses a los funcionarios de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- Se incluyen procedimientos de contratación que fomenten la innovación.
- Establece el estudio de necesidades de compra como primer paso

[259] Cámara de Diputados (2022), Establece reforma tributaria hacia un pacto fiscal por el desarrollo y la justicia,https://tinyurl.com/2mfnkyqr, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.
[260] Circular 57 (2017), https://tinyurl.com/2gjd7ocb, fecha de acceso: 26 de octubre de 2022.

- Se introducen principios de economía circular
- Extiende competencias del Tribunal de Compras y Contratación Pública
- Aumenta las atribuciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En el mes de marzo de 2020 el gobierno del presidente Gabriel Boric presentó un proyecto de ley que "Establece un Estatuto de Protección a Denunciantes" por hechos de corrupción, tramitado bajo el boletín N°13.565-07[261]. El proyecto crea un canal de denuncia web, a cargo de la Contraloría General de la República, a través del cual se podrán efectuar denuncias sobre hechos de corrupción que puedan constituir infracciones administrativas y eventualmente delitos. El procedimiento, con el objeto de incentivar la denuncia responsable, garantiza la reserva de identidad de los denunciantes, estableciendo una serie de medidas de protección para evitar que se puedan adoptar medidas de represalias en contra del funcionario denunciante. El proyecto se encuentra en la cámara de diputados en comisión mixta por rechazo de modificaciones.

En el mes de septiembre de 2018 el gobierno de Presidente Sebastián Piñera presentó el proyecto de ley de "Transparencia 2.0" para fortalecer la institucionalidad y los procedimientos de acceso a la información pública, que modifica la Ley N° 20.285 (Ley de Transparencia), bajo el boletín N°12.100-07[262]. Entre las modificaciones que incluye esta reforma incluye un estatuto unitario de transparencia y acceso a la información pública para todos los órganos del Estado, se perfecciona el procedimiento de acceso a la información, se confieren nuevas atribuciones al Consejo para la Transparencia, se establecen obligaciones de transparencia respecto de empresas privadas concesionarias de servicios sanitarios, de electricidad y de obra pública, al igual que para entidades privadas sin fines de lucro que perciban transferencias desde el Fisco, entre otros aspectos. El proyecto se encuentra en su segundo trámite constitucional ante el Senado.

Asimismo, en el mismo año el Gobierno presentó un proyecto de ley que "Fortalece la Integridad Pública", el cual se tramita bajo el Boletín N°11.883-06. La iniciativa tiene por objeto prevenir la existencia de conflictos de interés que pueden presentarse en el ingreso y salida de autoridades en la Administración del Estado, así como otros asuntos relacionados a la prevención de actos contra la corrupción. Se encuentra en primer trámite constitucional en el senado.

[261] Cámara de Diputados (2019), Establece un nuevo estatuto de protección a favor del denunciante de actos contra la probidad administrativa, https://tinyurl.com/2gqho5c2, fecha de acceso: 25 de agosto del 2022.
[262] Cámara de Diputados (2018), Modifica la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, https://tinyurl.com/2zmamxvv, fecha de acceso: 25 de agosto del 2022.

VI. Recomendaciones

Recomendaciones de políticas y prácticas referidas al Capítulo II, Medidas Preventivas.

1. Promover una estrategia nacional anticorrupción, en el caso de Chile, la Estrategia de Integridad Pública, que fortalezca al circuito anticorrupción, a través de la coordinación de los diversos órganos con competencias en la materia.
2. Dotar de una estructura y carta de acción claras a la Alianza Anticorrupcion UNCAC.
3. Dotar de mayor rango de acción a la Unidad de Análisis Financiero, aumentando su rango de autonomía, fiscalización e investigación proactiva de los casos de corrupción y en el lavado de activos. Junto con esto, aumentar tanto la capacidad humana como la capacidad económica para poder otorgar estas facultades.
4. Generar mesas intersectoriales como instancias de coordinación/colaboración para los temas de acceso a la información y gobierno abierto.
5. Publicar manuales con buenas prácticas en cuestiones de integridad y códigos de conducta de las diversas instituciones.
6. Desarrollar mayores facultades para sanciones relacionadas a los códigos de ética.
7. Contar con una mayor transparencia fiscal y con una mayor participación ciudadana a lo largo del ciclo presupuestario, con el objetivo de avanzar hacia una mayor eficiencia del gasto público.
8. Explicitar objetivos para el gasto público a nivel de resultados finales. Se recomienda explicitar el conjunto de objetivos-país, simplificando el lenguaje para mayor entendimiento y compromiso de la ciudadanía.
9. Contar con un registro de reclamos para el sistema de Alta Dirección Pública integrado entre los diversos organismos del Estado de forma sistematizada, que permita generar seguimiento y poder resolverlos, con mayores competencias.
10. Disponer de forma pública el listado del orden de mérito de los funcionarios y un manual de procedimiento que instruya en prácticas concretas que eviten casos de corrupción.
11. Generar lineamientos y configurarlos como procedimientos estrictos en base a la normativa en relación a sanciones por casos de incumplimiento de códigos de conducta. En caso de incumplimiento de los códigos de ética y conducta podrían promoverse sanciones estipuladas por normativa, la cual contemple situaciones generales que puedan ser replicables en los casos. A su vez, dar a conocer mediante reportes de acceso libre a la ciudadanía donde los identifiquen.
12. Fortalecer los comités de integridad actuales de las diversas instituciones, que podrían reportar los casos que se presentan a un órgano que centralice las cuestiones detectadas para poder ajustar los procedimientos y así poder generar normativas más efectivas y abarcativas.
13. Redacción de marco legal que promueva la prevención de delitos del sector privado, adopción de auditorías y sanciones civiles, administrativas o penales, en referencia al artículo 12 de la UNCAC.

14. Actualización de la Ley N°20.500, en el marco de mejorar los mecanismos de participación ciudadana, dándole mayores recursos y uniformidad.
15. Actualización y mejoramiento de herramientas como las declaraciones de interés y patrimonio. Dependiente de un órgano cuyos integrantes no tengan dedicación exclusiva.
16. Asignación de competencias al Servicio Civil para que pueda dar resolución de reclamos frente a las contrataciones públicas.
17. Dotación de capacidades humanas y económicas de SERVEL para poder generar fiscalizaciones activas y oportunas respecto del uso de los recursos por parte de los partidos políticos y su rendición de cuentas
18. Incluir modificaciones a la normativa para poder observar la propaganda electoral y campaña, generando mejoras en la gestión de reembolsos no debidos.
19. Asignar recursos humanos y económicos a los organismos conforme se incorporan dentro de sus competencias tareas de fiscalización en los distintos ámbitos de la corrupción.
20. Generar instancias de capacitación a la ciudadanía para poder generar consultas/denuncias, a través de redes sociales y/o en campañas especializadas.
21. Incorporar los conflictos de intereses relativos a ex funcionario públicos en entidades privadas.
22. Incorporar sanciones estipuladas por normativa ante incumplimiento de códigos de ética y conducta, generando seguimiento y resultados, generando un sistema de indemnización a la víctima y al denunciante.
23. Promover una plataforma pública donde se listen las empresas que podrían participar de contrataciones públicas.

Recomendaciones de políticas y prácticas referidas al Capítulo V, Recuperación de Activos.

24. Fiscalizar y exigir que los bancos, empresas privadas y SO a reportar casos de corrupción y malversación de fondos cumplan con sus deberes de comunicar los casos dentro de sus instituciones mediante la sanción de normativa.
25. Vigilar y fiscalizar rigurosamente las operaciones realizadas por Personas Políticamente Expuestas (PEPS), ya que pertenecen a las autoridades de más rango dentro del país, también incluyendo a dicha definición personas de organismos internacionales relevantes.
26. Regular los métodos de colaboración y aplicación de la recuperación de activos dentro de la cooperación internacional.
27. Fortalecer el sistema de comunicación entre la UAF, el Ministerio Público (Fiscalía), la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales (BIPE) de la PDI, la Dirección de Inteligencia de Carabineros, Ministerio de Justicia y la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), por canales digitales y secretos en donde se garantice la confidencialidad y la comunicación entre ambas instituciones.
28. Implementar sistema de reporte a UAF de parte de todas las organizaciones de la administración pública.
29. Mejorar el sistema de notificación de UAF a notificación electrónica.

30. Implementar canales expeditos con otras instituciones públicas beneficiarias/socias de la UAF que proveen información a su labor.
31. Implementar instancias de concientización y creación de capacidades para aumentar el nivel de comprensión del riesgo de LA/FT en autoridades claves como las de orden público, y SO con importancia estratégica, así como una mayor profundización en materia de riesgos de FT, los asociados a zonas francas, UZF y sectores de mayor materialidad.
32. Mejorar en el marco normativo ALA/CFT en la tipificación del delito de LA y de FT.
33. Mejorar investigaciones financieras paralelas en términos de recursos para las labores de investigación. Asimismo, la aplicación de sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas.
34. Mejorar el acceso oportuno en materia de identificación y actualización del BF por parte de las autoridades competentes.
35. Mejorar supervisiones y coordinación entre la UAF y la CMF.
36. Mejoramiento del marco jurídico para el decomiso de activos, en especial con la incorporación de la figura de decomiso aplicado, extendido, sin condena y extensión de dominio.
37. Incorporación de normas que complementen la Ley Nº 19.640 mediante la asistencia internacional para fines de decomiso y recuperación de activos,
38. Promover y difundir medidas para la protección de denunciantes y víctimas. Avanzar en el proyecto de ley que Establece un Nuevo Estatuto de Protección en Favor del Denunciante correspondiente al boletín 13565-07.
39. Dotación de mayores recursos para poder impulsar e implementar la investigación de delitos de LA/FT de manera transversal, generando un fondo específico para tal fin, que parte podría estar financiado por recursos que devengan del decomiso de activos.
40. Centralización de los datos que devengan de la recuperación de activos por parte de un organismo que genere la custodia y administración de dichos activos.
41. Actualización de la Ley Nº 20.205 para mejorar las medidas de protección administrativas.

VII. Anexo

7.1 Cuadro sobre las solicitudes de acceso a la información

Número de identificación	Institución	Fecha de la solicitud	Fecha de la respuesta	Información solicitada	Información proporcionada
AB-006W0000444	**SERVEL**	14-07-2022.	Prórroga 09/08/2022 Entrega 24/08/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 5 - Políticas y prácticas de prevención de la corrupción* *Art. 7.3 - Financiación política*	En proceso de análisis de documentos entregados.
REF N° 906.488/2022	**Contraloría**	15/07/2022	25/08/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 5 - Políticas y prácticas de prevención de la corrupción* *Art. 6 - Órgano u órganos de prevención de la corrupción* *Art. 9.2 - Gestión de la hacienda pública*	En proceso de análisis de documentos entregados.
AE011T0002967	**Chile Compra**	15/07/2022	21/07/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 5 - Políticas y prácticas de prevención de la corrupción* *Art. 9.1 - Contratación pública*	Se deriva la solicitud mediante oficio a la Oficina de Partes de Chile Compras y se da por finalizada la solicitud.
CT001T0016124	**CPLT**	15/07/2022	Prórroga 10/08/2022 Entrega 26/08/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 6 - Órgano u órganos de prevención de la corrupción* *Art. 7, 8 y 12 - Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes* *Art. 10 y 13.1 - Acceso a la información y participación de la sociedad*	En proceso de análisis de documentos entregados. Deriva a SEP.
DEN LT N°534-22	**Fiscalía**	15/07/2022	05/08/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 6 - Órgano u órganos de prevención de la corrupción* *Art. 14 - Medidas para prevenir el blanqueo de dinero* *Art. 52 y 58 - Lucha contra el blanqueo de dinero* *Art. 53 y 56 - Medidas para la recuperación directa de bienes* *Art. 54 - Herramientas de decomiso* *Art. 51, 54, 55, 56 y 59 - Cooperación internacional para fines de decomiso*	Fue remitida para conocimiento y fines procedentes, al Director de la División de Seguridad Internacional y Humana (DISIN) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
AE005T0000300	**UAF**	18/07/2022	08/08/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 14 - Medidas para prevenir el blanqueo de dinero*	En proceso de análisis de documentos entregados.

				Art. 52 y 58 - Lucha contra el blanqueo de dinero	
AH005T0000895	**FNE**	18/07/2022	16/08/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 6 - Órgano u órganos de prevención de la corrupción* *Art. 12 - Transparencia del sector privado*	En proceso de análisis de documentos entregados.
AH005T0000895	**Servicio Civil**	18/07/2022	Prórroga 16/08/2022 Entrega 18/08/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 7.1 - Empleo en el sector público* *Art. 7, 8 y 12 - Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaraciones de bienes*	
SIAU ID. Nº 18060 y 18065	**Ministerio Público**	23/09/2022	Entrega 14/10/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 11 - Poder Judicial* *Art. 52 y 58 Lucha contra el blanqueo de dinero*	Se deriva al Poder Judicial.
AE002AW1220802	**Dirección de presupuestos del Ministerio de hacienda**	19/10/2022	-	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 9.2 - Gestión de la Hacienda Pública*	Se logró concretar una entrevista presencial con el fin de esclarecer algunos temas, y se solicitó responder un cuestionario. A la fecha no ha sido posible contar con la respuesta a dicho cuestionario.
CT001T0016124	**Sistema de Empresas**	23/09/2022	23/09/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 5 - Políticas y prácticas de prevención de la corrupción*	Se responde producto a la derivación del caso del Consejo para la Transparencia.
AL004T0000228	**DICREP**	29/08/2022	Prórroga 21/09/2022 Entrega 5/10/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 5 - Políticas y prácticas de prevención de la corrupción* *Art. 52 y 58 Lucha contra el blanqueo de dinero*	Análisis en capítulos pertinentes.
AE007T0006980	**Servicio Nacional de Aduanas**	05/08/2022	Rechazo 31/08/2022	Preguntas guías de UNCAC Coalition respectivas a los siguientes artículos: *Art. 5 - Políticas y prácticas de prevención de la corrupción* *Art. 52 y 58 Lucha contra el blanqueo de dinero*	Producto de la derivación de UAF se llega a esta solicitud. No obstante no constituye parte de una solicitud de acceso a información pública.

7.2 Referencias bibliográficas

Acta Nº 108-2020 (2020), Auto Acordado 108. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149561, fecha de acceso: 14 de noviembre de 2022.

Alianza Anti Corrupción UNCAC Chile (2022), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en Chile, https://tinyurl.com/2mfcnba9, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.

Alianza Anticorrupción Chile (2022), Quienes somos, http://www.alianzaanticorrupcion.cl/AnticorrupcionUNCAC/, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022. Ley N°19.886

ALACChile (2022), https://denunciacorrupcion.cl/, fecha de acceso: 9 de noviembre de 2022.

Agostini, C. (s/f). *Financiamiento de la Política en Chile: Campañas Electorales 2009-2010*. Universidad Adolfo Ibáñez.: https://www.uai.cl/RePEc/uai/wpaper/wp_026.pdf, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

Asociación de Especialistas Certificados en Delitos Financieros. (2016) La OCDE presenta un reporte para la protección del denunciante (whistleblower) en los sectores público y privado. https://tinyurl.com/2fvkk6tt, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

Barrientos, M. (2008), Del daño moral al daño extrapatrimonial: la superación del pretium doloris, https://tinyurl.com/2qkyynfg, fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022.

Borrador Nueva Constitución (2022), https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/05/PROPUESTA-DE-BORRADOR-CONSTITUCIONAL-14.05.22-1-1.pdf, último acceso: 26 de octubre del 2022.

Cámara de Diputados (2018), Fortalece la integridad, pública.https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=12394&prmBL=11883-06, último acceso: 26 de octubre del 2022.

Cámara de Diputados (2018), Moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14713&prmBOLETIN=14137-05, último acceso: 26 de octubre del 2022.

Cámara de Diputados (2018), Modifica la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, https://tinyurl.com/2zmamxvv, fecha de acceso: 25 de agosto del 2022.

Cámara de Diputados (2019), Dispone la extinción del dominio sobre los productos e instrumentos del delito, en los casos y en la forma que indica, https://tinyurl.com/2lgp4g6e, fecha de acceso: 22 de noviembre del 2022.

Cámara de Diputados (2019), Establece un nuevo estatuto de protección a favor del denunciante de actos contra la probidad administrativa, https://tinyurl.com/2gqho5c2 fecha de acceso: 25 de agosto del 2022.

Cámara de Diputados (2022), Establece reforma tributaria hacia un pacto fiscal por el desarrollo y la justicia, https://tinyurl.com/2mfnkyqr, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.

Centro de Estudios de la Administración del Estado, Revista Chilena de la Administración del Estado, https://www.ceacgr.cl/CEA/revista/, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.

Centro de Estudios de la Administración del Estado (2022). Programa de formación. https://tinyurl.com/yj7q93zq , fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022.

Centre for Asset Recovery, América Latina (2022), "La capacidad de Chile para recuperar activos ilícitos: Un diagnóstico conforme a los 9 principios de la recuperación de activos International", https://baselgovernance.org/sites/default/files/2022-07/220721_Diagnostico_Chile.pdf, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.

Circular N° 49, https://www.uaf.cl/legislacion/norm_sector.aspx?id=2&id1=, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.

CIPER Chile(2022), Informe policial secreto: Camilo Catrillanca estaba en la mira de Carabineros, https://tinyurl.com/2onyqcu2, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

CIPER Chile(2022) Giro radical: Consejo para la Transparencia no accede a entrega de los correos del exministro Delgado, https://tinyurl.com/2hhzlxa3, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

CIPER Chile(2022). La campaña sin control en las redes: 36 entidades han gastado $119 millones sin fiscalización del Servel, https://tinyurl.com/2p2wbfcl, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

CIPER Chile(2021) Ministerio de Salud enfrenta dos sumarios por no cumplir con la Ley de Transparencia, https://tinyurl.com/2ds9bz8v, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

CIPER Chile. (2021) Rendición de la campaña a gobernadora de Karina Oliva: siete militantes de su partido presentan boletas que suman $137 millones. https://tinyurl.com/2g9atvym , fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022

CIPER Chile (2021), Sobreprecios y vínculos familiares en compras públicas a empresas creadas en pandemia, https://tinyurl.com/y3444unm, fecha de acceso: 24 de noviembre de 2022.

CIPER Chile. (2021) Transparencia inútil: engaño de convencional Rojas Vade revela grave falla en fiscalización de las declaraciones de patrimonio, https://tinyurl.com/2fp8rx47, fecha de acceso: 22 de diciembre de 2022.

Chile Compra (2002), Plan Estratégico 2002 - 2004. Sistema de Compras Públicas, https://tinyurl.com/2eckbrd5, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.

Chevarría, F. y Silvestre, M. (2013), Sistemas de denuncias y de protección de denunciantes de corrupción en América Latina y Europa. Colección Documentos de Trabajo nº 2 Serie Estados de la cuestión Área Institucionalidad Democrática., http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1400663798-DT2.pdf, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022, p. 23.

CMF (2022), Entidades Fiscalizadas, https://tinyurl.com/, fecha de acceso: 11 de noviembre 2022.

Código Orgánico de Tribunales, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=25563, fecha de acceso: 24 de noviembre de 2022.

Código Procesal Penal, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.

Comisión de Gasto Público (2021), Libro Comisión Gasto Público, https://tinyurl.com/2ktqex94, fecha de acceso: 07 de septiembre de 2022.

Comisión de Integridad Pública y Transparencia (2019), Agenda de Integridad Pública y Transparencia del Gobierno del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, https://tinyurl.com/2m48dmp8, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.

Comisión de Integridad Pública y Transparencia (2022), Consulta pública, Estrategia Nacional de Integridad Pública, https://consultaintegridad.gob.cl/, fecha de acceso: 24 de octubre del 2022.

Contraloría General de la República (marzo, 2012), Guía Metodológica de los Deberes Funcionarios, https://tinyurl.com/2fft7ke2, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.

Contraloría General de la República (2018), Respuestas recopiladas por la Contraloría General de la República, a partir de los aportes del Ministerio Público, Consejo de Defensa del Estado, Unidad de Análisis Financiero y Comisión para el Mercado Financiero, en el contexto de la Alianza Anticorrupción UNCAC, https://tinyurl.com/2hpkyprj, fecha de acceso: 25 de noviembre de 2022.

Contraloría General de la República (2020), Radiografía de la corrupción: Ideas para fortalecer la probidad en Chile, https://tinyurl.com/2hwldmm7, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.

Contraloría General de la República (2021), Control público para una mejor democracia, https://tinyurl.com/2lcbd4fq, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.

Contraloría General de la República (2021), Cuenta Pública, https://tinyurl.com/2plrq26r, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.

Contraloría General de la República (2022), Denuncia en línea, https://tinyurl.com/2hh7gmh6, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.

Contraloría General de la República(2022),Informes de Gestión Financiera del Estado, https://www.contraloria.cl/web/cgr/igfe3, fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022.

Constitución Política de la República, https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.

CPLT (2015) Sistema alternativo de resolución de amparos al derecho de acceso a información en el consejo para la Transparencia, https://tinyurl.com/2pxjpxuj, fecha de acceso 23 de diciembre de 2022.

CPLT (2018) Cuaderno de Trabajo, N°11, "Diez años, diez casos ¿Cómo la Ley de Transparencia ha permitido detectar casos de corrupción e irregularidades en el Estado chileno?", https://tinyurl.com/2ea5mgg3, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

CPLT (2022), Datos de Sumarios y Sanciones, https://www.consejotransparencia.cl/tableau/ver-mas/, fecha de acceso: 9 de noviembre de 2022.

CPLT (2022), Estadísticas y Análisis, https://www.consejotransparencia.cl/estadisticas-y-analisis/, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.

Dazarola, G. (2020), Ley de Protección al Denunciante o whistleblowing Experiencia Comparada en el ámbito administrativo. Asesoría Técnica Parlamentaria Biblioteca Nacional del Congreso de Chile, https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=201439&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

Decreto 1.263, https://bcn.cl/2k29c, fecha de acceso: 25 de noviembre de 2022.

Decreto 2.421, https://bcn.cl/2f904, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.

Decreto ley N° 1.263 https://bcn.cl/38m84, fecha de acceso: 21 de diciembre de 2022.

Dictámen N°E173171, https://tinyurl.com/2gxo5cdg fecha de acceso: 20 de diciembre de 2022.

DFL 1, https://bcn.cl/2f8ub, fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022.

DFL 2, https://bcn.cl/2f6ur, fecha de acceso: 17 de agosto de 2022.

DFL 3, https://bcn.cl/2f90n, fecha de acceso: 17 de agosto de 2022.

DFL 106 (Art.12), https://bcn.cl/2m36z, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.

Díaz, M. (2019), Sistema de Prevención de Lavado De Activos y Financiamiento del Terrorismo en La Ley 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero, https://tinyurl.com/2fwfu75u, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.

Dirección Nacional Servicio Civil (2022), Empleo Público https://www.empleospublicos.cl/, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.

Dirección Nacional Servicio Civil (2022), Portal de Alta Dirección Pública. https://adp.serviciocivil.cl/concursos-spl/opencms, fecha de acceso: 07 de noviembre del 2022.

Dirección Nacional Servicio Civil (2022) Sistemas de Integridad y Código de Ética, https://www.serviciocivil.cl/sistemas-de-integridad-y-codigo-de-etica/, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.

DIPRES (2022), Antecedentes Generales, https://www.dipres.gob.cl/598/w3-article-3672.html, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

DIPRES (Julio, 2022), Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central 2012-2022, https://tinyurl.com/2fknhfok, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.

DIPRES (2021), Iniciativa de Política Experimental: El modelo de la Dipres, https://www.dipres.gob.cl/598/articles-260825_doc_pdf1.pdf, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

DIPRES (marzo, 2022), Informe Anual del Empleo Público, https://tinyurl.com/2p8tpcel, fecha de acceso: 26 de noviembre de 2022.

DIPRES (2022), La Dipres, https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-2128.html, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

D.L. Nº 3.538, https://tinyurl.com/2lz3jddf, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.

Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de América del Sur, ¿Quienes somos?, https://efsur.org/, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.

Fiscalía (2015), Condenan a 5 años de libertad vigilada a Natalia Ciuffardi por el delito de lavado de dinero cometido en Honduras, https://tinyurl.com/2l3set34, fecha de acceso: 25 de noviembre de 2022.

Fiscalía (2021), Observatorio del Narcotráfico, Informe 2021, http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio_2021.pdf, fecha de acceso: 24 de noviembre de 2022, p. 96.

Fiscalía (2022), Víctimas y testigos, https://tinyurl.com/2m6n9efd, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.

Fundación Datos protegidos (2019), Libertad de expresión en el contexto de las protestas y movilizaciones sociales en Chile entre el 18 de octubre y el 22 de noviembre de 2019, https://tinyurl.com/2l6vwgzq, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

GAFILAT (2021), "Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile", https://tinyurl.com/y9yeo5al, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.

Gobierno Abierto Chile (2022), Plan estratégico para el fortalecimiento del Sistema de Integridad Pública, https://tinyurl.com/2zvd5r44, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.

Gobierno Abierto Chile (2022), Cuarto Plan de Acción 2018 - 2020, https://tinyurl.com/2mrz2o2n, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

Gobierno Abierto Chile (2022), Quienes somos, https://www.ogp.gob.cl/, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.

Gutiérrez, P; Zovatto, D. (2011), Financiamiento de los partidos políticos en América Latina, https://tinyurl.com/2mlqh99u, fecha de acceso: 11 de noviembre del 2022.

Gutiérrez, I. (2018), Sistema de Protección de Denunciantes de actos de corrupción en Chile. Informe Diagnóstico, https://tinyurl.com/2gszl2d4, fecha de acceso: en 9 de noviembre de 2022.

Info Probidad (2022), Inicio, https://www.infoprobidad.cl/#!/inicio, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.

INTOSAI (2022), Miembros, https://www.intosai.org/es/acerca-de-nosotros/miembros, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.

La Segunda (2012), Castigo a jueces de mala conducta: Sus indisciplinas y la mano de la Suprema para sancionarlas. https://tinyurl.com/2gkdp5nx, fecha de acceso: 15 de noviembre de 2022.

Las Condes (2022), Consultas y Encuestas Ciudadanas, https://tinyurl.com/2omjzlyd, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

Ley Nº 4520, https://tinyurl.com/2emczkjt, fecha de acceso: 26 de octubre de 2022.

Ley N° 10.336, https://bcn.cl/2g7de, fecha de acceso: 25 de noviembre de 2022.

Ley Nº 18.314, https://bcn.cl/2k8cn, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.

Ley N°18.834, https://bcn.cl/2fxvv, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.

Ley Nº 18.575, https://bcn.cl/2felc, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.

Ley N°19.628, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141599, fecha de acceso: 07 de septiembre de 2022.

Ley Nº19.633, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=143005, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.

Ley Nº19.640, https://bcn.cl/2jm44, fecha de acceso: 25 de agosto de 2022.

Ley N°19.645, https://bcn.cl/3a0s7, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.

Ley N° 19.653, https://tinyurl.com/2lks9o6q, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.

Ley N° 19.696, https://leyes-cl.com/codigo_procesal_penal/59.htm, fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022.

Ley N° 19.863, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=207386&t=0, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.

Ley N° 19.882, https://tinyurl.com/2mvuqd48, fecha de acceso: 26 de octubre de 2022.

Ley N° 19.884, https://bcn.cl/2f90n, fecha de acceso: 17 de agosto del 2022.

Ley N° 19.885, https://bcn.cl/2lxan, fecha de acceso: 17 de agosto del 2022.

Ley N°19.886, https://tinyurl.com/2ztkq7q8, fecha de acceso: 26 de octubre de 2022.

Ley N°19.913, https://bcn.cl/2k18x, fecha de acceso: 26 de octubre de 2022

Ley N° 20.050, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20050, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

Ley N° 20.205, https://tinyurl.com/2mpuo9g8, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.

Ley 20.285, https://bcn.cl/2lswp, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.

Ley Nº 20.393, https://tinyurl.com/2jop2m46, fecha de acceso: 26 de octubre de 2022.

Ley N° 20.414, https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/4794/, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

Ley 20.500, https://bcn.cl/2f7nb, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.

Ley Nº20.730, https://tinyurl.com/2lqztqfv, fecha de acceso: 26 de agosto de 2022.

Ley Nº 20.880, https://bcn.cl/2f82e, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.

Ley Nº 20.955, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1095821, fecha de acceso: 07 de septiembre del 2022.

Ley N° 21.121, https://tinyurl.com/2qkh23ke, fecha de acceso: 07 de noviembre de 2022.

Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2022), Misión, https://tinyurl.com/2gg6287f, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.

Ministerio de Mediambiente (2022), Consultas Públicas, https://tinyurl.com/2mu2pklu, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

Ministerio de Salud (2022), Consultas Públicas, https://tinyurl.com/2zzhqcrx, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

Ministerio Público y PNUD (diciembre, 2018), Proyecto Sistema de Integridad para el Ministerio Público, https://tinyurl.com/2l6nzxmc, fecha de acceso: 14 de noviembre de 2022.

Modelo de Empleo Público en Chile: Nudos críticos, desafíos y líneas de desarrollo para una agenda 2030 (2015). https://tinyurl.com/2hhmuupp, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022, p. 107.

Resolución 112 de 2021, Forma y requisitos de la consulta vinculante en materia de elusión, https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1166187, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

OAS (2022), Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, https://tinyurl.com/2prbkoed, fecha de acceso: 15 de noviembre del 2022.
OCDE. (s/f). Committing to Effective Whistleblower Protection, https://tinyurl.com/2mwopa7u, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2017), *Contratación Pública en Chile: Opciones de Política para Convenios Marco Eficientes e Inclusivos*, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/9789264275614-es ., fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2022), *Contratación Pública,* https://www.oecd.org/gov/contratacion-publica/, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (2022), Quienes somos, https://olacefs.com/ , fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.

Poder Judicial (2022), Buscador Jurisprudencial de la Corte Suprema, https://juris.pjud.cl/busqueda?Buscador_Jurisprudencial_de_la_Corte_Suprema, fecha de acceso: 16 de noviembre de 2022 .

PDI (2021), Una Mirada al Lavado de Activos en Chile, https://tinyurl.com/2pzusw6r, fecha de acceso: 24 de noviembre 2022.

Poder Judicial (2018), Código Iberamericano de Ética Judicial, https://tinyurl.com/2pygfa8r, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.

Poder Judicial (2022), Declaración de patrimonio e intereses ley N°20.880, https://www.pjud.cl/post/patrimonio-intereses-ley-20880, fecha de acceso: 10 de noviembre de 2022.

Poder Judicial (2022), Índice de Calidad de la Justicia del Poder Judicial (iPJUD), https://tinyurl.com/2ry8laap, fecha de acceso: 14 de noviembre de 2022.

Poder Judicial (2022), Institucional, https://tinyurl.com/2jjxc2c6, fecha de acceso: 24 de octubre de 2022.

Probidad y Ética Pública (2022), Marco Normativo, https://tinyurl.com/2z25hec2, fecha de acceso: 10 de noviembre 2022.

Resolución Exenta 257 B., https://tinyurl.com/yby4s5js, fecha de acceso: 24 de noviembre de 2022.

Senado (s/f) INFORME LEY 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en Servicios Inversores Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, https://tinyurl.com/2hrgt9kw , fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

Sánchez, F. (2010), La protección de denuncias de hechos de corrupción: la regulación del whistleblowing en el derecho comparado, https://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-sanchez_f/pdfAmont/de-sanchez_f.pdf, fecha de acceso: 07 de noviembre del 2022.

Segovia, A. (2019), La recuperación trasnacional de activos en sede penal. En: Naquira J., Rosemblut V. (ed), Estudio de Derecho Penal Económico Chileno, p. 205-248.

SEGPRES, “Bases para la Creación de Unidades de Auditoría Interna”, Documento N° 6 y “Bases para la Creación de Unidades de Auditoría Interna en los Gobiernos Regionales”, Documento N° 9).

SEGPRES (2022), SEGPRES lanza consulta pública para construir Estrategia Nacional de Integridad Pública, https://tinyurl.com/2eq8hbcu, fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

SERVEL (2022), Balances, https://servel.cl/balances/, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.

SERVEL (2022), Estadísticas de Gasto Electoral por Tipo de Aporte Recibido, Tipo de Receptor y Tipo de Elección, https://tinyurl.com/2gqffsyy, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.

SERVEL (2022) Módulo de Archivos, https://tinyurl.com/2ll98fqz , fecha de acceso: 23 de diciembre de 2022.

SERVEL (2019). Servel y Poder Judicial firman convenio para la entrega de información sobre sentencias, https://tinyurl.com/2jrngjvf, fecha de acceso: 22 de diciembre de 2022.

Servicio Civil (2022), Banco de Estudios, https://www.serviciocivil.cl/banco-de-estudios-2/, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.

Servicio Civil (2022). Sistemas de Integridad y Código de Ética. https://tinyurl.com/2houf7z7, fecha de acceso 21 de diciembre de 2022.

Servicio Civil (2017), *Textos Legales Sobre Gestión de Personas y Empleos Públicos*. Recuperado 17 de agosto del 2022 de https://documentos.serviciocivil.cl/actas/dnsc/documentService/downloadWs?uuid=d7884e0e-670d-470d-816b-b531f28478ab , fecha acceso: 26 de octubre del 2022.

Servicio Civil (2022), Servicio de Alta Dirección Pública, https://tinyurl.com/2kb47ow4, fecha de acceso: 07 de noviembre 2022.

Servicio Civil (2022), Dirección Nacional del Servicio Civil, https://www.serviciocivil.cl/nuestra-institucion/servicio-civil/ , fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (2008), Capítulo 1-14 Prevención del Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo, https://tinyurl.com/2nmykgc8, fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022.

Tribunal de Contratación Pública (2022), Qué hacemos en el TCP, https://www.tribunaldecontratacionpublica.cl/que-hacemos/ , fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

UNCAC Coalition (2020), Chile firma el Compromiso de Transparencia de la Revisión de la CNUCC, https://tinyurl.com/2pk98bo5, fecha de acceso: 22 de noviembre de 2022.

UAF (2021), “Balance Gestión Integral”https://www.uaf.cl/acerca/balance.aspx, fecha de acceso: 24 de agosto de 2022.

UAF (2021), Estadísticas UAF. Recuperado el 25 de agosto del 2022 de: https://www.uaf.cl/prensa/estadisticas.aspx, último acceso: 26 de octubre del 2022.

UAF (2022), EGMONT, https://www.uaf.cl/asuntos/egmont.aspx, fecha de acceso: 21 de noviembre 2022.

UAF (2017), Evaluación Nacional De Riesgos De Lavado De Activos Y Financiamiento Del Terrorismo, https://www.uaf.cl/ArchivoEstatico/Evaluacion_Nacional_de_RiesgosLAFT.pdf, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.

UAF (2022), Inicio, https://www.uaf.cl/, fecha de acceso: 11 de noviembre en 2022.

UAF (2022), Normativa UAF,https://www.uaf.cl/legislacion/norm_sector.aspx?id=2&id1=, fecha de acceso: 11 de noviembre de 2022.

UAF (2022), Sanciones, https://tinyurl.com/2qdghbtm, fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022.

UAF (2022), Sistema Nacional ALA/CFT, https://www.uaf.cl/estrategia/sistema.aspx, fecha de acceso: 18 de noviembre de 2022.

UAF (2021), Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, https://www.uaf.cl/descargas/entidades/Casos2021.pdf, fecha de acceso: 24 de noviembre 2022, p. 2 – 5.

United States Agency for International Development (2003), Manual de Financiamiento de la Actividad Política: Una Guía para fomentar la transparencia en las Democracias Emergentes. https://www.corteidh.or.cr/tablas/24497.pdf, fecha de acceso: 26 de octubre del 2022.

7.3 Información básica de las Instituciones consultadas

Servicio	Labor
Servicio Civil Dirección: Morandé 115, Santiago de Chile Página web: https://www.serviciocivil.cl/ Twitter: https://twitter.com/ServicioCivilCL Facebook: https://www.facebook.com/ServCivil/ Instagram: @serviciocivilcl	El Servicio Civil es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda. Desde su creación, el Servicio Civil ha participado activamente en el proceso de profesionalización y mejoramiento de la gestión pública, impulsando y asesorando a servicios, organismos y autoridades de gobierno en materia de Gestión Estratégica de Personas.
Ministerio Público Dirección: Catedral 1437, Santiago de Chile Página web: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/index.do Twitter: @fiscaliadechile Instagram: @fiscaliadechile	La Fiscalía de Chile (o Ministerio Público) es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales y dar protección a víctimas y testigos. El Ministerio Público no forma parte de ninguno de los tres poderes del Estado. Esta institución se organiza en una Fiscalía Nacional, encabezada por el Fiscal Nacional, y 18 Fiscalías Regionales.

Consejo para la Transparencia Dirección: Morandé 360 piso 7, Santiago de Chile Página web: https://www.consejotransparencia.cl/ Twitter:@ctransparencia Facebook: https://www.facebook.com/ctransparencia Instagram: @ctransparencia	El Consejo para la Transparencia (CPLT) es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. Su principal labor es velar por el buen cumplimiento de dicha ley.
Servicio Electoral de Chile Dirección: Esmeralda 611/615, Santiago de Chile Página web: https://www.servel.cl/ Twitter: @ServelChile Facebook: https://www.facebook.com/ServelChile Instagram: @servel.chile	SERVEL tiene como misión contribuir a la democracia mediante la promoción de la participación ciudadana informada; el apoyo al rol de los partidos políticos y el ejercicio de los derechos de los independientes; la conformación del Registro y Padrón Electoral; la organización de los procesos electorales; el control del financiamiento y de los ingresos y gastos de las campañas electorales y de los Partidos Políticos.
Unidad de Análisis Financiero Dirección: Moneda 975, piso 17, Santiago de Chile Página web: https://www.uaf.cl/ Twitter: @uaf_chile	La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante la Ley N° 19.913. El objetivo de la UAF es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT).
Contraloría Dirección: Teatinos N° 56, Santiago de Chile Página web: https://www.contraloria.cl/web/cgr/ Twitter: @Contraloriacl Facebook: https://www.facebook.com/contraloriacl Instagram: @contraloriacl	La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, que está contemplado en la Constitución Política y es autónomo respecto del Poder Ejecutivo y de los demás órganos públicos. Controla la legalidad de los actos administrativos y resguarda el correcto uso de los fondos públicos. Su labor es fiscalizadora de carácter jurídico, contable y financiero, y tiene el objetivo de cautelar el principio de legalidad, y eficiencia en la administración pública.
Chile Compras Dirección: Monjitas 392 - Piso 8, Santiago de Chile Página web: https://www.chilecompra.cl/ Twitter: @chilecompra	El Estado requiere de insumos para su funcionamiento y para prestar servicios a la ciudadanía a lo largo de todo el país. Así, la Dirección ChileCompra es la institución encargada de administrar esta plataforma, funcionando con un marco regulatorio único, basado en la transparencia, la eficiencia, la

Facebook: https://www.facebook.com/profile.php?id=100064656435287 Instagram: @chilecompra	universalidad, la accesibilidad y la no discriminación. Se trata de un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República.
Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección: Teatinos 180, primer piso, Santiago de Chile. Página web: https://www.minrel.gob.cl/ Twitter:@Minrel_Chile Facebook: https://www.facebook.com/MinrelChile/?ref=bookmarks Instagram: @cancilleriachile	Tiene como misión Contribuir a la formulación de la política exterior de Chile, conduciendo y coordinando su implementación a través de su estructura organizacional y la interacción de actores públicos y privados, para velar por los intereses del país y sus connacionales en su relacionamiento con el mundo.
Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) Dirección: Teatinos 120, Santiago de Chile Página web: https://www.dipres.gob.cl/598/w3-channel.html Twitter: @DipresChile	La Dirección de Presupuestos (Dipres) es el organismo técnico encargado de velar por la asignación y uso eficiente de los recursos públicos, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión, en el marco de la política fiscal. Formula la Ley de Presupuestos, realiza modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elabora los programas de caja mensuales y registra el gasto mensual, efectivo y devengado por la Institución. La Dirección de Presupuestos depende del Ministerio de Hacienda y se organiza a través de una serie de divisiones administrativas bajo la dirección del Director(a) de Presupuestos.
Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES) Dirección: Palacio de La Moneda s/n - Teléfono: +56 2 2690 4000 Página web: https://www.minsegpres.gob.cl/ Facebook: https://www.facebook.com/segpres Instagram: @segpres	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia es la entidad asesora gubernamental al más alto nivel encargada de facilitar y coordinar el desarrollo y cumplimiento de la agenda programática y legislativa del gobierno a través de asesorar al Presidente de la República y Ministros de Estado en materias políticas, jurídicas y administrativas y en las relaciones del gobierno con el Congreso Nacional, los partidos políticos y organizaciones sociales. Además, de velar por el logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión del gobierno. Participar en la elaboración de la agenda legislativa y hacer el seguimiento de la tramitación de los proyectos de ley. Efectuar estudios y análisis relevantes para la toma de decisiones.

Fundación Generación Empresarial Dirección: Avenida Las Condes 9460, of. 1503, Las Condes, Santiago de Chile Página web: https://fge.ong/contacto/ LinkedIn: https://cl.linkedin.com/company/fundaci%C3%B3n-generaci%C3%B3n-empresarial	La Fundación Generación Empresarial es una entidad sin fines de lucro, que desde 1995, busca promover la integridad en las organizaciones, la ética y mejores prácticas en las empresas. Apoya a las empresas e instituciones en la gestión de sus culturas de ética y cumplimiento, desarrollando e implementando herramientas concretas como el Barómetro de Valores e Integridad Organizacional; plataformas de líneas de denuncia y declaraciones de conflictos de interés, capacitación en regulaciones y compliance, talleres de dilemas éticos, y diversas instancias de encuentro para sus asociados y clientes para promover mejores prácticas.